

Lima, sábado 9 de mayo de 2009



## NORMAS LEGALES

Año XXVI - N° 10591

www.elperuano.com.pe

395647

### Sumario

#### PODER LEGISLATIVO

##### CONGRESO DE LA REPUBLICA

**Ley N° 29355.-** Ley de creación del Registro Nacional de Información de Contratos de Seguros de Vida y de Accidentes Personales con Cobertura de Fallecimiento o de Muerte Accidental **395649**

#### PODER EJECUTIVO

##### DECRETOS DE URGENCIA

**D.U. N° 059-2009.-** Establece disposiciones sobre Incorporación de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión con cargo a los recursos del FORSUR **395651**

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**D.S. N° 027-2009-PCM.-** Declaran el Estado de Emergencia en diversos distritos de los Departamentos de Cusco, Ucayali, Loreto y Amazonas **395652**

**R.S. N° 097-2009-PCM.-** Autorizan viaje de funcionarios de la SUNASS a Brasil en comisión de servicios **395653**

##### AGRICULTURA

**Fe de Erratas R.J. N° 134-2009-AG-SENASA . 395654**

##### DEFENSA

**D.S. N° 011-2009-DE/-** Crean el Centro de Instrucción Regional N° 31 - PICHANAKI en la Región Militar del VRAE **395654**

**R.M. N° 315-2009-DE/MGP.-** Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra para que se desempeñe como Observador Militar en la Misión de Paz de las Naciones Unidas en Costa de Marfil **395654**

**R.M. N° 420-2009-DE/SG.-** Aprueban Directiva que establece normas y procedimientos para el proceso de Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos consignados en el TUPA del Ministerio **395655**

**R.M. N° 423-2009-DE/SG.-** Autorizan ingreso al territorio de la República de oficiales de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América **395655**

#### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. N° 100-2009-EF.-** Autoriza transferencia de partidas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para financiar Proyectos de Inversión del Programa Agua para Todos y del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos **395656**

**D.S. N° 101-2009-EF.-** Autorizan transferencia de partidas y transferencia financiera del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para financiar Proyectos de Inversión del Programa Agua para Todos **395657**

**R.VM. N° 009-2009-EF/15.01.-** Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF a importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo **395663**

#### ENERGIA Y MINAS

**R.S. N° 024-2009-EM.-** Otorgan concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica a favor de Red de Energía del Perú S.A. **395664**

#### JUSTICIA

**RR.SS. N°s. 100, 101, 102, 103, 104 y 105-2009-JUS.-** Conceden la gracia de conmutación de la pena a internos sentenciados de diferentes Establecimientos Penitenciarios de la República **395665**

**R.S. N° 106-2009-JUS.-** Designan Procurador Público Especializado en asuntos de la Policía Nacional del Perú **395671**

**R.M. N° 0078-2009-JUS.-** Autorizan funcionamiento del Centro de Asistencia Legal Gratuita -ALEGRA en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash **395671**

#### MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

**R.M. N° 172-2009-MIMDES.-** Designan Jefa de Contabilidad de la Unidad Administrativa del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual **395671**

#### PRODUCE

**R.S. N° 011-2009-PRODUCE.-** Autorizan viaje de Viceministro de Pesquería a los Estados Unidos de América para asistir a la 80° Reunión Plenaria de la CIAT **395672**

**Fe de Erratas D.S. N° 016-2009-PRODUCE 395673**

#### RELACIONES EXTERIORES

**D.S. N° 027-2009-RE.-** Ratifican el "Acuerdo Marco de Cooperación en Materia de Defensa entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa del Brasil" **395673**

**D.S. N° 028-2009-RE.-** Crean el Consulado del Perú en la ciudad de Santiago, República de Panamá **395673**

**R.S. N° 165-2009-RE.-** Dan por terminadas funciones de la Cónsul General del Perú en Hamburgo, República Federal de Alemania **395673**

**RR.SS. N°s. 166, 167 y 168-2009-RE.-** Autorizan a ciudadanos peruanos para prestar servicio en las Fuerzas Armadas Españolas **395674**

**R.M. N° 0444.-** Oficializan eventos relativos al Acuerdo para el Establecimiento de un Organismo Regional de Ordenamiento Pesquero para Alta mar en el Pacífico Sur, a realizarse en la ciudad de Lima **395676**

#### SALUD

**R.M. N° 297-2009/MINSA.-** Aprueban Plan Sectorial de Transferencia 2009 del Ministerio de Salud **395676**

**R.M. N° 298-2009/MINSA.-** Aprueban nuevo Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Salud **395677**

#### TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**R.M. N° 114-2009-TR.-** Crean la Red de Observatorios Socio Económicos Laborales **395677**

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.D. N° 068-2009-MTC/12.-** Otorgan permiso de operación de aviación comercial - transporte aéreo especial a la empresa Airnasca S.A.C. **395678**

#### VIVIENDA

**D.S. N° 010-2009-VIVIENDA.-** Modifican la denominación de la Norma Técnica A.120 del Reglamento de Nacional de Edificaciones - RNE **395680**

**R.S. N° 003-2009-VIVIENDA.-** Aprueban transferencia a título oneroso de terreno de propiedad del Estado ubicado en la provincia de Cañete a favor de la empresa "C.G. & M. Proyectos y Construcciones S.A.C." **395680**

#### ORGANISMOS EJECUTORES

##### ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

**R.J. N° 169-2009-AGN/J.-** Aprueban Manual para el Registro Nacional de Colecciones Documentales y Archivos Históricos Públicos o de Particulares **395681**

##### SEGURO INTEGRAL DE SALUD

**R.J. N° 096-2009/SIS.-** Aprueban transferencias para unidades ejecutoras a nivel nacional correspondiente al mes de mayo de 2009, por servicios que brindaron los establecimientos de salud a beneficiarios del Seguro Integral de Salud **395682**

#### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Res. N° 106-2009/SUNAT.-** Aprueban Plan Operativo Anticorrupción SUNAT 2009 **395685**

#### PODER JUDICIAL

##### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Res. Adm. N° 134-2009-CE-PJ.-** Disponen que Salas Penal y Civil a que se refiere la Res. Adm. N° 292-2008-CE-PJ, entren en funcionamiento como Salas Descentralizadas de la Corte Superior de Justicia de Lima, con sede en el Distrito de Villa María del Triunfo **395686**

##### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 016-2009-P-CED-CSJC/PJ.-** Establecen conformación de la Oficina de Cuadro de Méritos y de Antigüedad de la Corte Superior de Justicia del Callao **395686**

**Res. Adm. N° 163-2009-CED-CSJLI-PJ.-** Delegan facultad al Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital para resolver solicitudes de licencias que presenten magistrados, auxiliares de justicia y personal administrativo del Distrito Judicial de Lima **395687**

**Res. Adm. N° 271-2009-P-CSJLI-PJ.-** Establecen disposiciones relativas a la distribución de expedientes en Salas Laborales Permanentes y Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima **395687**

**Res. Adm. N° 273-2009-P-CSJLI/PJ.-** Establecen conformación de la Primera y Segunda Salas Penales para Procesos con Reos en Cárcel y designan Juez Suplente del Primer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho **395688**

**Res. Adm. N° 274-2009-P-CSJLI/PJ.-** Designan magistrada suplente del Décimo Tercer Juzgado Contencioso Administrativo de Lima **395689**

**Res. Adm. N° 275-2009-P-CSJLI-PJ.-** Aprueban nueva conformación de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura correspondiente al año judicial 2009 **395689**

**Res. Adm. N° 276-2009-P-CSJLI/PJ.-** Designan Juez Suplente del Juzgado Mixto de Villa El Salvador **395690**

#### ORGANOS AUTONOMOS

##### DEFENSORIA DEL PUEBLO

**Fe de Erratas Res. N° 0019-2009/DP 395690**

##### REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

**R.J. N° 242-2009-JNAC/RENIEC.-** Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Anchac Huasi **395691**

##### MINISTERIO PUBLICO

**Res. N° 033-2009-MP-FN-JFS.-** Autorizan viaje de Fiscal de la Nación a Paraguay para participar en la VII Reunión Especializada de Ministerios Públicos del MERCOSUR y Asociados - REMPM **395691**

**Res. N° 034-2009-MP-FN-JFS.-** Cesan en el cargo a Fiscal Adjunto Provincial Penal Titular de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque **395692**



**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Res. N° 3006-2009.-** Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren la apertura de oficinas especiales en los departamentos de Lambayeque y La Libertad **395692**

**Res. N° 3338-2009.-** Autorizan inscripción de persona natural en el Registro del Sistema de Seguros **395693**

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**

**Ordenanza N° 233 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.-** Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Educación de Amazonas **395693**

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD DE  
SAN MARTIN DE PORRES**

**D.A. N° 011-2009/MDSMP.-** Disponen el embanderamiento general de inmuebles del distrito **395694**

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA**

**Ordenanza N° 006-2009-CDB.-** Modifican la Ordenanza N° 016-2008-CDB **395694**

**Ordenanza N° 007-2009-CDB.-** Amplían vigencia de beneficios otorgados mediante Ordenanza N° 003-2009-CDB **395694**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO DE LA REPUBLICA**

**LEY N° 29355**

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE CREACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL  
DE INFORMACIÓN DE CONTRATOS DE SEGUROS  
DE VIDA Y DE ACCIDENTES PERSONALES CON  
COBERTURA DE FALLECIMIENTO O  
DE MUERTE ACCIDENTAL**

**Artículo 1°.- Objeto de la Ley**

El objeto de la presente Ley es crear el Registro Nacional de Información de Contratos de Seguros de Vida y de Accidentes Personales con Cobertura de Fallecimiento o de Muerte Accidental, cuya finalidad es brindar información de los asegurados que han celebrado dichos contratos, al fallecimiento de éstos, a fin de que los posibles beneficiarios conozcan dicha situación y, de ser el caso, soliciten a la entidad aseguradora la prestación derivada del contrato.

**Artículo 2°.- Definiciones**

A efectos de la presente ley, los siguientes términos tienen el significado que se indica:

- Asegurado:** persona cuya existencia es asegurada mediante el contrato de seguros o de cobertura de muerte accidental.
- Base de datos:** la que contiene la información a que se refiere el artículo 6° de la presente Ley.
- Beneficiario:** tercero que no interviene en la celebración del contrato de seguro o de cobertura de muerte accidental y que ha sido designado por el asegurado como tal. En los casos en los cuales el asegurado no haya designado beneficiarios, se otorga dicha calidad a los herederos del asegurado, designados conforme a las reglas del Código Civil.
- Certificado:** documento que emite la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

al solicitante, conforme a lo señalado en el artículo 11° de la presente Ley.

- Empresa de seguros:** empresa autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones conforme a las disposiciones de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Registro:** Registro Nacional de Información de Contratos de Seguros de Vida y de Accidentes Personales con Cobertura de Fallecimiento o de Muerte Accidental.
- Solicitante:** persona que solicita el acceso a la información del Registro siguiendo las disposiciones de la presente Ley y su reglamento.
- Superintendencia:** Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

**Artículo 3°.- El Registro**

La administración, organización y funcionamiento del Registro está a cargo de la Superintendencia y tiene carácter público.

La implementación del Registro y el procedimiento de acceso a la información por parte de los solicitantes son regulados por el reglamento de la presente Ley.

**Artículo 4°.- Seguros de vida incorporados al Registro**

El Registro incorpora información respecto de los siguientes contratos:

- Seguro de vida con cobertura de fallecimiento.
- Accidentes personales con cobertura de fallecimiento.
- Renta vitalicia.

Abarca tanto las pólizas individuales como las colectivas, salvo excepción prevista en el reglamento en caso de pólizas colectivas.

**Artículo 5°.- Seguros de vida excluidos del Registro**

Se excluye del Registro los siguientes seguros de vida:

- Los seguros obligatorios por Ley.
- Los seguros asociados al Sistema Privado de Pensiones.

**Artículo 6°.- Información a cargo de las empresas de seguros**

Cada empresa de seguros debe mantener una base de datos actualizada con la siguiente información:

1. **Respecto del asegurado:** nombre completo, tipo y documento de identidad.
2. **Respecto de los beneficiarios:** nombre completo, tipo y documento de identidad, en caso que dicha información haya sido proporcionada por el asegurado.
3. **Respecto de la empresa de seguros:** denominación social y domicilio.
4. **Respecto del contrato de seguros:** número de identificación de la póliza, modalidad del contrato, monto de la cobertura y fecha de suscripción del contrato de seguros.

La información contenida en la base de datos no puede ser entregada a terceros, bajo responsabilidad de la empresa de seguros. La información sólo puede ser remitida en la forma y plazos señalados en los artículos 9º, 10º y 11º.

#### **Artículo 7º.- Actualización de la base de datos**

Las empresas de seguros deben mantener actualizada su base de datos, la misma que se efectúa en los siguientes momentos:

- a) A la suscripción del contrato de seguros de vida.
- b) Ante cualquier modificación al contrato de seguros, incluyendo la exclusión o inclusión de beneficiarios.
- c) Al momento de la resolución de los contratos de seguros.
- d) A la terminación de los contratos, por causa distinta a la resolución.
- e) Cuando se realice el pago de indemnizaciones a favor de los beneficiarios.

La actualización de la base de datos debe realizarse en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de producido cualesquiera de los hechos indicados.

#### **Artículo 8º.- Información a la Superintendencia**

Por requerimiento de la Superintendencia, las aseguradoras remiten en el plazo máximo de cinco (5) días útiles la información relativa a la condición de asegurado de las personas fallecidas consultadas por dicha institución, así como el número de las pólizas que le prestaban cobertura de fallecimiento y muerte accidental.

#### **Artículo 9º.- De las solicitudes de la información**

La Superintendencia canaliza las consultas que efectúen las personas interesadas en obtener información relativa a la existencia de las coberturas de fallecimiento o muerte accidental, contratadas sobre la vida de alguna persona fallecida. Para tales efectos, solicita la información correspondiente a las empresas de seguros a través de los mecanismos que establezca para tales efectos.

#### **Artículo 10º.- Partida de defunción**

La partida de defunción es el documento requerido para solicitar la búsqueda de la información. En caso de que el asegurado hubiere desaparecido, será necesaria la declaración judicial de muerte presunta, conforme al artículo 63º del Código Civil.

#### **Artículo 11º.- Del certificado**

Con la información recibida de las aseguradoras, la Superintendencia emite un certificado a la persona que formuló la consulta, de los resultados de la búsqueda, informando la existencia de una o más pólizas de seguro, el número de las pólizas correspondientes y la denominación de la empresa de seguros que otorga la cobertura. En caso de que la búsqueda determine que la persona no tenía ningún seguro, el documento indicará tal situación.

La confirmación de la existencia de coberturas de fallecimiento y/o muerte accidental tiene únicamente carácter informativo. Con la información obtenida, el solicitante puede dirigirse a la empresa de seguros y verificar su condición de beneficiario. Para el cobro del beneficio, se debe seguir el procedimiento para el pago de siniestros establecido en la respectiva póliza de seguros.

#### **Artículo 12º.- Infracciones y sanciones**

El incumplimiento por las empresas de seguros de mantener la base de datos o remitir la información a la Superintendencia constituye infracción administrativa, la misma que debe ser sancionada de conformidad con lo establecido en el reglamento de la presente Ley y por las

disposiciones sobre infracciones y sanciones dictadas por la Superintendencia.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

#### **PRIMERA.- De los procesos de partición o adjudicación de bienes**

Es obligatorio que la parte demandante acompañe el certificado en los procesos que sobre adjudicación de bienes se tramiten por la vía notarial o la judicial.

#### **SEGUNDA.- Costo del certificado**

Las empresas de seguros no pueden cobrar derecho alguno por la entrega de información al Registro.

La Superintendencia fija las tasas de emisión del certificado siguiendo los criterios fijados por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi).

#### **TERCERA.- De los contratos vigentes al momento de la entrada en vigencia de la Ley**

Las empresas de seguros tienen un plazo de tres (3) meses, contado a partir de la vigencia de la presente Ley, para implementar la base de datos a que se refiere el artículo 6º respecto de todos los contratos de seguros vigentes.

#### **CUARTA.- Información sobre el Registro y su funcionamiento**

La Superintendencia y las empresas de seguros publican en sus páginas web y en sus oficinas la información sobre el funcionamiento del Registro y las tasas aplicables, incluyendo la dirección de las oficinas de la Superintendencia donde puede iniciarse el procedimiento.

#### **QUINTA.- Información a beneficiarios**

La aseguradora que, por efecto del procedimiento descrito, tome conocimiento del fallecimiento de alguno de sus asegurados queda obligada a comunicar a sus beneficiarios incluidos en la póliza, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas, la siguiente información:

1. La existencia y el monto del beneficio contratado a su favor.
2. El número de la póliza que le otorga la cobertura.
3. El detalle de los documentos que debe presentar a la empresa de seguros para el cobro de la indemnización.
4. El plazo que tiene el beneficiario para ejercer su derecho.

En caso de que la empresa de seguros no posea la información necesaria para ubicar a los beneficiarios, debe proceder a efectuar la notificación mediante una publicación en un diario de circulación nacional.

Asimismo, las empresas aseguradoras publican mensualmente en un diario de circulación nacional, la relación de personas fallecidas aseguradas respecto de las cuales no haya sido posible ubicar a sus beneficiarios o herederos en defecto de los primeros.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

#### **ÚNICA.- Reglamento**

La presente Ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario.

#### **POR TANTO:**

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, aceptándose las observaciones formuladas por el señor Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108º de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los ocho días del mes de mayo de dos mil nueve.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN  
Presidente del Congreso de la República

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETOS DE URGENCIA**

**DECRETO DE URGENCIA  
N° 059-2009**

**ESTABLECE DISPOSICIONES SOBRE  
INCORPORACIÓN DE RECURSOS PARA LA  
EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CON  
CARGO A LOS RECURSOS DEL FORSUR**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29078 y sus modificatorias, se crea la Unidad Ejecutora "Fondo para la Reconstrucción

Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de agosto de 2007 – FORSUR", adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, con la finalidad de lograr la rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en estado de emergencia, para cuyo efecto se establece que su Directorio tiene entre sus funciones la aprobación de los planes y proyectos de rehabilitación, construcción y reconstrucción necesarios; la priorización de las obras e inversiones a ser ejecutadas con recursos del FORSUR por la Gerencia General, los Ministerios, Empresas Públicas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales o terceros;

Que, en dicho contexto, el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 026-2007 establece que los recursos del "Fondo para la Reconstrucción - Sismo 15 de Agosto de 2007", consignados en el Ministerio de Economía y Finanzas, son de carácter intangible y se destinan exclusivamente a las acciones de la reconstrucción de la infraestructura pública dañada por los sismos del 15 de agosto de 2007;

Que, a fin de agilizar la transferencia de recursos para la ejecución de los proyectos de inversión priorizados por el Directorio de FORSUR, es necesario establecer un procedimiento excepcional para que los citados recursos

Descargado desde [www.elperuano.com.pe](http://www.elperuano.com.pe)



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección  
Nacional del Presupuesto Público

**COMUNICADO N° 014-2009-EF/76.01**

**A LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL**

La Dirección Nacional del Presupuesto Público hace de conocimiento a las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, que las publicaciones de normas legales que contengan anexos, se sujeta a lo siguiente:

1. La Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS establece que las normas legales y actos de la Administración Pública, a que se refieren los artículos 4° y 10° de dicha norma, serán publicados gratuitamente, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 018-97-PCM, que precisa el régimen de gratuidad de las publicaciones que se realicen en el Diario Oficial "El Peruano".
2. El artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, dispone que en el caso de la publicación de normas legales que tengan anexos, solamente se publica en el Diario Oficial "El Peruano" la parte correspondiente a la norma legal aprobatoria; disponiéndose en la misma norma legal que el anexo se publicará mediante el portal electrónico de la entidad emisora (del dispositivo) en la misma fecha de la publicación oficial.
3. La Tercera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS señala que, en aquellos casos en que la publicación de una norma legal tenga un determinado costo por tal concepto (publicación) y ésta (la norma legal) sea aprobada por la entidad sectorial correspondiente, la entidad pública promotora de su aprobación asumirá obligatoriamente el pago de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano".
4. Como se puede apreciar, la Tercera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, está regulando los casos en que la entidad pública promotora de la norma no es la misma que la entidad sectorial que la aprueba; en este sentido, en el caso que la publicación de la norma contenga uno o varios anexos, que no se encuentran sujetos al régimen de gratuidad que establece el Decreto Supremo N° 018-97-PCM, el pago del costo de la publicación será obligatoriamente de cargo de la entidad pública promotora de la norma.
5. Teniendo en cuenta lo expuesto, en la publicación de las normas legales que contengan anexos que sean tramitadas a través del Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de las entidades públicas promotoras, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- a) Cuando los anexos de las normas legales requieran ser publicados en el Portal Electrónico del Ministerio de Economía y Finanzas, dichas normas deberán establecerlo expresamente, conforme al siguiente artículo:

**"Artículo X.- Los Anexos que forman parte de la presente norma serán publicados en el Portal Electrónico del Ministerio de Economía y Finanzas, así como en el Portal Institucional del .....(nombre de la entidad que propone la norma), en la misma fecha de la publicación oficial".**

- b) Cuando los anexos requieran ser publicados en el Diario Oficial "El Peruano", a propuesta de la entidad que promovió la norma, el costo que implica su publicación será asumido integralmente por dicha entidad, conforme a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Lima, 7 de mayo del 2009

**DIRECCIÓN NACIONAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO**

346170-1

sean autorizados directamente a los pliegos ejecutores, para lo cual es conveniente modificar el artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 046-2009;

Que, asimismo, resulta necesario disponer que en las transferencias de recursos a favor de las Empresas Públicas para la ejecución de proyectos de inversión, con cargo a los recursos del Fondo para la Reconstrucción – Sismo 15 de Agosto de 2007, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aplicará el procedimiento de transferencias financieras establecido en la Quinta Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modificado por el Decreto de Urgencia N° 035-2009;

Que, tales medidas son extraordinarias y de interés nacional, así como de carácter económico y financiero, que requieren ser adoptadas de manera urgente a fin de impulsar la ejecución de los proyectos de inversión priorizados por el Directorio del FORSUR en el “Plan de Reconstrucción del Sur”, cuyo objeto es restablecer la infraestructura pública dañada como consecuencia de los sismos del 15 de agosto de 2007;

De conformidad con lo establecido en el inciso 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Objeto**

Establecer medidas extraordinarias destinadas a agilizar el procedimiento para la transferencia de recursos a favor de las entidades ejecutoras de los proyectos de inversión en el marco del “Plan de Reconstrucción del Sur”.

**Artículo 2°.- Modificación del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 046-2009**

Modifíquese el artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 046-2009 conforme al texto siguiente:

“Artículo 6°.-Procedimiento para la incorporación de recursos para proyectos no señalados en el Decreto de Urgencia N° 005-2009

Los recursos del Fondo para la Reconstrucción – Sismo 15 de Agosto de 2007, a que hace referencia los artículos 3°, 4° y 5° del Decreto de Urgencia N° 026-2007, se incorporan directamente en las entidades cuyos proyectos de inversión han sido priorizados por el Directorio del FORSUR, mediante modificación presupuestaria a nivel institucional aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas. Para la incorporación de los citados recursos, la Presidencia del Consejo de Ministros deberá remitir al Ministerio de Economía y Finanzas un informe que especifique las Unidades Ejecutoras y/o Pliegos Presupuestarios a cargo de los proyectos y los montos correspondientes.”

**Artículo 3°. Procedimiento para la transferencia de recursos a favor de las Empresas Públicas**

En las transferencias de recursos a favor de las Empresas Públicas para la ejecución de proyectos de inversión, con cargo a los recursos del Fondo para la Reconstrucción – Sismo 15 de Agosto de 2007, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aplica el procedimiento de transferencias financieras establecido en la Quinta Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modificado por el Decreto de Urgencia N° 035-2009.

**Artículo 4°.- Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil nueve

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
 Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE  
 Ministro de Economía y Finanzas

NIDIA VÍLCHEZ YUCRA  
 Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

346173-2

**PRESIDENCIA DEL  
 CONSEJO DE MINISTROS**

**Declaran el Estado de Emergencia en  
 diversos distritos de los Departamentos  
 de Cusco, Ucayali, Loreto y Amazonas**

**DECRETO SUPREMO  
 N° 027-2009-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 045-98, se declaró de necesidad e interés nacional, el desarrollo del Proyecto Camisea, el mismo que comprende las etapas de explotación, transporte y distribución;

Que, asimismo, mediante la Ley N° 27133, Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural, se declaró de interés nacional y necesidad pública, el fomento y desarrollo de la industria del gas natural;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2009-EM, se declaró de necesidad e interés nacional el desarrollo del proyecto del Lote 67, el cual involucra actividades de extracción, procesamiento y transporte de crudo pesado que permitirá superar el déficit de la Balanza Comercial de Hidrocarburos por los volúmenes de petróleo que vienen siendo importados para abastecer la demanda interna del país;

Que, en el marco de la denominada “Movilización por los Pueblos Amazónicos” se ha reportado la ocurrencia de hechos vandálicos que afectan las instalaciones de actividades de hidrocarburos consistentes en: obstrucción de vías de acceso, expulsión de los trabajadores del área de operaciones quienes se encuentran obligados a abandonar las maquinarias asignadas, así como la existencia de grupos de personas no identificadas que amenazan con ejecutar actos de fuerza que paralicen de manera inmediata las labores de exploración y explotación de hidrocarburos, necesarios para asegurar la seguridad energética del país;

Que, en ese sentido, se ha reportado la paralización de cuarenta y cuatro embarcaciones en los ríos Ucayali y Urubamba de la empresa Pluspetrol Perú Corporation S.A, con materiales, insumos químicos, combustibles y equipos en las mismas, lo que pone en riesgo el mantenimiento y operación de la Planta de Malvinas por demoras en la provisión de repuestos, insumos y equipos que se encuentran en las embarcaciones, así como impidiendo las normales labores de las mil cuatrocientas personas que prestan servicios en los lotes 56 y 88 y cuyo aprovisionamiento de víveres, útiles de aseo y limpieza es llevado por vía fluvial;

Que, asimismo, la empresa Perenco Perú Limited Sucursal del Perú, operadora del Lote 67, ha reportado la paralización de sus embarcaciones en el Río Napo, materiales de construcción, equipos para prueba de pozos y perforación, combustibles y alimentos, necesarios para la continuación de sus operaciones y la subsistencia de su personal;

Que, por su parte, la empresa Talisman (Peru) Ltd., Sucursal Peruana, operadora del Lote 64, ha reportado la existencia de grupos de personas no identificadas que amenazan con ejecutar actos de fuerza que paralicen de manera inmediata las labores de exploración de hidrocarburos que vienen desarrollando en el Pozo Exploratorio Situiche Central 3X;

Que, Petróleos del Perú S.A. - Petroperú ha reportado la presencia de agentes que vienen ejerciendo medidas de fuerza contra las estaciones N° 5 y N° 6 del Oleoducto Norperuano, con la finalidad de obligar que los grupos electrógenos que los abastecen fueran desconectados y el corte del abastecimiento de agua con el consiguiente riesgo de los trabajadores instalados en las mencionadas estaciones;

Que, a causa de dichas acciones, habiéndose producido actos contrarios al orden público y a la legalidad vigente, se ha puesto en riesgo las operaciones de producción, transporte y distribución de gas natural y líquidos de gas natural que constituyen actividades de necesidad e interés nacional, así como el abastecimiento de gas natural y de los hidrocarburos



necesarios para poder brindar el servicio público de electricidad y de distribución de gas natural; es necesario la declaratoria del Estado de Emergencia en los distritos de Echarate y Kimbiri en la provincia de La Convención en el departamento de Cusco; Sepahua de la provincia de Atalaya en el departamento de Ucayali; Napo en la provincia de Maynas del departamento de Loreto; Andoas, Pastaza, Morona y Manseriche de la provincia del Datem del Marañón del departamento de Loreto; e Imaza de la provincia de Bagua del departamento de Amazonas; debiéndose adoptar las medidas constitucionalmente previstas para restablecer el orden interno y procurar la defensa de los derechos de los ciudadanos y los servicios públicos indicados;

En uso de las atribuciones que confiere el artículo 137° de la Constitución Política del Estado, y la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Declaración del Estado de Emergencia**

Declárese el Estado de Emergencia en los distritos de Echarate y Kimbiri en la provincia de La Convención en el departamento de Cusco; Sepahua de la provincia de Atalaya en el departamento de Ucayali; Napo en la Provincia de Maynas del departamento de Loreto; Andoas, Pastaza, Morona y Manseriche de la provincia del Datem del Marañón del departamento de Loreto; e, Imaza de la provincia de Bagua del departamento de Amazonas, por el plazo de sesenta (60) días, para la ejecución de acciones inmediatas destinadas a la reducción y eliminación de los riesgos existentes descritos en la parte considerativa del presente decreto.

**Artículo 2°.- Suspensión de derechos constitucionales**

Durante el Estado de Emergencia a que se refiere el artículo anterior, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24) apartado f), del artículo 2° de la Constitución Política.

**Artículo 3°.- Vigencia**

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

**Artículo 4°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, la Ministra del Interior, la Ministra de Justicia y el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA  
Ministro de Defensa

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE  
Ministra del Interior

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA  
Ministro de Energía y Minas

346173-3

**Autorizan viaje de funcionarios de la SUNASS a Brasil en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 097-2009-PCM**

Lima, 8 de mayo de 2009

Visto el Oficio Num. 232-2009/SUNASS-030 del Gerente General (e) de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Asociación Brasileira de Agencias de Regulación ha invitado a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS a participar en el "VI Congreso Brasileiro de Regulación", a llevarse a cabo en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 18 al 20 de mayo de 2009;

Que, el objetivo del citado Congreso es establecer un foro de discusión e intercambio de experiencias en el ámbito de la regulación y de segmentos relacionados con la prestación de servicios públicos en las áreas de energía, hidrocarburos, transportes, telecomunicaciones, saneamiento, recursos hídricos y aspectos regulatorios en general. Asimismo, busca ampliar la colaboración entre organismos reguladores, poderes públicos constituidos, empresas prestadoras de servicios regulados y los usuarios, y mejorar la capacitación técnica de los participantes;

Que, la participación del Gerente General y el Gerente de Usuarios de la SUNASS en el mencionado evento es una oportunidad para intercambiar experiencias sobre programas, proyectos y políticas de saneamiento; y, de la misma manera permitirá a este organismo regulador tomar conocimiento de las experiencias desarrolladas respecto a las políticas que en el sector saneamiento han sido adoptadas por otros países;

Que, los gastos en los que incurran los funcionarios por concepto de pasajes aéreos, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto para la participación en la citada reunión serán asumidos por la SUNASS;

De conformidad con la Ley Num. 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, Ley Num. 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Num. 047-2002-PCM y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo Num. 063-2007-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de los señores José Antonio Aróstegui Girano y Carlos Eduardo Núñez Flores, Gerente General y Gerente de Usuarios de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, respectivamente, a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 17 al 20 de mayo de 2009, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos de viaje para la participación en la citada reunión serán cubiertos por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>José Antonio Aróstegui Girano</b>	
Pasajes	US \$ 1 000,00
Viáticos	US \$ 800,00
Tarifa Única por Uso de aeropuerto	US \$ 30,25

<b>Carlos Eduardo Núñez Flores</b>	
Viáticos	US \$ 800,00
Tarifa Única por Uso de aeropuerto	US \$ 30,25

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios deberán presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

346173-10

**AGRICULTURA****FE DE ERRATAS****RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 134-2009-AG-SENASA**

Mediante Oficio N° 427-2009-AG-SENASA-OAJ, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Jefatural N° 134-2009-AG-SENASA, publicada en nuestra edición del día 5 de mayo de 2009.

**DICE:**

“(...)

Artículo 7°.- La Dirección Ejecutiva del SENASA Tacna, aplicará y cumplirá obligatoriamente las disposiciones contenidas en la presente norma y la Resolución Directoral N° 037-2007-AG-SENASA-DSV; asimismo implementará las acciones complementarias necesarias previa coordinación y autorización de las áreas competentes de la sede central del SENASA, a fin de erradicar dicho brote y mantener el Área Libre de Moscas de la Fruta en el Perú.

“(...)”

**DEBE DECIR:**

“(...)

Artículo 7°.- La Dirección Ejecutiva del SENASA Tacna y Moquegua, aplicarán y cumplirán obligatoriamente las disposiciones contenidas en la presente norma y la Resolución Directoral N° 037-2007-AG-SENASA-DSV; asimismo implementarán las acciones complementarias necesarias previa coordinación y autorización de las áreas competentes de la sede central del SENASA, a fin de erradicar dicho brote y mantener el Área Libre de Moscas de la Fruta en el Perú.

“(...)”

**345329-1****DEFENSA****Crean el Centro de Instrucción Regional  
N° 31-PICHANAKI en la Región Militar  
del VRAE****DECRETO SUPREMO  
N° 011-2009-DE/**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2007 DE, del 22 de Febrero del 2007, se declaró de necesidad pública y preferente interés nacional el esquema de intervención estratégica integral denominado Plan VRAE, aprobado por el Consejo de Ministros el 20 de Diciembre del 2006, teniendo como objeto alcanzar la pacificación, combatir el narcotráfico y la promoción y el desarrollo económico y social del Valle de los Ríos Apurímac y Ene;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-DE/EP, del 14 de Enero del 2009, se creó la Región Militar del Valle de los Ríos Apurímac y Ene (VRAE), hasta el logro de la pacificación, con la finalidad que el Ejército como parte del componente terrestre, fortalezca sus capacidades para contribuir a la política de Gobierno relacionado a la situación del Valle de los Ríos Apurímac y Ene;

Que, el Artículo 25° del Decreto Legislativo N° 437 que aprueba la Ley Orgánica del Ejército, señala que las Regiones Militares son los órganos del Ejército asignados a una zona del territorio nacional para realizar en su ámbito la finalidad primordial del Ejército, la cual es garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República, así como participar en el desarrollo socio-

económico, en la Defensa Civil y en los Estados de Excepción, de acuerdo al Artículo 137° de la Constitución política del Perú;

Que, en la actualidad existen dos (02) Centros de Instrucción de Brigada, como elementos orgánicos de la 2° Brigada de Infantería (Ayacucho) y la 31° Brigada de Infantería (Huancayo), los cuales vienen funcionando con su mínima capacidad, debido a la falta de personal, medios y reducido presupuesto; asimismo, ambos se ubican en la zona andina, no siendo lo óptimo para el tipo de Operaciones que conduce la Región Militar del VRAE, las cuales se realizan en zona de selva;

Que, estando a lo indicado en el considerando precedente, es necesario crear un Centro de Instrucción Regional en la Región Militar del VRAE, para impartir Instrucción Básica Individual y Básica Individual Contraterroterrorista al personal recluta a efecto de que se encuentre en condiciones de realizar eficazmente operaciones contraterroterroristas en la zona;

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 1° del Decreto Supremo N° 020-DE/SG, del 05 de Diciembre de 1988, en cuya parte pertinente señala que, la creación, activación de armas, servicios, fuerza, bases, estaciones y destacamentos deben efectuarse por Decreto supremo; y

Estando a lo propuesto por la Comandancia General del Ejército;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Crear el Centro de Instrucción Regional N° 31-PICHANAKI en la Región Militar del VRAE, en base a los preexistentes Centros de Instrucción de las Brigadas N° 2 y 31, con la misión de reclutamiento, instrucción y entrenamiento de personal de tropa destacado en la citada Región Militar VRAE.

**Artículo 2°.-** Mediante Resolución de la Comandancia General del Ejército se establecerán las disposiciones correspondientes para el cumplimiento del presente Decreto Supremo

**Artículo 3°.-** El presente Decreto Supremo estará refrendado por el Ministro de Defensa.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES ARÁOZ E.  
Ministro de Defensa

**346173-6****Autorizan viaje de oficial de la Marina  
de Guerra para que se desempeñe  
como Observador Militar en la Misión  
de Paz de las Naciones Unidas en Costa  
de Marfil****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 315-2009-DE/MGP**

Lima, 1 de abril de 2009

Visto el Oficio P.200-365 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 9 de marzo de 2009;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 231 EMCFFAA/D5/OP del Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, de fecha 3 de febrero de 2009, se hace de conocimiento la designación del Capitán de Corbeta Augusto Humberto MANNUCCI Zapata, para que se desempeñe como Observador Militar en la Misión de Paz de las Naciones Unidas en Costa de Marfil, por el período de UN (1) año, a partir del 29 de mayo de 2009;

Que, de acuerdo a lo informado en el documento del visto, se ha determinado que es conveniente para los





intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Corbeta Augusto Humberto MANNUCCI Zapata, para que se desempeñe como Observador Militar en la Misión de Paz de las Naciones Unidas en Costa de Marfil, por el período de UN (1) año, a partir del 29 de mayo de 2009;

Que, los gastos de transporte, hospedaje y alimentación, serán solventados por la Organización de las Naciones Unidas y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto será sufragada por el Oficial Superior participante, no irrogando gastos al Tesoro Público;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 29075 - Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Corbeta Augusto Humberto MANNUCCI Zapata, CIP. 00949024, DNI. 09392301, para que se desempeñe como Observador Militar en la Misión de Paz de las Naciones Unidas en Costa de Marfil, por el período de UN (1) año, a partir del 29 de mayo de 2009.

**Artículo 2°.-** Facultar al Comandante General de la Marina para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados.

**Artículo 3°.-** Los gastos de transporte, hospedaje y alimentación serán solventados por la Organización de las Naciones Unidas y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto, será sufragada por el Oficial Superior participante, no irrogando gastos al Tesoro Público.

**Artículo 4°.-** El mencionado Oficial Superior revistará en la Dirección General del Personal de la Marina, por el período que dure la Comisión del Servicio.

**Artículo 5°.-** El referido Oficial Superior deberá cumplir con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

**Artículo 6°.-** La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.  
Ministro de Defensa

346161-1

## **Aprueban Directiva que establece normas y procedimientos para el proceso de Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos consignados en el TUPA del Ministerio**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 420-2009-DE/SG**

Lima, 7 de mayo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 32.1 del artículo 32°, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, se establecen las normas y lineamientos aplicables a las acciones de fiscalización posterior en los procedimientos administrativos sujetos a aprobación automática o evaluación previa, habiéndose previsto en su Segunda Disposición Complementaria y Transitoria, que las entidades a que se refiere el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, deberán dictar las normas específicas para la implementación de la fiscalización posterior;

Que, en ese sentido resulta necesario que el Ministerio de Defensa, dentro del marco de la mencionada normatividad, apruebe la Directiva referente a las normas y procedimientos que regulen la implementación del proceso para la fiscalización posterior aleatoria de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones proporcionadas por los administrados en los procedimientos administrativos que se consignan en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Despacho Ministerial del Ministerio de Defensa;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29060 - Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29075 - Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Decreto Supremo N° 096-2007-PCM que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos y Decreto Supremo N° 001-2008-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APROBAR la Directiva que establece normas y procedimientos para el proceso de Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos consignados en el TUPA del Ministerio de Defensa.

**Artículo 2°.-** Publicar la presente Directiva en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gov.pe](http://www.peru.gov.pe)) y en el Portal del Ministerio de Defensa ([www.mindef.gov.pe](http://www.mindef.gov.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.  
Ministro de Defensa

346161-2

## **Autorizan ingreso al territorio de la República de oficiales de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 423-2009-DE/SG**

Lima, 8 de mayo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DGS) N° F-402 de fecha 21 de abril de 2009, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América sin armas de guerra;

Que, un grupo de miembros del Curso Capstone para Asuntos del Hemisferio Occidental de los Estados Unidos de América, visitará el Perú con el propósito de reunirse con altos funcionarios del gobierno de la República del Perú, para obtener una apreciación de asuntos regionales de mutuo interés;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad.

La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y

Con la opinión favorable del Viceministerio de Políticas para la Defensa y de conformidad con la Ley N° 27856 y la Ley No. 28899;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República de los siguientes oficiales de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, del 10 al 12 de mayo de 2009, para sostener reuniones con altas autoridades del Gobierno y de las Fuerzas Armadas:

- |                            |                      |
|----------------------------|----------------------|
| 1) General USMC            | Michael J. Williams  |
| 2) General de Brigada ANG  | Patrick J. Moiso     |
| 3) General de Brigada USA  | William F. Grimsley  |
| 4) General de Brigada USA  | Gustave F. Perna     |
| 5) Contralmirante USN      | Elizabeth S. Niemyer |
| 6) Contralmirante USN      | Dixon R. Smith       |
| 7) Contralmirante USNR     | Sandy L. Daniels     |
| 8) Contralmirante USCG     | Steen H. Ratti       |
| 9) Mayor General USAF      | Michael J. Carey     |
| 10) Mayor General USAF     | Steven J. Spano      |
| 11) Mayor General USAF     | Gregory J. Touhill   |
| 12) Mayor General USAF     | Frederick H. Martin  |
| 13) Mayor General USMC     | Walter L. Miller     |
| 14) Mayor General USAFR    | Jon R. Shasteen      |
| 15) Coronel USA            | John R. O'Connor     |
| 16) Capitán de Navío USN   | Vincent L. Griffith  |
| 17) Coronel USA            | Arnold K. Veazie     |
| 18) Capitán de Navío USN   | Frank E. Pagano      |
| 19) Capitán de Fragata USN | Anita M. Henry       |

**Artículo 2°.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.  
Ministro de Defensa

346161-3

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Autoriza transferencia de partidas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para financiar Proyectos de Inversión del Programa Agua para Todos y del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos

#### DECRETO SUPREMO N° 100-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modificada por el artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 035-2009, establece que los recursos asignados en los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, para la ejecución de proyectos de

inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria a nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de Convenio;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 035-2009, las transferencias de recursos a que hace referencia el literal h) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se sujetan a lo establecido en la Quinta Disposición Final de la Ley N° 29289, modificada por el artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 035-2009;

Que, el Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en su Presupuesto Institucional 2009, cuenta con recursos para la ejecución de proyectos de inversión en saneamiento y urbanismo en diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco del Programa Agua para Todos y el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos;

Que, mediante el Memorándum N° 018-2009/VIENDA/VMCS/PAPT/1.0 el Director Ejecutivo del Programa Agua para Todos, con los Informes técnicos correspondientes emite opinión favorable para la transferencia de recursos por un monto de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS TRECE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 234 112 513,00) a favor de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para la ejecución de los proyectos de inversión de saneamiento, viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, que se detallan en la Relación de Proyectos de Inversión que forma parte de la presente norma, con quienes a su vez, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha suscrito los Convenios de Cooperación y/o Adendas correspondientes;

Que, mediante los Memorándum N° 669, 703, 745 y 756-2009/VIENDA-VMVU-PIMBP el Director Ejecutivo del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos con los Informes técnicos correspondientes emite opinión favorable para la transferencia de recursos por un monto de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 38 472 864,00) a favor de Gobiernos Locales, para la ejecución de los proyectos de inversión pública de urbanismo, viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, que se detallan en la Relación de Proyectos de Inversión que forma parte de la presente norma, con quienes a su vez, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha suscrito los Convenios de Cooperación correspondientes;

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Memorándum N° 804-2009-VIVIENDA-OGPP, informa sobre la disponibilidad de recursos para la transferencia de partidas a favor de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, hasta por la suma total de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 272 585 377,00) que serán destinados para financiar la ejecución de los proyectos señalados en la Relación de Proyectos de Inversión que forma parte de la presente norma;

De conformidad con lo establecido por la Quinta Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modificada por el artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 035-2009;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Autoriza Transferencia de Partidas**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 272 585 377,00), de acuerdo a lo siguiente:

DE LA:	(En Nuevos Soles)
SECCION PRIMERA PLIEGO	GOBIERNO CENTRAL 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	001 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General.



FUNCION	19 Vivienda y Desarrollo Urbano	
PROGRAMA FUNCIONAL	041 Desarrollo Urbano	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0090 Planeamiento y Desarrollo Urbano	
ACTIVIDAD	1.064254 Transferencias financieras para proyectos de Mejorando Mi Pueblo.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL		
4. Donaciones y Transferencias		9 194 935,00
ACTIVIDAD	1.064256 Transferencias financieras para proyectos de Muros de Contención.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL		
4. Donaciones y Transferencias		727 068,00
ACTIVIDAD	1.064257 Transferencias financieras para proyectos de La Calle de Mi Barrio.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL		
4. Donaciones y Transferencias		28 550 861,00
UNIDAD EJECUTORA	004 Programa Agua para Todos	
FUNCION	18 Saneamiento	
PROGRAMA FUNCIONAL	040 Saneamiento	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0088 Saneamiento Urbano	
ACTIVIDAD	1.046721 Transferencia para el mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL		
4. Donaciones y Transferencias		234 112 513,00
TOTAL		SI. 272 585 377,00

A LA:

SECCIÓN SEGUNDA INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGOS	Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL		
6. Adquisición de Activos no Financieros		35 026 237,00
PLIEGOS	Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL		
6. Adquisición de Activos no Financieros		237 559 140,00
TOTAL		SI. 272 585 377,00

La transferencia de partidas autorizada por el presente Decreto Supremo será destinada exclusivamente para el financiamiento de la Relación de Proyectos de Inversión que forma parte de la presente norma, el cual detalla los Pliegos habilitados y el monto de transferencia presupuestal para cada proyecto.

**Artículo 2°.- Obligación de desagregar las Transferencias de Partidas**

Mediante Resolución de los Titulares de los Pliegos habilitados por el artículo precedente, se aprueba la

desagregación de la transferencia de partidas a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

**Artículo 3°.- Codificaciones**

Las Oficinas de Presupuesto, o la que hagan sus veces, de los Pliegos habilitados, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Proyectos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

**Artículo 4°.- Notas de Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a las Unidades Ejecutoras o las que hagan sus veces, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 5°.- Limitación al uso de los recursos**

La transferencia de recursos a que hace referencia el presente Decreto Supremo no podrá ser destinado, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos. Los saldos disponibles sólo podrán ser reasignados a otras prioridades definidas en el "Programa Agua para Todos" y en el "Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos".

**Artículo 6°.- Plazo para inicio de procesos de selección**

Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales señalados en la Relación de Proyectos de Inversión que forma parte de la presente norma, según corresponda, inician en un plazo no mayor a quince (15) días calendarios, a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, el proceso de selección para la ejecución de los proyectos de inversión.

**Artículo 7°.- Información**

Los Pliegos habilitados informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos de inversión a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los respectivos convenios.

**Artículo 8°.- Del Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de mayo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

NIDIA VILCHEZ YUCRA  
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

Relación de Proyectos de Inversión  
(en nuevos soles)

N°	PLIEGOS HABILITADOS	CODIGO DNPP	PROYECTOS DE INVERSION	PROGRAMAS DEL MVCS	MONTO DE LA TRANSFERENCIA
	GOBIERNOS REGIONALES				35,026,237
1	440. GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	DEL 2.030714	PROYECTO INTEGRADO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD LA PECA	PAPT	400,000
2	440. GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	DEL 2.031093	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE BAGUA GRANDE	PAPT	4,938,043
3	450. GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE JUNIN	DEL 2.017381	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE CARHUAMAYO	PAPT	3,231,866
4	450. GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE JUNIN	DEL 2.018598	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PICHANAKI Y SANGANI	PAPT	8,481,038
5	457. GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PIURA	DEL 2.031690	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO	PAPT	174,745
6	457. GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PIURA	DEL 2.021877	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO SISTEMA SANEAMIENTO BASICO LA HUACA	PAPT	1,272,705
7	457. GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE PIURA	DEL 2.031102	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO LOS TABLAZOS - LA UNION	PAPT	6,733,133

Descargado desde www.eleperuano.com.pe

Nº	PLIEGOS HABILITADOS	CODIGO DNPP	PROYECTOS DE INVERSION	PROGRAMAS DEL MVCS	MONTO DE LA TRANSFERENCIA
8	457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	2.018645	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE BECARA Y LETIRA - VICE - SECHURA - PIURA	PAPT	79,501
9	457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	2.030754	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, Y CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE SERRAN	PAPT	114,955
10	457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	2.030752	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUARMACA	PAPT	160,276
11	457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	2.030755	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ARENA - PIURA	PAPT	9,217,721
12	457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	2.030753	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE MALACASI, DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE MORROPÓN	PAPT	222,254
<b>GOBIERNOS LOCALES</b>					<b>237,559,140</b>
1	010401 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDOCANQUI - NIEVA	2.046288	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO DE LA VILLA SANTA MARIA DE NIEVA - DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDOCANQUI - AMAZONAS	PAPT	5,323,994
2	010202 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAMANGO	2.056645	AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DEL MUJO, DISTRITO DE ARAMANGO - BAGUA - AMAZONAS	PAPT	328,826
3	010601 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - SAN NICOLAS	2.067726	CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE NUEVA ESPERANZA, HUARMACO, PARISTA, CRUZPATA, CHACAPATA, CHAUPIMONTE-NARANJO Y MITO - DISTRITO DE SAN NICOLAS, PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS	PAPT	3,975,289
4	021505 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANDOVAL	2.037377	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE HUANDOVAL	PAPT	1,946,896
5	021511 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAUCA	2.047399	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO MENOR DE HUALALAY, PROVINCIA DE PALLASCA - ANCASH	PAPT	1,455,314
6	021807 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO	2.065118	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO HUAMBACHO LA HUACA, DISTRITO DE SAMANCO - SANTA - ANCASH	PAPT	1,418,916
7	020804 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN	2.065643	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DESAGUE EN EL DISTRITO DE YAUTAN, DISTRITO DE YAUTAN - CASMA - ANCASH	PAPT	2,160,724
8	021808 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA SANTA	2.066174	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE ALCANTARILLADO DEL C.P. SAN CARLOS - SAN DIONICIO, DISTRITO DE SANTA - SANTA - ANCASH	PAPT	1,568,452
9	021808 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA SANTA	2.065041	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL C.P. ALTO PERU, DISTRITO DE SANTA - SANTA - ANCASH	PAPT	862,965
10	021807 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO	2.066940	INSTALACION DE POZO TUBULAR, RESERVOIRIO, LINEA DE IMPULSION Y ADUCCION, PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO SAMANCO, DISTRITO DE SAMANCO - SANTA - ANCASH	PAPT	2,008,196
11	021801 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE	2.068479	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DESAGUE EN EL SECTOR I DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH	PAPT	10,988,272
12	020802 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA	2.068639	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE DESAGUE DEL CENTRO POBLADO DE BUENAVISTA ALTA, DISTRITO DE BUENA VISTA ALTA - CASMA - ANCASH	PAPT	944,742
13	021801 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE	2.068801	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DESAGUE EN EL SECTOR II DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH	PAPT	1,799,761
14	021801 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE	2.069000	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL SECTOR III DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH	PAPT	7,575,434
15	021801 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE	2.069054	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL SECTOR V DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH	PAPT	5,347,380
16	021801 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE	2.069161	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL SECTOR IV DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA - ANCASH	PAPT	4,267,686
17	021802 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACERES DEL PERU	2.071768	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL C.P. SALITRE, DISTRITO DE CACERES DEL PERU - SANTA - ANCASH	PAPT	1,107,423
18	020102 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA	2.072632	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CHIPRE CHACRAPETI PAMPAP HUARAZ ANCASH, DISTRITO DE COCHABAMBA - HUARAZ - ANCASH	PAPT	1,270,765
19	021808 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA SANTA	2.074608	REHABILITACION DEL SISTEMA GENERAL DE ALCANTARILLADO DEL C.P. TAMBO REAL HISTORICO, DISTRITO DE SANTA - SANTA - ANCASH	PAPT	710,194
20	021802 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACERES DEL PERU	2.074996	REHABILITACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA GENERAL DE ALCANTARILLADO Y LAGUNA DE OXIDACION DE LA CIUDAD DE JIMBE, DISTRITO DE CACERES DEL PERU - SANTA - ANCASH	PAPT	4,609,481
21	021807 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO	2.065116	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO LOS CHIMUS, DISTRITO DE SAMANCO - SANTA - ANCASH	PAPT	518,928
22	020804 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN	2.065644	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE YAUTAN, DISTRITO DE YAUTAN - CASMA - ANCASH	PAPT	509,135
23	020802 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENA VISTA ALTA	2.068611	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DESAGUE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANCHUY, DISTRITO DE BUENA VISTA ALTA - CASMA - ANCASH	PAPT	939,480
24	021802 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACERES DEL PERU	2.071717	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE JIMBE, DISTRITO DE CACERES DEL PERU - SANTA - ANCASH	PAPT	2,461,850
25	030202 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDARAPA	2.019446	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE ANDARAPA, RPOVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC	PAPT	1,518,234
26	050706 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUYUSCA	2.026750	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN EL DISTRITO DE INCUYO	PAPT	1,220,531
27	060806 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIRIAS	2.066867	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LAS PIRIAS, PROVINCIA DE JAEN - CAJAMARCA	PAPT	1,314,543
28	060802 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA	2.067818	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA Y ANEXOS, DISTRITO DE BELLAVISTA - JAEN - CAJAMARCA	PAPT	165,720
29	060410 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS	2.070823	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO INTEGRAL -LOCALIDAD DE LAJAS, DISTRITO DE LAJAS - CHOTA - CAJAMARCA	PAPT	54,000
30	060902 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS	2.072382	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CHIRINOS, DISTRITO DE CHIRINOS - SAN IGNACIO - CAJAMARCA	PAPT	31,774
31	080305 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROCONDO	2.090492	AMPLIACION MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE HUAYLLACCOCHA, DISTRITO DE HUAROCONDO - ANTA - CUSCO	PAPT	38,484
32	090705 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA	2.054303	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE DESAGUE - COMUNIDAD LOS NOGALES DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCVELICA	PAPT	205,047
33	090107 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAHUARA	2.072161	AMPLIACION Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO, CON PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE HUAYLLAHUARA, DISTRITO DE HUAYLLAHUARA - HUANCVELICA - HUANCVELICA	PAPT	66,043
34	090601 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA	2.069502	AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CON PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO HUAYTARA Y ANEXOS - CHUQUIMARAN Y CHOCORVO, PROVINCIA DE HUAYTARA - HUANCVELICA	PAPT	37,607
35	100101 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO	2.024440	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE DE LA CIUDAD DE HUANUCO	PAPT	19,668,567
36	100205 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACAR	2.054513	MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE HUACAR, DISTRITO DE HUACAR, PROVINCIA DE AMBO - HUANUCO	PAPT	757,750
37	100510 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINGA	2.065677	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DESAGUE DE SINGA, DISTRITO DE SINGA - HUAMALIES - HUANUCO	PAPT	2,233,095
38	100202 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYNA	2.069890	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE QUIO - DISTRITO DE CAYNA, PROVINCIA DE AMBO - HUANUCO	PAPT	59,696



Nº	PLIEGOS HABILITADOS	CODIGO DNPP	PROYECTOS DE INVERSION	PROGRAMAS DEL MVCS	MONTO DE LA TRANSFERENCIA
39	100702 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOLON	2.076026	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DEL C.P PARAISO, DISTRITO DE CHOLON - MARANON - HUANUCO	PAPT	46,729
40	100505 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIRCAN	2.077243	CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINAS DE LAS LOCALIDADES DE URPISH, JIRCAN, HUANCASH, CHEQUIAS, CAMPAMENTO Y CHOCOPAMPA, DISTRITO DE JIRCAN - HUAMALIES - HUANUCO	PAPT	118,064
41	100904 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA	2.090493	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TOURNAVISTA, DISTRITO DE TOURNAVISTA - PUERTO INCA - HUANUCO	PAPT	48,472
42	110108 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS	2.047490	AMPLIACION, MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION DE LOS SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO C.P. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, DISTRITO DE SALAS - ICA - ICA	PAPT	695,337
43	110505 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS	2.059178	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE PARACAS - PISCO - ICA	PAPT	1,000,000
44	110504 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	2.088220	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DESAGUE DEL C.P. EL PALTO Y JOSÉ OLAYA DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA	PAPT	1,259,224
45	120125 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO	2.065809	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DLE SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CERCADO DEL DISTRITO DE PILCOMAYO, DISTRITO DE PILCOMAYO - HUANCAYO - JUNIN	PAPT	2,500,000
46	120908 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TRES DE DICIEMBRE	2.056444	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE TRES DE DICIEMBRE, DISTRITO DE TRES DE DICIEMBRE - CHUPACA - JUNIN	PAPT	1,550,166
47	120604 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI	2.067910	AMPLIACION, MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE MAZAMARI, DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO - JUNIN	PAPT	5,120,277
48	120117 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALHUAS	2.072838	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CON CAPTACION VERTICAL SUBTERRANEA DE LA LOCALIDAD DE HUALHUAS, DISTRITO DE HUACRAPUQUIO - HUANCAYO - JUNIN	PAPT	3,750,662
49	130403 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	2.088503	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA	PAPT	4,347,698
50	130702 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	2.037325	PROYECTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE-PACASMAYO-LA LIBERTAD	PAPT	10,308,919
51	131202 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO	2.064967	AMPLIACION DE REDES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CHAO, DISTRITO DE CHAO - VIRU - LA LIBERTAD	PAPT	10,000,000
52	130503 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAMBA	2.087281	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE CARABAMBA	PAPT	1,235,850
53	130201 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE	2.065587	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD	PAPT	3,662,734
54	130109 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY	2.068615	AMPLIACION REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS AA.HH. MIGUEL GRAU Y ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, DISTRITO DE SALAVERRY - TRUJILLO - LA LIBERTAD	PAPT	908,689
55	130902 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY	2.071759	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, LETRINIZACION, ALCANTARILLADO E INSTALACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LOS CASERIOS DE LA UNION, EL PROGRESO Y MUSHIT, DISTRITO DE CHUGAY - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD	PAPT	957,762
56	160701 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DATEM DEL MARAÑON	2.067833	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON - LORETO	PAPT	348,425
57	170302 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IBERIA	2.090494	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO E INSTALACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA CIUDAD DE IBERIA-MADRE DE DIOS	PAPT	3,172,086
58	170301 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU - INAPARI	2.090495	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO E INSTALACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA CIUDAD DE INAPARI - MADRE DE DIOS	PAPT	1,324,418
59	180101 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO -MOQUEGUA	2.035464	CONSTRUCCION, INSTALACION, DE RESERVOIRIO , DE LINEA DE CONDUCCION Y ADUCCION EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	PAPT	907,432
60	180104 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA	2.057821	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE SAMEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	PAPT	6,952,574
61	180103 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUCHUMBAYA	2.066645	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ANEXO DE YOJO, DISTRITO DE CUCHUMBAYA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	PAPT	404,693
62	180101 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO -MOQUEGUA	2.058467	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	PAPT	17,794,705
63	190201 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRION -YANAHUANCA	2.054460	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA E INSTALACION DEL SISTEMA DE DESAGUE EN EL CENTRO POBLADO DE UCHUMARCA, DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO	PAPT	793,188
64	190201 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRION -YANAHUANCA	2.047189	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DESAGUE DE SAN JUAN DE YANACOCOA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO	PAPT	1,416,790
65	190201 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRION -YANAHUANCA	2.052244	INSTALACION DEL SISTEMA DE DESAGUE EN ASTOBAMBA - HUARAUTAMBO -YANAHUANCA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO	PAPT	705,199
66	190201 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRION -YANAHUANCA	2.054331	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DESAGUE DEL CENTRO POBLADO CHINCHE YANAHUANCA, DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO	PAPT	794,096
67	190201 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRION -YANAHUANCA	2.052246	INSTALACION DEL SISTEMA DE DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE YACAN DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO	PAPT	716,718
68	190201 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRION -YANAHUANCA	2.051097	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE CHINCHE RABI, DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO	PAPT	700,558
69	190201 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRION -YANAHUANCA	2.054950	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DEL AGUA, CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DESAGUE DEL CENTRO POBLADO DE HUAYLASIRCA -YANAHUANCA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO	PAPT	1,826,431
70	200606 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA	2.022945	PROYECTO DE REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE SOJO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA	PAPT	45,513
71	200801 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA	2.032267	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO TAJAMAR - DISTRITO DE SECHURA	PAPT	1,030,163
72	200101 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	2.037622	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR NOROESTE DEL DISTRITO DE PIURA	PAPT	3,970,693
73	200401 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON -CHULUCANAS	2.034693	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION DE EXCRETAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA JOSÉ IGNACIO TAVARA PASAPERÁ KM. 41, 44 Y 48, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA	PAPT	1,433,138
74	200401 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON -CHULUCANAS	2.035265	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS CASERIO CASANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA	PAPT	479,681
75	200401 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON -CHULUCANAS	2.035263	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AMPLIACION DE LETRINAS CASERIO HUAPALAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA	PAPT	1,068,197
76	200401 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON -CHULUCANAS	2.051091	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS CASERIOS LA PEÑA, SANCOR Y LAS PAMPAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA	PAPT	1,223,552
77	200101 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	2.045162	INSTALACION DE ALCANTARILLADO EN EL A.H. VILLA PERU - CANADA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA	PAPT	941,201
78	200501 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA	2.047475	AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA	PAPT	443,513
79	200202 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS	2.054315	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE FRIAS FRIAS, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA	PAPT	3,580,601
80	211001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA -PUTINA	2.021878	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE PUTINA	PAPT	1,700,273
81	210301 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA -MACUSANI	2.054292	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE MACUSANI, PROVINCIA DE CARABAYA - PUÑO	PAPT	5,864,314
82	220102 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA	2.043865	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CALZADA, DISTRITO DE CALZADA - MOYOBAMBA - SAN MARTIN	PAPT	466,347

Nº	PLIEGOS HABILITADOS	CODIGO DNPP	PROYECTOS DE INVERSION	PROGRAMAS DEL MVCS	MONTO DE LA TRANSFERENCIA
83	210214 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PUPUJA	2.047859	CONSTRUCCION DE VEREDAS EN SANTIAGO DE PUPUJA, DISTRITO DE SANTIAGO DE PUPUJA - AZANGARO - PUNO	PIMBP - MI PUEBLO	280,748
84	070102 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA	2.060078	MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CERCADO DE BELLAVISTA ZONA 1 AV. ALFONSO UGARTE, JR. VICTOR FAJARDO Y JR. ESPINAR, DISTRITO DE BELLAVISTA - PROV. CALLAO - CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	942,396
85	070102 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA	2.072840	MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CERCADO DE BELLAVISTA ZONA 2 JR. ELIAS AGUIRRE, JR. TUPAC AMARU, PROLONGACION ZARUMILLA Y JR. MIGUEL GRAU, DISTRITO DE BELLAVISTA - PROV. CALLAO - CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	931,358
86	140106 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA	2.075745	CONSTRUCCION DE LA PAVIMENTACION FLEXIBLE EN CALIENTE DE CALLES ADYACENTES AL PARQUE EL NIÑO, DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	784,487
87	210903 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYRAPATA	2.059925	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL , DISTRITO DE HUAYRAPATA - MOHO - PUNO	PIMBP - MI PUEBLO	323,431
88	160108 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA	2.088576	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE LAS CALLES AMAZONAS (AV. 28 DE JULIO / CA. PSJE. LAS LOMAS), PASAJE AMAZONAS (CA. INDEPENDENCIA / CA. AMAZONAS), INDEPENDENCIA, FAUSTINO SANCHEZ CARRION, DISTRITO DE PUNCHANA - MAYNAS - LORETO	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	2,446,676
89	160108 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA	2.069166	CONSTRUCCION PLAZA DE ARMAS CENTRO POBLADO SARGENTO LORES, RIO MOMON, DISTRITO DE PUNCHANA - MAYNAS - LORETO	PIMBP - MI PUEBLO	283,460
90	160108 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA	2.066652	CONSTRUCCION DE PLAZA DE ARMAS DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA DEL OJEAL, DISTRITO DE PUNCHANA - MAYNAS - LORETO	PIMBP - MI PUEBLO	291,100
91	050303 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACSAMARCA	2.090496	CONSTRUCCION DE EMBOQUILLADO DE LAS CALLES DE SAN MARTIN, JORGE CHAVEZ, MANCO CAPAC Y SIMON BOLIVAR DEL DISTRITO DE SACSAMARCA	PIMBP - MI PUEBLO	266,342
92	060903 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO	2.059124	CONSTRUCCION PARQUE PRINCIPAL PUERTO CIRUELO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO - CAJAMARCA	PIMBP - MI PUEBLO	352,916
93	140308 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS	2.059797	CONSTRUCCION DE VEREDAS EN EL PUEBLO JOVEN LA PURISIMA, DISTRITO DE OLMOS - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	PIMBP - MI PUEBLO	105,421
94	140308 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS	2.059798	CONSTRUCCION DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO ALAN GARCIA, DISTRITO DE OLMOS - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	PIMBP - MI PUEBLO	107,939
95	090509 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CORIS	2.059934	CONSTRUCCION DEL PARQUE PAMPA DE CORIS EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE CORIS, PROVINCIA DE CHURCAMP - HUANCVELICA	PIMBP - MI PUEBLO	293,712
96	210211 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON	2.059109	CONSTRUCCION DEL PARQUE PRINCIPAL DE POBLADO DE SAN ANTON, DISTRITO DE SAN ANTON - AZANGARO - PUNO	PIMBP - MI PUEBLO	289,441
97	160112 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN	2.062925	CONSTRUCCION EN LAS CALLES SAMAREN 2DA Y 3ERA CDRA, CALLE 'A' (JUAN VELASCO ALVARADO), CALLE 3 - URB. RIO MAR, DISTRITO DE BELEN - MAYNAS - LORETO	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	1,636,480
98	220104 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO	2.059874	CONSTRUCCION DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN MIGUEL - JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN	PIMBP - MI PUEBLO	301,585
99	100803 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLINO	2.059096	MEJORAMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CENTRO URBANO DE HUARICHACA, DISTRITO DE MOLINO - PACHITEA - HUANUCO	PIMBP - MI PUEBLO	170,704
100	081008 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLPINTO	2.059812	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL BARRIO CCAYHUA DEL CENTRO POBLADO DE PILLPINTO, DISTRITO DE PILLPINTO	PIMBP - MI PUEBLO	288,006
101	090407 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHOS	2.059809	MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL DISTRITO DE HUACHOS, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - HUANCVELICA	PIMBP - MI PUEBLO	227,813
102	040705 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJIA	2.056398	MEJORAMIENTO DE LOS PARQUES BOLOGNESI Y GRAU, PAVIMENTACION Y CONSTRUCCION DE VEREDAS EN EL PUEBLO TRADICIONAL MEJIA - PROVINCIA ISLAY	PIMBP - MI PUEBLO	244,595
103	040705 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJIA	2.059017	MEJORAMIENTO DE PLAZA AGRICULTURA, PAVIMENTACION Y CONSTRUCCION DE VEREDAS DEL PUEBLO TRADICIONAL DE MEJIA - DISTRITO MEJIA	PIMBP - MI PUEBLO	172,144
104	110504 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	2.062379	CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y HABILITACION DE AREAS VERDES EN EL SECTOR MANRIQUE - INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO - ICA	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	1,018,814
105	050110 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA	2.062389	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. MELENDEZ LOPEZ Y AV. SAN LUIS DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	828,835
106	081307 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUCAY	2.074173	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES RUMICHACA, SUYO, LLOQUE YUPANQUI DEL CENTRO POBLADO DE YUCAY, PROVINCIA DE URUBAMBA - CUSCO	PIMBP - MI PUEBLO	291,620
107	021204 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLAS	2.049677	CONSTRUCCION DE VEREDAS DEL JIRON. GUIA Y JIRON. LIMA DISTRITO DE HUAYLAS, PROVINCIA DE HUAYLAS - ANCASH	PIMBP - MI PUEBLO	104,858
108	021204 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLAS	2.050166	CONSTRUCCION DEL PARQUE SHUYO, DISTRITO DE HUAYLAS, PROVINCIA DE HUAYLAS - ANCASH	PIMBP - MI PUEBLO	53,919
109	021204 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLAS	2.053573	MEJORAMIENTO DEL JIRON GUIA, DISTRITO DE HUAYLAS, PROVINCIA DE HUAYLAS - ANCASH	PIMBP - MI PUEBLO	104,840
110	021204 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLAS	2.047497	CONSTRUCCION DEL PARQUE OSHCURAN - DISTRITO DE HUAYLAS, PROVINCIA DE HUAYLAS - ANCASH	PIMBP - MI PUEBLO	32,526
111	060410 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS	2.059813	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. ANDRES MARTINEZ - DISTRITO DE LAJAS, PROVINCIA DE CHOTA - CAJAMARCA	PIMBP - MI PUEBLO	104,943
112	010203 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPALLIN	2.069156	CONSTRUCCION DE PISTAS EN LA LOCALIDAD DE COPALLIN, DISTRITO DE COPALLIN - BAGUA - AMAZONAS	PIMBP - MI PUEBLO	315,864
113	120135 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	2.059131	RECONSTRUCCION PARQUE PRINCIPAL ACOBAMBA, DISTRITO DE STO. DOMINGO DE ACOBAMBA - HUANCAYO - JUNIN	PIMBP - MI PUEBLO	275,684
114	100307 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUI	2.059039	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS JIRONES HUANUCO CUADRAS 1, 2 Y 3, LA UNION CUADRAS 2 Y 3 Y SANCHEZ CERRO CUADRA 1 DEL CENTRO URBANO DE CHUQUI, DISTRITO DE CHUQUI - DOS DE MAYO - HUANUCO	PIMBP - MI PUEBLO	287,704
115	110110 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA	2.090497	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS FONAVI LA ANGOSTURA II ETAPA - SAN JUAN BAUTISTA - ICA	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	1,103,761
116	150713 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIATANA	2.059794	CONSTRUCCION DEL PARQUE PRINCIPAL DEL ANEXO CHATACANCHA DEL DISTRITO DE MARIATANA	PIMBP - MI PUEBLO	169,913
117	150713 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIATANA	2.059877	PAVIMENTACION DE LAS CALLES DEL ENTORNO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL ANEXO CHATACANCHA DEL DISTRITO DE MARIATANA	PIMBP - MI PUEBLO	115,818
118	110106 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA	2.061634	CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y MEJORAMIENTO DE FACHADAS EN LAS CALLES TUPAC AMARU, SAN MARTIN, VICTOR M. MAURTUA, LIMA Y DOMINGO ELIAS DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA - ICA	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	969,002
119	130110 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL	2.077860	MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE ARMAS DE SIMBAL, DISTRITO DE SIMBAL - TRUJILLO - LA LIBERTAD	PIMBP - MI PUEBLO	293,460
120	130110 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL	2.066089	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, EN EL PARQUE EL MIRADOR, UBICADO EN EL CERRO CHICHAMARCA, PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD	PIMBP - MI PUEBLO	238,900
121	130110 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL	2.059957	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA PLAZUELA VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DEL DISTRITO DE SIMBAL, PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD	PIMBP - MI PUEBLO	54,348
122	130108 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO	2.090498	CONSTRUCCION PLAZUELA DOS DE MAYO CASERIO DOS DE MAYO, DISTRITO DE POROTO - TRUJILLO - LA LIBERTAD	PIMBP - MI PUEBLO	232,418
123	130108 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO	2.090499	CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES, AREAS VERDES Y PINTADO DE FACHADAS CENTRO URBANO, DISTRITO DE POROTO - TRUJILLO - LA LIBERTAD	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	903,910
124	030213 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO	2.062209	CONSTRUCCION DE VEREDAS DE VIAS PRINCIPALES ARTICULADORES AV. HERNAN TORBISCO, JR. TUPAC AMARU, JR. ANDAHUAYLAS, JR. NUEVA ESPERANZA DEL CENTRO POBLADO CHAMPACCOCHA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC	PIMBP - MI PUEBLO	171,805
125	120107 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA	2.061657	MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. TORRE TAGLE Y JR. CIRO ALEGRIA, TRAMO AV. LOS PROCERES - JR. SAN MARTIN Y JR. TORRE TAGLE - CALLE REAL CERCADO, DISTRITO DE CHILCA - HUANCAYO - JUNIN	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	867,388
126	051105 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMBALPA	2.059052	CONSTRUCCION DEL PARQUE DEL CENTRO POBLADO MENOR SAN ANTONIO DE COCHA, DISTRITO DE HUAMBALPA - VILCAS HUAMAN - AYACUCHO	PIMBP - MI PUEBLO	176,268
127	040518 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUTI	2.059748	CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE TUTI DEL DISTRITO DE TUTI, CAYLLOMA - AREQUIPA	PIMBP - MI PUEBLO	106,547
128	040518 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUTI	2.059750	MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL DE LA LOCALIDAD DE TUTI DEL DISTRITO DE TUTI - CAYLLOMA - AREQUIPA	PIMBP - MI PUEBLO	85,518



Nº	PLIEGOS HABILITADOS	CODIGO DNPP	PROYECTOS DE INVERSION	PROGRAMAS DEL MVCS	MONTO DE LA TRANSFERENCIA
129	040518 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUTI	2.059749	MEJORAMIENTO DE LAS CALLES SANTA CRUZ Y TUTI DE LA LOCALIDAD DE TUTI EN EL DISTRITO DE TUTI, CAYLLOMA - AREQUIPA	PIMBP - MI PUEBLO	104,539
130	130105 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA	2.060469	CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y MEJORAMIENTO DEL ORNATO DE LAS CALLES COMPRENDIDAS ENTRE LA AV. LAS PALMERAS , AV. UNO, PROLONGACION AV. LIBERTAD Y CALLE 23 DEL A.H.LAS PALMERAS, DISTRITO DE LA ESPERANZA - TRUJILLO - LA LIBERTAD	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	818,971
131	120401 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA	2.068374	MEJORAMIENTO DE LAS CALLES ARZOBISPO DEL VALLE, JOSE OLAYA, JAUJA, PERIMETRO DE PLAZOLETA Y LIMA EN EL BARRIO CENTRO DE LA CIUDAD DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA - JUNIN	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	876,021
132	140102 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGUYAPE	2.073654	CONSTRUCCION EMPEDRADO AV TUPAC AMARU CDRA 01 AL 03 BARRIO PAMPAGRANDE , DISTRITO DE CHONGUYAPE - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	671,171
133	140102 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGUYAPE	2.069924	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION, VEREDAS JARDINERAS Y AREAS VERDES DE LA AV.ATAHUALPA , DISTRITO DE CHONGUYAPE - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	797,477
134	040402 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAGUA	2.059022	MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DE LA PLAZA DE ARMAS DE ANDAGUA DEL DISTRITO DE ANDAGUA, CASTILLA - AREQUIPA	PIMBP - MI PUEBLO	104,649
135	040402 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAGUA	2.059023	MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE ARMAS DE ANDAGUA DEL DISTRITO DE ANDAGUA, CASTILLA - AREQUIPA	PIMBP - MI PUEBLO	89,053
136	040402 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAGUA	2.059024	CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA PLAZA DE ARMAS DE ANDAGUA DEL DISTRITO DE ANDAGUA, CASTILLA - AREQUIPA	PIMBP - MI PUEBLO	92,575
137	030209 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACUCHA	2.061839	CONSTRUCCION DEL PARQUE CENTRAL DE LA LOCALIDAD DE ARGAMA PARQUE, DISTRITO DE PACUCHA - ANDAHUAYLAS - APURIMAC	PIMBP - MI PUEBLO	298,310
138	030209 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACUCHA	2.061837	CONSTRUCCION DEL PARQUE CENTRAL DE LA LOCALIDAD DE MANCHAYBAMBA, DISTRITO DE PACUCHA - ANDAHUAYLAS - APURIMAC	PIMBP - MI PUEBLO	85,408
139	140310 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS	2.063140	MEJORAMIENTO PARQUE-VEREDAS CENTRO POBLADO PENACHI PENACHI, DISTRITO DE SALAS - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	PIMBP - MI PUEBLO	195,001
140	110112 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA	2.062930	CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y MEJORAMIENTO DE FACHADAS CA. SR DE LUREN Y DEL ROSARIO DE YAUGA, V. DE CHAPI, V. DE GUADALUPE, STA ROSA DE LIMA Y SR DE LOS MILAGROS DEL P.J LAANGOSTURA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA - ICA	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	1,009,341
141	150119 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN	2.075204	CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS, HABILITACION DE AREAS VERDES EN EL AA.HH. LOS JARDINES - JR. LOS JARDINES - PROGRAMA MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS - PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO, DISTRITO DE LURIN - LIMA - LIMA	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	486,358
142	220405 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACANCHE	2.062532	MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE SACANCHE	PIMBP - MI PUEBLO	283,502
143	040126 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA	2.048789	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN CERRITO FATIMA EN YANAHUARA, PROVINCIA DE AREQUIPA - AREQUIPA	PIMBP - MUROS DE CONTENCIÓN	727,068
144	150510 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL	2.063109	CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y SEMBRADO DE AREAS VERDES EN LOS JIRONES: ENRIQUE TORRES BELON, MELEAN, MANCHEGO MUÑOZ, MIRAMAR Y MIGUEL GRAU DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - CAÑETE - LIMA	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	1,061,569
145	140306 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE	2.075166	CONSTRUCCION DE VIAS URBANAS EN LA ZONA DE MORROPE TRADICIONAL DE LA LOCALIDAD DE MORROPE, DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	890,315
146	140306 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE	2.072769	CONSTRUCCION VIAS URBANAS EN LAS AV. TUPAC AMARU CDRA 3,4,5,6,7,8, CALLE ALFONSO UGARTE CDRA 6,7,8, AV TAHUANTINSUYO CDRA 7,8,9, DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	1,231,161
147	150135 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES	2.062926	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DANIEL ALCIDES CARRION SECTOR B Y ASENTAMIENTO HUMANO LUIS ALBERTO SANCHEZ SECTOR 1 , DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES - LIMA - LIMA	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	781,505
148	150135 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES	2.090500	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DANIEL ALCIDES CARRION SECTOR A, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES - LIMA - LIMA	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	625,495
149	080501 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS	2.059935	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DIAGONAL Y REPUBLICA DEL CENTRO POBLADO DE YANAOCÁ, DISTRITO DE YANAOCÁ, PROVINCIA DE CANAS - CUSCO	PIMBP - MI PUEBLO	288,237
150	150141 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO	2.088947	CONSTRUCCION DEL BOULEVARD DE LA GASTRONOMIA PERUANA ENTRE AV. PASEO DE LA REPUBLICA CDRAS. 49 - 52 - CA. M. OCHOA CDRA. 01 - JR. VARELA Y ORBEGOZO CDRAS. 1 - 7, DISTRITO DE SURQUILLO - LIMA - LIMA	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	1,846,200
151	050115 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO	2.090501	CONSTRUCCION PAVIMENTACION RIGIDA DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES: RAUL PORRAS BARRENECHEA, CIRO ALEGRIA, JUAN ESPINOZA MEDRANO Y CELIS DE LA NAYRA, DISTRITO DE JESUS NAZARENO, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	1,092,651
152	120428 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LORENZO	2.059128	MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL Y VIAS DE ACCESO DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE JAUJA - JUNIN	PIMBP - MI PUEBLO	301,491
153	051104 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCEPCION	2.059053	CONSTRUCCION EN EL EMBOQUILLADO EN EL ACCESO AL CENTRO EDUCATIVO DE CONCEPCION, DISTRITO DE CONCEPCION - VILCAS HUAMAN - AYACUCHO	PIMBP - MI PUEBLO	135,860
154	120401 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA	2.068386	MEJORAMIENTO DE LAS CALLES LOS HUARAHUAYOS, JR. LOS MOLLES, JR. 20 DE DICIEMBRE Y JR. ACOLLA DEL BARRIO APAY DE LA CIUDAD DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA - JUNIN	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	892,836
155	120101 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO	2.053322	MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. CUZCO (TRAMO: AV. FRANCISCO SOLANO - AV. LIBERTADORES), HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	1,000,750
156	220701 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA	2.090502	MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR MALECON LOCALIDAD DE PICOTA, PROVINCIA DE PICOTA - SAN MARTIN	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	689,569
157	220701 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA	2.065314	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN EL JR. ARICA CDRAS 04, 05, 06 Y JR. PICOTA CDRAS 01 - 07 VILLA PICOTA, PROVINCIA DE PICOTA - SAN MARTIN	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	748,709
158	220701 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA	2.065926	CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS, CUNETAS Y AREAS VERDES EN EL JR GREGORIO TORRES CDRAS DEL 01 AL 05 Y JR SAN MARTIN CDRAS 02, 03, 04 Y 06, VILLA PICOTA, PROVINCIA DE PICOTA - SAN MARTIN	PIMBP - LA CALLE DE MI BARRIO	597,655
TOTAL					272,585,377

346173-4

## Autorizan transferencia de partidas y transferencia financiera del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para financiar Proyectos de Inversión del Programa Agua para Todos

### DECRETO SUPREMO Nº 101-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda,

urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modificada por el artículo 6º del Decreto de Urgencia Nº 035-2009, establece que los recursos asignados en los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria a nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de Convenio. Excepcionalmente, en el caso que el proyecto de inversión sea ejecutado por Empresas Públicas los recursos son transferidos financieramente, mediante Decreto Supremo en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción de Convenio. Los recursos con cargo a Recursos Ordinarios que se transfieren a dichas Empresas se mantienen y administran en las cuentas del Tesoro

Público, conforme a lo que disponga la Dirección Nacional del Tesoro Público y no generan saldo de balance;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 035-2009, las transferencias de recursos a que hace referencia el literal h) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se sujetan a lo establecido en la Quinta Disposición Final de la Ley N° 29289, modificada por el artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 035-2009;

Que, el Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en su Presupuesto Institucional 2009, cuenta con recursos para la ejecución de proyectos de inversión en saneamiento en diversos Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Empresas Públicas y en el Ministerio de Agricultura, en el marco del Programa Agua para Todos;

Que, mediante el Memorandum N° 106-2009/VIVIENDA/VMCS/PAPT/1.0 el Director Ejecutivo del Programa Agua para Todos con los Informes técnicos correspondientes, emite la opinión favorable para la transferencia de partidas por un monto de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 24 225 617,00) a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y del Ministerio de Agricultura, para la ejecución de los proyectos de inversión de saneamiento, viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto Supremo, así como, para la transferencia financiera por un monto de SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 75 297 369,00) a favor de las Empresas Públicas de Saneamiento, que se detallan en el Anexo II que forma parte del presente Decreto Supremo, con quienes a su vez, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha suscrito los Convenios de Cooperación y/o Adendas correspondientes;

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el Memorandum N° 827-2009-VIVIENDA/OGPP, ha informado sobre la disponibilidad de recursos para la transferencia de partidas, hasta por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 24 225 617,00) que serán destinados a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y al Ministerio de Agricultura, para financiar la ejecución de los proyectos de saneamiento señalados en el Anexo I del presente Decreto Supremo; así como, de la disponibilidad de recursos para la transferencia financiera, hasta por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 75 297 369,00) a favor de las Empresas Públicas de Saneamiento, para la ejecución de los proyectos de inversión de saneamiento señalados en el Anexo II del presente Decreto Supremo;

De conformidad con lo establecido por la Quinta Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modificada por el artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 035-2009;

DECRETA:

#### Artículo 1°.- Autoriza Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 24 225 617,00), de acuerdo a lo siguiente:

DE LA:	(En Nuevos Soles)
SECCION PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	004 Programa Agua para Todos
FUNCION	18 Saneamiento
PROGRAMA FUNCIONAL	040 Saneamiento
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0088 Saneamiento Urbano
ACTIVIDAD	1.046721 Transferencia para el mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL	
4. Donaciones y Transferencias	24 225 617,00
TOTAL	S/. 24 225 617,00

A LA:

SECCIÓN PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	013 Ministerio de Agricultura
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL	
6. Adquisición de Activos no Financieros	1 675 543,00
SECCIÓN SEGUNDA	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGOS	Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL	
6. Adquisición de Activos no Financieros	830 020,00
PLIEGOS	Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL	
6. Adquisición de Activos no Financieros	21 720 054,00
TOTAL	S/. 24 225 617,00

La transferencia de partidas autorizada por el presente Decreto Supremo será destinada exclusivamente para el financiamiento de los proyectos de saneamiento señalados en el Anexo I, que forma parte de la presente norma, el cual detalla los Pliegos habilitados y el monto de transferencia para cada proyecto.

#### Artículo 2°.- Autoriza Transferencia Financiera

Autorízase la Transferencia Financiera del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, hasta por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 75 297 369,00) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de las Empresas Públicas señaladas en el Anexo II que forma parte del presente Decreto Supremo, para ser destinados exclusivamente al financiamiento de los proyectos de inversión de saneamiento cuya relación y montos se detallan en el citado Anexo II.

La transferencia financiera autorizada por el presente Decreto Supremo se realizará con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, en la Actividad 1.046721 Transferencias para el Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

#### Artículo 3°.- Obligación de desagregar las Transferencias de Partidas

Mediante Resolución de los Titulares de los Pliegos habilitados por el artículo 1° del presente Decreto Supremo, se aprueba la desagregación de la transferencia de partidas a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

#### Artículo 4°.- Codificaciones

Las Oficinas de Presupuesto o la que hagan sus veces de los Pliegos habilitados, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Proyectos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

#### Artículo 5°.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación





Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 6º.- Limitación al uso de los recursos**

La transferencia de recursos a que hacen referencia los artículos 1º y 2º del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

**Artículo 7º.- Plazo para inicio de proceso de selección**

Los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Empresas Públicas y el Ministerio de Agricultura, señalados en los Anexos I y II del presente dispositivo, según corresponda, inician en un plazo no mayor a quince (15) días calendarios, a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, el proceso de selección correspondiente para la ejecución del proyecto a su cargo.

**Artículo 8º.- Información**

Los Pliegos y Empresas habilitadas informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento,

los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los respectivos Convenios y/o Addendas correspondientes.

**Artículo 9º.- Del Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de mayo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

NIDIA VÍLCHEZ YUCRA  
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO I

"TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO  
A GOBIERNOS REGIONALES, GOBIERNOS LOCALES Y AL MINISTERIO DE AGRICULTURA"

Nº	PLIEGOS HABILITADOS	CODIGO DNPP	PROYECTOS DE INVERSION	PROGRAMA DEL MVCS	MONTO DE LA TRANSFERENCIA
GOBIERNO NACIONAL					1,675,543
1	013 MINISTERIO DE AGRICULTURA	2.021885	AMPLIACION, REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL AGUA POTABLE Y DESAGUE DE PEVAS	PAPT	1,675,543
GOBIERNOS REGIONALES					830,020
2	456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	2.040084	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LAS OBRAS PRIMARIAS DE AGUA Y DESAGUE DEL AA.HH. TUPAC AMARU	PAPT	206,795
3	456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	2.085810	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGUE DE LOS BARRIOS ASUNCION Y SAN PEDRO DE CHANGO-CHACAYAN	PAPT	214,082
4	456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	2.045568	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGUE DEL ASENTAMIENTO HUMANO TECHO PROPIO - YANACANCHA	PAPT	409,143
GOBIERNOS LOCALES					21,720,054
5	010305 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUISPES	2.090509	AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUISPES, NUEVA ALIANZA, EL PORVENIR, FANRE Y LA COLMENA, DISTRITO DE CUISPES - BONGARA - AMAZONAS	PAPT	2,322,697
6	120902 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAC	2.056550	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE AHUAC - CHUPACA - JUNIN	PAPT	3,000,000
7	120130 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO DE TUNAN	2.058066	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO DE TUNAN - HUANCAYO - JUNIN.	PAPT	5,494,442
8	090716 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS DE ROCCHAC	2.068328	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO COMUNIDAD CAMPESINA DE GILAPATA, DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC - TAYACAJA - HUANCANELICA	PAPT	246,907
9	090716 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS DE ROCCHAC	2.090510	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TRANCAPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC - TAYACAJA - HUANCANELICA	PAPT	327,550
10	140307 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE	2.090511	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LOCALIDAD DE MOTUPE, DISTRITO DE MOTUPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	PAPT	639,070
11	140110 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTUN	2.066618	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE AGUA Y DESAGUE DEL DISTRITO DE OYOTUN - LAMBAYEQUE	PAPT	195,000
12	140117 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO	2.071085	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE LA CRIA Y PAMPA LA VICTORIA, DISTRITO DE PATAPO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	PAPT	97,222
13	140114 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	2.064802	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DISPOSICION FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA	PAPT	110,000
14	140115 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑA	2.065311	MEJORAMIENTO DEL PLAN MAESTRO DE SANEAMIENTO AGUA POTABLE, DESAGUE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO DE SAÑA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	PAPT	1,650,000
15	140101 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	2.052758	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. PROLONGACION FRANCISCO BOLOGNESI, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE	PAPT	127,500
16	140301 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE	2.067268	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	PAPT	227,500
17	160113 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA	2.044613	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL AA.HH LAS MERCEDES, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - MAYNAS - LORETO	PAPT	229,345
18	160113 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA	2.044615	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL AA.HH AEROPUERTO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - MAYNAS - LORETO	PAPT	956,290
19	160113 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA	2.044612	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE SANTO TOMAS, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - MAYNAS - LORETO	PAPT	1,387,836
20	190305 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POZUZO	2.066901	MEJORAMIENTO, AMPLIACION SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO POZUZO, PROVINCIA DE OXAPAMPA - PASCO	PAPT	2,743,286
21	240101 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	2.047196	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE PUERTO PIZARRO-SECTOR NORTE I ETAPA - TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	PAPT	741,662
22	240101 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	2.064561	INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR SUR Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO PUERTO PIZARRO, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	PAPT	1,223,747
TOTAL					24,225,617

## ANEXO II

**"TRANSFERENCIAS FINANCIERAS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO  
A FAVOR DE EMPRESAS PUBLICAS DE SANEAMIENTO**

Nº	PLIEGOS HABILITADOS	CODIGO DNPP	PROYECTOS DE INVERSION	PROGRAMA DEL MVCS	MONTO DE LA TRANSFERENCIA
<b>EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO</b>					<b>75,297,369.00</b>
1	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AYACUCHO S.A.	2.055858	IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS	PAPT	6,841,462.00
2	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA S.A.	2.030722	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE PALLAQUEZ	PAPT	2,018,761.00
3	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD S.A.	2.038593	SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA PUERTO MALABRIGO	PAPT	2,441,761.00
4	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS LAMBAYEQUE S.A.	2.059273	CONSTRUCCION PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE NUEVA ARICA	PAPT	825,331.00
5	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A.	2.062127	INSTALACION DE LA RED DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL AA.HH. NUEVO CERROPON - CHICLAYO	PAPT	829,977.00
6	EMPRESA DE SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BARRANCA S.A.	2.090512	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, SECTOR CERRO RONCADOR DE LA ZONA SUR ESTE DE BARRANCA - LIMA	PAPT	3,672,436.00
7	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA S.A.	2.090513	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA SAN JUAN MACIAS Y ANEXOS - DISTRITOS DEL CALLAO Y SAN MARTIN DE PORRES	PAPT	3,000,000.00
8	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA S.A.	2.031099	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ESQUEMA 7MO, 9NO Y 10MO SECTOR DE VILLA EL SALVADOR-CODIMUVES	PAPT	16,500,000.00
9	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA S.A.	2.031484	INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA LOMAS DE ZAPALLAL DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA	PAPT	16,500,000.00
10	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A.	2.086798	CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA CRUDA CANAL CHIRAA CAPTACION EL ARENAL PAITA - PIURA	PAPT	210,816.00
11	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A.	2.056438	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UPIS LUIS ANTONIO EGUIGUREN DEL DISTRITO DE PIURA	PAPT	297,886.00
12	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A.	2.089836	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL AA. EL INDIJO - PIURA	PAPT	370,000.00
13	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOYOBAMBA S.R.LTDA.	2.085596	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA	PAPT	5,475,669.00
14	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA S.A.	2.045122	INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS PAMPAS DE VIÑANI - TACNA	PAPT	16,313,270.00
TOTAL					<b>75,297,369</b>

346173-5

**Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF a importaciones de maíz, azúcar y leche entera en polvo**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
N° 009-2009-EF/15.01**

Lima, 8 de mayo de 2009

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado Decreto Supremo;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2002-EF se modificó el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 115-2001-EF y se dispuso que los precios CIF de referencia fueran publicados por Resolución Viceministerial del Viceministro de Economía;

Que, por Decreto Supremo N° 084-2008-EF se actualizaron las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos incluidos en el Sistema de Franjas de Precios y se dispuso que tengan vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008;

Que, por Decreto Supremo N° 183-2008-EF se dispuso que las Tablas Aduaneras aprobadas por el Decreto Supremo N° 084-2008-EF tengan vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009;

Que, corresponde publicar los precios CIF de referencia para el periodo comprendido entre el 16 y el 30 de abril de 2009;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 115-2001-EF modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 184-2002-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Publíquese los precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias:

PRECIOS CIF DE REFERENCIA  
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)  
US\$ por T.M.

Fecha	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Del 16/4/2009 al 30/4/2009	191	438	580	2 382

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA SOLEDAD GUIULFO SUAREZ-DURAND  
Viceministro de Economía

346169-1

**ENERGIA Y MINAS**

**Otorgan concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica a favor de Red de Energía del Perú S.A.**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 024-2009-EM**

Lima, 8 de mayo de 2009



VISTO: El Expediente N° 14172309, sobre otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica, presentada por Red de Energía del Perú S.A., inscrita en el Asiento A 00001 de la Partida N° 11393349 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX Sede Lima, Oficina Registral de Lima;

**CONSIDERANDO:**

Que, la solicitud de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica comprende la Línea de Transmisión de 220 kV C.H. El Platanal - S.E. Chilca, ubicada en los distritos de Zuñiga, Chocos, Pacaran, Lunahuana, Nuevo Imperial, Quilmana, Asia, Coayllo, Mala, Calango, Santa Cruz de Flores y Chilca, provincias de Cañete y Yauyos, departamento de Lima, cuyas coordenadas UTM (PSAD56) figuran en el Expediente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 474-2008-MEM/AEE, de fecha 5 de diciembre 2008, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas aprobó el Estudio de Impacto Ambiental de la Línea de Transmisión de 220 kV C.H. El Platanal - S.E. Chilca;

Que, la petición se halla amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 25° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en los artículos pertinentes de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales para su presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, ha emitido el Informe N° 054-2009-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otorgar a favor de Red de Energía del Perú S.A. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión de 220 kV C.H. El Platanal - S.E. Chilca, ubicada en los distritos de Zuñiga, Chocos, Pacaran, Lunahuana, Nuevo Imperial, Quilmana, Asia, Coayllo, Mala, Calango, Santa Cruz de Flores y Chilca, provincias de Cañete y Yauyos, departamento de Lima, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3° de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Las características principales de los bienes indispensables para operar la concesión son los siguientes:

Salida/Llegada de la línea transmisión	Tensión (kV)	N° de Ternas	Longitud (km)	Ancho de Faja de servidumbre que corresponde (m)
LT 220 kV C.H. Platanal - S.E. Chilca	220	01	106,8	25

**Artículo 3°.-** Aprobar el Contrato de Concesión N° 326-2009 a suscribirse con Red de Energía del Perú S.A., el que consta de 19 cláusulas y 04 anexos.

**Artículo 4°.-** Autorizar al Director General de Electricidad a suscribir, a nombre del Estado, el Contrato de Concesión aprobado en el artículo que antecede y la Escritura Pública correspondiente.

**Artículo 5°.-** El texto de la presente Resolución Suprema deberá incorporarse en la Escritura Pública que origine el Contrato de Concesión N° 326 - 2009 referido en el artículo 3° de esta Resolución, en cumplimiento del artículo 56° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

**Artículo 6°.-** La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, y deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, conforme al artículo 54° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

**Artículo 7°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA  
Ministro de Energía y Minas

346173-11

**JUSTICIA**

**Conceden la gracia de conmutación de la pena a internos sentenciados de diferentes Establecimientos Penitenciarios de la República**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 100-2009-JUS**

Lima, 8 de mayo de 2009

Vistas las solicitudes presentadas por internos de diversos Establecimientos Penitenciarios del país, con recomendación favorable de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena;

**CONSIDERANDO:**

Que, por las condiciones de progresión en el tratamiento penitenciario de los internos solicitantes, corroboradas con los informes emitidos por los profesionales competentes, con los certificados de estudios y/o trabajo respectivos y con los requisitos establecidos en el artículo 24° de la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, resulta pertinente otorgar la gracia de conmutación de la pena;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2007-JUS, norma de creación de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena; la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, Reglamento de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena; y, los incisos 8) y 21) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, corresponde al Presidente de la República dictar resoluciones, conceder indultos y conmutar penas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Conceder la gracia de conmutación de la pena a los internos sentenciados de los diferentes Establecimientos Penitenciarios de la República:

**ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE  
LURIGANCHO**

1. **MEDINAMENDOZA, CAMILO VICENTE**, conmutarle de 07 años a 03 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 30 de julio de 2010.

2. **GONZALES BARCO, ROBERTO GREGORY o CHUQUIMANI BARCO, MICHAEL ALBERTO**, conmutarle de 07 años a 04 años 09 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 28 de mayo de 2009.

3. **SIERRA GARRIDO, RAUL DANIEL**, conmutarle de 04 años a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 21 de junio de 2009.

4. **ASCENCIO BARRAZA, FRANCISCO BERNARDO**, conmutarle de 06 años a 05 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 03 de junio de 2009.

5. **CARPIO CABANILLAS, JOSE FELIX o CARPIO CABANILLAS, CARLOS ENRIQUE**, conmutarle de 02 años a 01 año 08 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 22 de mayo de 2009.

6. **BARRAZA CHAMBA, JODY DANIEL o BARRAZA CHAMPA, JODY DANIEL**, conmutarle de 06 años a 03 años 10 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 20 de mayo de 2009.

7. **ARBIZA CHANG, DANTE RAFAEL**, conmutarle de 15 años a 10 años 02 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 18 de mayo de 2009.

8. **MENDOZA REYES, RICHARD EDUARDO**, conmutarle de 07 años a 06 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 26 de mayo de 2009.

9. **CARABELLI MARTINEZ VARGAS, CARLOS PAOLO o CARAVELI MARTINEZ VARGAS, CARLOS PAOLO o CARABELLI MARTINEZ VARGAS, CARLOS PA**, conmutarle de 10 años a 05 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 19 de julio de 2011.

10. **VARGAS SOSA, JOSE LUIS**, conmutarle de 05 años a 03 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 29 de septiembre de 2009.

11. **SARRIA DIAZ, JOSE LUIS**, conmutarle de 15 años a 08 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 21 de marzo de 2010.

12. **ARBAIZA CLAVIJO, PERCY ALEJANDRO o ARBAYZA CLAVIJO, PERCY ALEJANDRO**, conmutarle de 05 años a 04 años 06 días de pena privativa de libertad; la que vencerá el 09 de mayo de 2009.

#### ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHORRILLOS

13. **SANCHEZ JAUREGUI, MERY DEL CARMEN**, conmutarle de 07 años a 03 años 06 meses 19 días de pena privativa de libertad; la que vencerá el 09 de mayo de 2009.

14. **PEREZ CELIS, MERCEDES**, conmutarle de 03 años a 01 año 04 meses 27 días de pena privativa de libertad; la que vencerá el 09 de mayo de 2009.

15. **TORRES SINARAHUA, ELDITH**, conmutarle de 15 años a 07 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 15 de septiembre de 2010.

16. **SALGUERO RODRIGUEZ DE CRISTAN, JESSICA JANET o SALGUERO RODRIGUEZ, JESSICA JANET**, conmutarle de 05 años a 03 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 12 de noviembre de 2010.

17. **AVILA RODRIGUEZ, MARIVEL o AVILA RODRIGUEZ, MARIBEL**, conmutarle de 16 años a 09 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 18 de diciembre de 2011.

18. **ALBITREZ GUERRA, LUCRECIA AGUSTINA o ALBITRES GUERRA, LUCRECIA AGUSTINA**, conmutarle de 05 años a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 18 de noviembre de 2009.

19. **BAZAN ROCA, VILMA PATRICIA o FLORES PEÑA, PATRICIA**, conmutarle de 15 años a 07 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 06 de abril de 2011.

20. **HERNANDEZ ESPINO, MIRTHA MERCEDES**, conmutarle de 08 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 15 de agosto de 2010.

21. **UBALDO SUAREZ, GLORIA**, conmutarle de 18 años a 10 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 05 de marzo de 2012.

22. **IBAÑEZ VELASQUEZ, ANGIE ELIZABETH**, conmutarle de 10 años a 05 años 05 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 15 de noviembre de 2010.

23. **DURAN ARAUJO, VANESSA**, conmutarle de 06 años 08 meses a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 01 de julio de 2011.

24. **SANTAMARIA ROJAS, HILDA LUZ**, conmutarle de 06 años 08 meses a 03 años 04 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 17 de julio de 2010.

25. **FLORES RUIZ, KETY o FLORES RUIZ, KETTY**, conmutarle de 06 años 08 meses a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 12 de agosto de 2011.

26. **CASTRO DELGADO, SUSY SANDRA**, conmutarle de 06 años 08 meses a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 06 de noviembre de 2011.

27. **FIESTAS NAVARRO, MERCEDES EDITH**, conmutarle de 15 años a 07 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 19 de agosto de 2011.

28. **HILARIO LAURA, JENE**, conmutarle de 10 años a 05 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 03 de abril de 2012.

29. **HUAMANCONDOR HIDALGO, JESSICA DEL ROCIO**, conmutarle de 07 años a 03 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 31 de julio de 2011.

30. **CASTRO RAMIREZ, VICTORIA**, conmutarle de 15 años a 09 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 09 de julio de 2010.

31. **ISMINIO ALEGRIA, MARIA SOLEDAD o ISMINIO ALEGRIA, MARIA**, conmutarle de 12 años a 06 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 26 de noviembre de 2012.

32. **OSTOS FRANCISCO, ELIZABETH AIDEA**, conmutarle de 06 años 08 meses a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 03 de diciembre de 2011.

33. **VALENCIA SALAS, DIANA MARIBEL**, conmutarle de 08 años a 05 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 07 de enero de 2012.

34. **VELARDE YRAULA, DELIA MONICA o RIVERA VELARDE, MONICA o VELARDE YRAULA, DELIA o VELARDE HIDALGO, DELIA**, conmutarle de 15 años a 07 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 26 de febrero de 2011.

35. **MONTOYA MARTINEZ, ELENA TERESA**, conmutarle de 03 años a 02 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 10 de marzo de 2010.

36. **MANRIQUE ALZAMORA, AIDA o MANRIQUE ALZAMORA, AIDA ESTHER**, conmutarle de 15 años a 09 años 08 meses 29 días de pena privativa de libertad; la que vencerá el 09 de mayo de 2009.

37. **VADILLO ZAVALA, DELIA JACINTA o VADILLO ZAVALA, DELIA o BADILLO ZAVALA, DELIA o BADILLO ZAVALA, DELIA JACINTA**, conmutarle de 05 años a 04 años 11 meses 06 días de pena privativa de libertad; la que vencerá el 09 de mayo de 2009.

38. **VALENZUELA PORTOCARRERO, ROSA MARIA**, conmutarle de 06 años a 02 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 23 de junio de 2009.

39. **PALOMINO QUISPE, SONIA**, conmutarle de 04 años a 02 años 03 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 11 de junio de 2009.

40. **ANDERSON IBARRA, CATHERINE JULIANE**, conmutarle de 08 años a 05 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 12 de enero de 2011.

41. **SANDOVAL QUISPE, IDA**, conmutarle de 15 años a 10 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 13 de mayo de 2011.

42. **MONTOYA PALACIOS, ELENA**, conmutarle de 05 años a 03 años 03 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 03 de diciembre de 2010.

43. **NUÑEZ TANANTA, SADITH**, conmutarle de 12 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 10 de febrero de 2010.

44. **YSMINIO ALEGRIA, JANI**, conmutarle de 15 años a 08 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 24 de agosto de 2010.

45. **AGUILAR AGUILAR, ROSA**, conmutarle de 06 años a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 18 de agosto de 2009.

46. **ACOSTA MEDINA, VIOLETA MILAGROS**, conmutarle de 06 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 23 de julio de 2011.

47. **CUELLAR USURIANO, JULIA**, conmutarle de 08 años a 05 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 23 de julio de 2011.

48. **DE LA CRUZ MEZA, CARMELA o DE LA CRUZ MEZA, CARMEN**, conmutarle de 15 años a 10 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 09 de julio de 2011.

49. **VILLANUEVA DOMINGUEZ, BELLY NEDY**, conmutarle de 06 años, 08 meses a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 26 de octubre de 2011.

50. **SILVERA MARIÑO, ESMERALDA FLORIZA**, conmutarle de 06 años 08 meses a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 15 de octubre de 2011.

51. **MORALES PEREZ, CARMEN DEL ROSARIO**, conmutarle de 04 años a 01 año 09 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 01 de julio de 2009.

52. **OJANAMA MACEDO, DALILA**, conmutarle de 06 años 08 meses a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 24 de octubre de 2011.

53. **IPARRAGUIRRE ACOSTA, TANIA ELIZABETH**, conmutarle de 06 años 08 meses a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 23 de octubre de 2011.

54. **ZURITA YAMUNAQUE, DAYSI JANET o ZURITA YAMUNAQUE, DAISY JANET**, conmutarle de 06 años 08 meses a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 21 de julio de 2011.



55. **PASACHE CASTILLO, MARTHA ANDREA**, conmutarle de 12 años a 08 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 08 de junio de 2009.

56. **ROJAS RIOS, MARIA NICOLASA o ROJAS RIOS, MARIA o ROJAS ARIAS, MARIA NICOLASA o ROJAS RIOS, MARIA NICOLAZA**, conmutarle de 15 años a 10 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 13 de febrero de 2012.

#### **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TARAPACA**

57. **MOYA CASTILLO, LUZMILA GUILLERMINA**, conmutarle de 08 años a 05 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 10 de febrero de 2011.

58. **LEDESMA MEDINA, JACKELIN**, conmutarle de 03 años a 01 año 08 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 07 de septiembre de 2009.

59. **RIVERA ALMINCO, NORKA KETTY**, conmutarle de 06 años a 05 años 02 meses 01 día de pena privativa de libertad; la que vencerá el 04 de marzo de 2011.

60. **SERAFICO CHAVEZ, NORMA RITA**, conmutarle de 05 años 10 meses a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 04 de marzo de 2011.

61. **ARCE APAZA, LUCY MARLENE**, conmutarle de 05 años a 03 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 30 de noviembre de 2010.

#### **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE SULLANA**

62. **GARCIA RONDOY, SILVIA**, conmutarle de 05 años a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 30 de agosto de 2010.

63. **YARLEQUE PALOMEQUE, MARIA MAGDALENA**, conmutarle de 07 años a 03 años 08 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 09 de mayo de 2009.

64. **CHUQUIHUANGA MANCHAY, ISIDORA**, conmutarle de 05 años a 04 años 11 días de pena privativa de libertad; la que vencerá el 09 de mayo de 2009.

65. **VASQUEZ LOPEZ, CRUZ AIDE**, conmutarle de 06 años a 05 años 02 meses 14 días de pena privativa de libertad; la que vencerá el 09 de mayo de 2009.

66. **NEYRA ABAD, AMALIA**, conmutarle de 08 años a 05 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 23 de octubre de 2011.

#### **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUACHO**

67. **MONTALVO RAMIREZ, CRISTIAN JAIRO o MONTALVO RAMIREZ, CRISTIANS JAIRO o GUERRA SANCHEZ, LUIS ENRIQUE o SANCHEZ GUERRA, LUIS ENRIQUE o MONTALVO RAMIREZ, CRISTIAN JAIRO o MONTALVO RAMIREZ, CRISTIAN MARIO o RODRIGUEZ YESO, LUIS ENRIQUE o RAMIREZ CARNERO, MAURICIO ROMULO o RAMIREZ CARNERO, ROMULO MAURICIO**, conmutarle de 07 años a 04 años 10 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 11 de mayo de 2009.

68. **PACHAS SOTELO, KARIN ELIZABETH**, conmutarle de 04 años 06 meses a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 05 de abril de 2011.

#### **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MOYOBAMBA**

69. **VASQUEZ MACURRI, NANCY o VASQUEZ MACURI, NANCY o VASQUEZ MACURI, NANCY**, conmutarle de 04 años a 02 años 10 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 18 de mayo de 2009.

#### **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CAJAMARCA**

70. **MANTILLA ORDINOLA, YESSENIA MARGOT**, conmutarle de 14 años a 06 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 23 de enero de 2012.

#### **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ICA**

71. **MAMANI HUISA, MARIA VIANE**, conmutarle de 14 años a 08 años 04 días de pena privativa de libertad; la que vencerá el 09 de mayo de 2009.

72. **MUCHAYPIÑA REYES, CYNTHIA MARIA**, conmutarle de 12 años a 06 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 14 de octubre de 2012.

#### **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHACHAPOYAS**

73. **ZUTA VALLEJOS, FLORENTINA**, conmutarle de 05 años a 03 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 12 de mayo de 2011.

#### **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHICLAYO**

74. **CUBAS VILLANUEVA, JULIA**, conmutarle de 12 años a 04 años 03 meses 02 días de pena privativa de libertad; la que vencerá el 09 de mayo de 2009.

75. **MILIAN LOPEZ, MERCEDES**, conmutarle de 10 años a 06 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 16 de abril de 2012.

76. **CUMPA BARBA, MIRTHA**, conmutarle de 04 años a 02 años 08 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 26 de mayo de 2009.

77. **CHERO MORALES, CINTHIA**, conmutarle de 05 años a 02 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 25 de octubre de 2009.

78. **VILCHERREZ YOYERA, ROSA AMERICA o VILCHERRES YOYERA, ROSA AMERICA**, conmutarle de 05 años a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 30 de julio de 2011.

79. **OROZCO PORTILLA, MIRTHA ISABEL**, conmutarle de 04 años a 02 años 10 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 30 de junio de 2009.

#### **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TRUJILLO**

80. **AGUILAR CHIGNE, CARMEN VIOLETA**, conmutarle de 09 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 25 de junio de 2010.

81. **BOCANEGRA VALDERRAMA, ROXANA EMPERATRIZ**, conmutarle de 05 años a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 20 de junio de 2010.

82. **DIOSES APONTE, FLORICELDA**, conmutarle de 14 años a 10 años 01 mes 21 días de pena privativa de libertad; la que vencerá el 09 de mayo de 2009.

83. **NOLE PULACHE, MARIA ISABEL**, conmutarle de 08 años a 04 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 10 de noviembre de 2010.

#### **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE JULIACA**

84. **QUISPE QUISPE, JUAN ANDRES**, conmutarle de 09 años a 06 años 04 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 18 de mayo de 2009.

85. **VALERIANO TEVES, MICHAEL**, conmutarle de 08 años a 07 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 26 de noviembre de 2010.

#### **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUAMANGA**

86. **GALVEZ HUINCHO, ELIZABETH SONIA**, conmutarle de 10 años a 06 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 29 de agosto de 2011.

#### **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE AREQUIPA**

87. **LOPEZ CAMACUTIPA, AMELIA**, conmutarle de 15 años a 08 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 06 de marzo de 2010.

88. **LOPEZAGUILAR, KARINA DOLORES**, conmutarle de 15 años a 07 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 12 de septiembre de 2009.

89. **VIZCARRA LLANOS, SOFIA**, conmutarle de 15 años a 09 años 01 mes 20 días de pena privativa de libertad; la que vencerá el 09 de mayo de 2009.

#### **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MOQUEGUA**

90. **FLORES PALLY, ELSA o FLORES PALLY, ELSY EYLEN**, conmutarle de 04 años a 02 años 12 días de

pena privativa de libertad; la que vencerá el 09 de mayo de 2009.

#### ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE AYACUCHO

91. **TORRES POMACOSI, BERNARDA**, conmutarle de 15 años a 12 años 11 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 15 de junio de 2009.

92. **MALHUAYZA MUÑOZ, APOLONIA**, conmutarle de 15 años a 06 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 16 de junio de 2012.

93. **ALCANTARASANTANA, GONZALINA**, conmutarle de 12 años a 08 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 03 de febrero de 2011.

94. **RONDINEL BUSTAMANTE, FRANCISCA**, conmutarle de 15 años a 12 años 09 meses 24 días de pena privativa de libertad; la que vencerá el 09 de mayo de 2009.

95. **IPORRE MINA, MARTHA**, conmutarle de 10 años a 06 años 03 meses 06 días de pena privativa de libertad; la que vencerá el 09 de mayo de 2009.

#### ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TACNA

96. **QUISPE SOTELO, MARIA ESTELA**, conmutarle de 07 años a 03 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 08 de marzo de 2010.

97. **TICONA CHOQUE, DOMINGA LUZMILA**, conmutarle de 06 años a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 17 de julio de 2010.

98. **CHURA CHACHAQUI, YNOCIENCIA ELSA**, conmutarle de 06 años 03 meses a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 21 de agosto de 2010.

99. **GARCIA CALIZAYA, SONIA**, conmutarle de 06 años a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 25 de julio de 2010.

100. **LADINES ROSADO, SARA AIDA**, conmutarle de 07 años a 03 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 08 de marzo de 2010.

101. **CASTILLO GONZALES, ROSANA SABINA**, conmutarle de 07 años a 03 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 08 de marzo de 2010.

102. **VILLANUEVA MAMANI, PRIMITIVA VICTORIA**, conmutarle de 06 años a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 11 de octubre de 2010.

103. **CHILI LLANQUE, NANCY**, conmutarle de 10 años a 05 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 10 de julio de 2012.

104. **ARATEA CHOQUE, ELISA**, conmutarle de 18 años a 08 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 21 de marzo de 2010.

105. **WIRACOCCHA HUAYLLA, YOLANDA**, conmutarle de 08 años a 05 años 03 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 26 de octubre de 2010.

#### ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CAMANÁ

106. **GOMEZ DURAN, NELLY SOLEDAD**, conmutarle de 02 años a 01 año 02 meses 12 días de pena privativa de libertad; la que vencerá el 09 de mayo de 2009.

#### ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO

107. **RAMIREZ MARTINEZ, HERMELINDA o RAMIREZ PONCE, HERMELINDA o GARCIA PONCE, ROSA o GARCIA PEREZ, ROSA**, conmutarle de 09 años a 05 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 27 de noviembre de 2009.

#### ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANCAYO

108. **ESCOBAR CHUQUE, EUGENIA GREGORIA**, conmutarle de 10 años a 05 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 01 de junio de 2009.

#### ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUARAZ

109. **HUAMAN AGUILAR, BENITA o AGUILAR DE MENDOZA, RICARDA BENITA o HUAMAN DE**

**MENDOZA, BENITA RICARDA**, conmutarle de 15 años a 08 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 27 de julio de 2010.

#### ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CAÑETE

110. **GUERRA VARGAS, MARGARITA o GUERRA VASQUEZ, MARGARITA**, conmutarle de 06 años a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 17 de febrero de 2010.

#### ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE EJECUCIÓN DE PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS - CALLAO - CONO NORTE

111. **BALAREZO ZUNICO, SHELI JOHANA**, conmutarle de 06 años 06 meses a 05 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 19 de octubre de 2011.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
 Ministra de Justicia

346173-12

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 101-2009-JUS

Lima, 8 de mayo de 2009

Visto el Informe N° 4329-2008 y el Acta de Sesión con fecha 17 de Abril de 2009, con recomendación favorable de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena;

#### CONSIDERANDO:

Que, GINO, ROSSI o ROSSI, GINO, de nacionalidad Italiana, se encuentra adscrito al establecimiento de Penas Limitativas de Derecho de Zarate;

Que, por las condiciones de progresión en el tratamiento penitenciario del solicitante, corroboradas con los informes emitidos por los profesionales competentes, con el certificado de trabajo respectivo y con los requisitos establecidos en el artículo 24° de la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, para otorgar la Gracia de Conmutación de la pena;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2007-JUS norma de creación de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, Reglamento de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena y los incisos 8) y 21) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; corresponde al Presidente de la República dictar resoluciones, conceder indultos y conmutar penas;

Que, el solicitante extranjero ha sido condenado a pena privativa de libertad por las instancias judiciales, siendo su situación migratoria actual irregular, por lo que corresponde su expulsión del territorio nacional de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60° y 64° numeral 2) y el artículo 66° del Decreto Legislativo N° 703 – Ley de Extranjería;

Que, mediante documento oficial enviado por la embajada de Italia, se garantiza la salida del Perú del solicitante a su país de origen;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Conceder la Gracia de conmutación de la pena a GINO, ROSSI o ROSSI, GINO, quien se encuentra adscrito al Establecimiento de Penas Limitativas de Derecho de Zarate, conmutándole de 06 años 08 meses a 04 años 11 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 04 de Junio de 2009.



**Artículo Segundo.-** Expulsar del territorio nacional al extranjero comprendido en la presente Resolución, quedando impedido de ingresar nuevamente al país.

**Artículo Tercero.-** Otorgar el plazo improrrogable de 30 días contados a partir del momento en que el solicitante recupere su libertad, para que cumpla con abandonar el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio del Interior ejecute las acciones para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

346173-13

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 102-2009-JUS**

Lima, 8 de mayo de 2009

Visto el Informe N° 0180 - 2008 y el Acta de Sesión con fecha 17 de abril del 2009, con recomendación favorable de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena;

CONSIDERANDO:

Que, el interno UDEZE, MAXWEL CHUKWUDII o MAXWEL CHUKWUKDI, UDEZE ó MAXWELL CHUKWUDI, UDEZE, de nacionalidad Nigeriana, se encuentra recluso en el Establecimiento Penitenciario de Aucallama - Huaral;

Que, por las condiciones de progresión en el tratamiento penitenciario del interno solicitante, corroboradas con los informes emitidos por los profesionales competentes, con el certificado de trabajo respectivo y con los requisitos establecidos en el artículo 24° de la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, para otorgar la Gracia de Conmutación de la pena;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2007-JUS norma de creación de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, Reglamento de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena y los incisos 8) y 21) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; corresponde al Presidente de la República dictar resoluciones, conceder indultos y conmutar penas;

Que, el interno solicitante extranjero ha sido condenado a pena privativa de libertad por las instancias judiciales, siendo su situación migratoria actual irregular, por lo que corresponde su expulsión del territorio nacional de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60° y 64° numeral 2) y el artículo 66° del Decreto Legislativo N° 703 - Ley de Extranjería;

Que, mediante documento oficial enviado por la embajada de Nigeria en Argentina, se garantiza la salida del solicitante a su país de origen;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Conceder la Gracia de Conmutación de la pena al interno UDEZE, MAXWEL CHUKWUDII o MAXWEL CHUKWUKDI, UDEZE ó MAXWELL CHUKWUDI, UDEZE, recluso en el establecimiento penitenciario de Aucallama - Huaral, conmutándole de 14 años a 12 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 21 de mayo de 2009.

**Artículo Segundo.-** Expulsar del territorio nacional al interno extranjero comprendido en la presente Resolución, quedando impedido de ingresar nuevamente al país.

**Artículo Tercero.-** Otorgar el plazo improrrogable de 30 días contados a partir del momento en que el solicitante recupere su libertad, para que cumpla con abandonar el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio del Interior ejecute las acciones para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

346173-14

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 103-2009-JUS**

Lima, 8 de mayo de 2009

Visto el Informe N° 882-2006 y el Acta de Sesión con fecha 17 de Abril de 2009, con recomendación favorable de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena;

CONSIDERANDO:

Que, MOSES KATE, MOKOENA o MOKOENA, MOSES o MOKOENA MOSES, KATE, de nacionalidad Nigeriana, se encuentra recluso en el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro;

Que, por las condiciones de progresión en el tratamiento penitenciario del interno solicitante, corroboradas con los informes emitidos por los profesionales competentes, con los certificados de estudio y trabajo respectivos y con los requisitos establecidos en el artículo 24° de la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, para otorgar la gracia de conmutación de la pena;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2007-JUS norma de creación de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, -Reglamento de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena- y los incisos 8) y 21) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; corresponde al Presidente de la República dictar resoluciones, conceder indultos y conmutar penas;

Que, el interno solicitante extranjero ha sido condenado a pena privativa de libertad por las instancias judiciales, siendo su situación migratoria actual irregular, por lo que corresponde su expulsión del territorio nacional de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60° y 64° numeral 2) y el artículo 66° del Decreto Legislativo N° 703 - Ley de Extranjería;

Que, mediante documento oficial enviado por la embajada de Nigeria en Argentina, se garantiza la salida del solicitante a su país de origen.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Conceder la gracia de conmutación de la pena al interno MOSES KATE, MOKOENA o MOKOENA, MOSES o MOKOENA MOSES, KATE, recluso en el establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro, conmutándole de 14 años a 11 años 08 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 22 de mayo de 2009.

**Artículo Segundo.-** Expulsar del territorio nacional al interno extranjero comprendido en la presente Resolución, quedando impedido de ingresar nuevamente al país.

**Artículo Tercero.-** Otorgar el plazo improrrogable de 30 días contados a partir del momento en que el solicitante recupere su libertad, para que cumpla con abandonar el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio del Interior ejecute las acciones para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

346173-15

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 104-2009-JUS**

Lima, 8 de mayo de 2009

Visto el Informe N° 4313-2008 y el Acta de Sesión con fecha 17 de abril del 2009, con recomendación favorable de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena;

CONSIDERANDO:

Que, el interno ETONYEAKU NWABILO, EMEKA o EMEKA ETONJEAKU, NWABILO, de nacionalidad Nigeriana, se encuentra recluso en el Establecimiento Penitenciario de Miguel Castro Castro;

Que, por las condiciones de progresión en el tratamiento penitenciario del interno solicitante, corroboradas con los informes emitidos por los profesionales competentes, con el certificado de trabajo respectivo y con los requisitos establecidos en el artículo 24° de la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, para otorgar la Gracia de Conmutación de la pena;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2007-JUS norma de creación de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, -Reglamento de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena- y los incisos 8) y 21) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; corresponde al Presidente de la República dictar resoluciones, conceder indultos y conmutar penas;

Que, el interno solicitante extranjero ha sido condenado a pena privativa de libertad por las instancias judiciales, siendo su situación migratoria actual irregular, por lo que corresponde su expulsión del territorio nacional de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60° y 64° numeral 2) y el artículo 66° del Decreto Legislativo N° 703 – Ley de Extranjería;

Que, mediante documento oficial enviado por la embajada de Nigeria en Argentina, se garantiza la salida del solicitante a su país de origen;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Conceder la Gracia de conmutación de la pena al interno ETONYEAKU NWABILO, EMEKA o EMEKA ETONJEAKU, NWABILO, recluso en el establecimiento penitenciario de Miguel Castro Castro, conmutándole de 15 años a 12 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 21 de mayo de 2009.

**Artículo Segundo.-** Expulsar del territorio nacional al interno extranjero comprendido en la presente Resolución, quedando impedido de ingresar nuevamente al país.

**Artículo Tercero.-** Otorgar el plazo improrrogable de 30 días contados a partir del momento en que el solicitante recupere su libertad, para que cumpla con abandonar el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio del Interior ejecute las acciones para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

346173-16

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 105-2009-JUS**

Lima, 8 de mayo de 2009

Visto el Informe N° 4002-2008 y el Acta de Sesión con fecha 17 de abril de 2009, con recomendación favorable de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena;

CONSIDERANDO:

Que, MAYOR VILLAREJO, ANGELES, de nacionalidad Española, se encuentra adscrita al Establecimiento de Penas Limitativas de Derecho de Surquillo;

Que, por las condiciones de progresión en el tratamiento penitenciario de la solicitante, corroboradas con los informes emitidos por los profesionales competentes, con el certificado de trabajo respectivo y con los requisitos establecidos en el artículo 24° de la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, para otorgar la gracia de conmutación de la pena;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2007-JUS norma de creación de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, Reglamento de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena y los incisos 8) y 21) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; corresponde al Presidente de la República dictar resoluciones, conceder indultos y conmutar penas;

Que, la solicitante extranjera ha sido condenada a pena privativa de libertad por las instancias judiciales, siendo su situación migratoria actual irregular, por lo que corresponde su expulsión del territorio nacional de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60° y 64° numeral 2) y el artículo 66° del Decreto Legislativo N° 703 – Ley de Extranjería;

Que, mediante documento oficial enviado por la embajada de España, se garantiza la salida del Perú de la solicitante a su país de origen;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Conceder la gracia de conmutación de la pena a la interna MAYOR VILLAREJO, ANGELES, adscrita al Establecimiento de Penas Limitativas de Derecho de Surquillo, conmutándole de 07 años a 04 años 07 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 29 de junio de 2009.

**Artículo Segundo.-** Expulsar del territorio nacional a la interna extranjera comprendido en la presente Resolución, quedando impedido de ingresar nuevamente al país.

**Artículo Tercero.-** Otorgar el plazo improrrogable de 30 días contados a partir del momento en que la solicitante recupere su libertad, para que cumpla con abandonar el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio del Interior ejecute las acciones para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

346173-17





## Designan Procurador Público Especializado en asuntos de la Policía Nacional del Perú

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 106-2009-JUS

Lima, 8 de mayo de 2009

VISTO, el Oficio N° 1059-2009-JUS/CDJE-ST de la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068 se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1068 establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, los numerales 15.1 y 15.2 del artículo 15° de dicha norma establecen que el Procurador Público Especializado ejerce la defensa jurídica del Estado en los procesos o procedimientos que por necesidad y/o gravedad de la situación así lo requiera; siendo éstos, entre otros, los que mediante Resolución Suprema se designe;

Que, mediante Resolución Suprema N° 048-2008-JUS, fue designada la señora abogada Nora Isabel Chacaltana Galdo como Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio del Interior relativo a la Policía Nacional del Perú;

Que, conforme al oficio de visto, la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que dicho Consejo ha propuesto dar por concluida la referida designación, proponiendo se designe al señor abogado Ricardo José Vega Guerrero como Procurador Público Especializado en asuntos de la Policía Nacional del Perú, por lo que resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS; y,

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluida la designación de la señora abogada Nora Isabel Chacaltana Galdo como Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio del Interior relativo a la Policía Nacional del Perú, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar al señor abogado Ricardo José Vega Guerrero como Procurador Público Especializado en asuntos de la Policía Nacional del Perú.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Justicia y la Ministra del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE  
Ministra del Interior

346173-18

## Autorizan funcionamiento del Centro de Asistencia Legal Gratuita - ALEGRA en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0078-2009-JUS

Lima, 30 de abril de 2009

#### CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Justicia tiene por finalidad velar por la vigencia del imperio de la ley, el derecho y la justicia, correspondiéndole promover una eficiente y pronta administración de justicia, vinculando al Poder Ejecutivo con el Poder Judicial, el Ministerio Público y otras entidades;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 323-2004-JUS el Ministerio de Justicia dispuso la implementación de los Centros de Asistencia Legal Gratuita - ALEGRA en todo el territorio nacional, a través de los cuales se brindarán integralmente, mediante una única organización, los servicios de justicia de Defensoría de Oficio, Consultorio Jurídico Popular y Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito, permitiendo servicios de calidad y mayor acceso a la justicia;

Que, estando prevista la implementación de estos Centros en diversos lugares de la República, entre ellos en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, resulta necesario emitir la correspondiente Resolución Ministerial que autorice su funcionamiento;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia y por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2001-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el funcionamiento del Centro de Asistencia Legal Gratuita - ALEGRA, ubicado en la calle Centro Cívico s/n, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, a través del cual se brindarán los servicios de justicia de:

- Defensoría de Oficio.
- Consultorio Jurídico Popular.
- Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito.

**Artículo 2°.-** La Dirección Nacional de Justicia tendrá la responsabilidad del cumplimiento de la presente Resolución, correspondiendo a los demás órganos del Ministerio de Justicia brindar el apoyo necesario para ello.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO DEL PILAR FERNANDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

346168-1

## MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

## Designan Jefa de Contabilidad de la Unidad Administrativa del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 172-2009-MIMDES

Lima, 8 de mayo de 2009

Visto, la Nota N° 086-2009-MIMDES/PNCVFS de fecha 25 de abril de 2009, de la Directora Ejecutiva del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2009-MIMDES publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de enero de 2009, se designó a la señora ISABEL OCTAVIA SANTOS YABAR DE REDONDO en el cargo de Jefe de Contabilidad de la Unidad Administrativa del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo para el cual fue designada, por lo que resulta pertinente emitir el acto mediante el cual se acepte la misma y se designe al funcionario que asumirá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora ISABEL OCTAVIA SANTOS YABAR DE REDONDO al cargo de Jefe de Contabilidad de la Unidad Administrativa del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar, a partir de la fecha, a la señora ELVIRA GIOVANA SICCHA MACASSI, en el cargo de Jefa de Contabilidad de la Unidad Administrativa del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES.

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Recursos Humanos del MIMDES para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN AURORA VILDOSO CHIRINOS  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

346151-1

## PRODUCE

### Autorizan viaje de Viceministro de Pesquería a los Estados Unidos de América para asistir a la 80° Reunión Plenaria de la CIAT

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 011-2009-PRODUCE

Lima, 8 de mayo del 2009

VISTOS: el Informe Técnico N° 007-2009-PRODUCE/ DVP-As-JVC del Asesor del Despacho Viceministerial de Pesquería, el Informe (viaje) N° 050-2009-PRODUCE/ OGPP-Octai de la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 306-2009-PRODUCE/OGPP-Op de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 032-2009-PRODUCE/OGAJ-imatias de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta s/n de fecha 30 de marzo de 2009 la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) comunicó a los Comisionados de la CIAT y Gobiernos Miembros del Acuerdo del Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD) la realización de las reuniones anuales de la CIAT y APICD, las cuales han sido programadas del 4 al 12 de junio de 2009, señalando asimismo, que la 80° Reunión Plenaria de la CIAT se llevará a cabo del 8 al 12 de junio de 2009 en la ciudad de La Jolla, California - Estados Unidos de América;

Que, entre los principales logros obtenidos producto de la participación de la Delegación Peruana en las reuniones convocadas por la CIAT y el APICD destacan: i) la incorporación del Perú a la CIAT, ii) haber conseguido una capacidad de acarreo para el Perú, para el corto y largo plazo, que permitirá constituir una flota atunera peruana, iii) la participación de científicos peruanos en los diferentes cruceros de evaluación de mamíferos marinos, iv) la obtención de información valiosa para el desarrollo de la pesquería del atún en nuestro país, v) contar con la mejor información científica disponible dentro de la Comunidad Científica Internacional, a fin de cumplir con lo estipulado en el artículo 4° sobre Investigación Científica, del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado según el Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE;

Que, en las reuniones de la CIAT y el APICD la Delegación Peruana ha venido presentando una propuesta sustentada en aspectos técnicos, económicos y sociales, con el objetivo de incrementar la capacidad de acarreo de 3 195 m<sup>3</sup> a 14 046 m<sup>3</sup>, que permita la conformación de una flota atunera peruana y por ende el desarrollo de la pesquería del atún en nuestro país;

Que, de acuerdo a lo manifestado en el Informe Técnico de vistos, es necesaria la participación del señor Viceministro de Pesquería en la citada Reunión Plenaria, toda vez que se analizarán y recomendarán acciones en materia de administración y vigilancia de los recursos atuneros, capacidad de flota y la elaboración de resoluciones que regirán la marcha atunera en el presente año, lo cual servirá para implementar las medidas y normas nacionales que desarrollará el Viceministerio de Pesquería y las acciones que deban desarrollar las Direcciones Generales de Línea y el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, las cuales son de interés nacional;

Que, dado que en la 80° Reunión Plenaria de la CIAT se tratarán temas de promoción de la política de desarrollo de la industria atunera promovida por el Ministerio de la Producción, resulta de aplicación lo dispuesto en el numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, el cual señala la prohibición de los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Con el visado de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de los Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor Alfonso Miranda Eyzaguirre, Viceministro de Pesquería del Ministerio de la Producción, a la ciudad de La Jolla, California, Estados Unidos de América, del 7 al 13 de junio de 2009, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos por el Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 001 Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2009, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	2 836,31
Viáticos	US\$	1 320,00
TUUA Internacional	US\$	31,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguiente, de efectuado el viaje, el mencionado funcionario deberá presentar a la Titular del Sector, con copia a su Oficina General de Planificación y Presupuesto, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, con la correspondiente rendición de cuentas.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será



refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

ELENA CONTERNO MARTINELLI  
Ministra de la Producción

346173-19

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO  
N° 016-2009-PRODUCE

Mediante Oficio N° 257-2009-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 016-2009-PRODUCE, publicado en nuestra edición del día 8 de mayo de 2009.

DICE:

**“Artículo 1°.-** Aprobar el Reglamento de Ordenamiento Acuícola de la Actividad de Acuicultura en la Bahía de Sechura, el cual consta de once (11) artículos, dos (2) disposiciones complementarias transitorias y tres (3) anexos, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo”.

DEBE DECIR:

**“Artículo 1°.-** Aprobar el Reglamento de Ordenamiento Acuícola de la Actividad de Repoblamiento en la Bahía de Sechura, el cual consta de once (11) artículos, dos (2) disposiciones complementarias transitorias y tres (3) anexos, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo”.

346174-1

RELACIONES EXTERIORES

**Ratifican el “Acuerdo Marco de Cooperación en Materia de Defensa entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa del Brasil”**

DECRETO SUPREMO  
N° 027-2009-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el **“Acuerdo Marco de Cooperación en Materia de Defensa entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa del Brasil”**, fue suscrito el 9 de noviembre de 2006, en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil y aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29348 de 16 de abril de 2009;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 26647;

DECRETA:

**Artículo Único.-** Ratifícase el **“Acuerdo Marco de Cooperación en Materia de Defensa entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa del Brasil”**, suscrito el 9 de noviembre de

2006, en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil y aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29348 de 16 de abril de 2009.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

346173-7

**Crean el Consulado del Perú en la ciudad de Santiago, República de Panamá**

DECRETO SUPREMO  
N° 028-2009-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es prioridad del Gobierno del Perú mantener una activa labor de protección y promoción de los intereses y derechos de los peruanos, a través de un constante apoyo y asistencia consular a las comunidades peruanas en el exterior; así como también promover los intereses del país, especialmente los vinculados a las esferas económico-comercial, cultural y turístico;

Que, el establecimiento de una Oficina Consular en Santiago, República de Panamá, permitirá atender la demanda de servicios consulares de la comunidad de peruanos residentes en la Provincia de Veraguas;

Que, mediante facsímil N° 001, del 8 de enero de 2009, la Embajada del Perú en la ciudad de Panamá informó que el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá comunicó el consentimiento de su gobierno para la apertura de la Oficina Consular del Perú con sede en Santiago, con circunscripción geográfica en toda la Provincia de Veraguas y a cargo de un funcionario consular honorario;

Con la opinión favorable de la Subsecretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la Embajada del Perú en la República de Panamá y del Consulado General del Perú en la ciudad de Panamá;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118° inciso 11) de la Constitución Política del Perú; en los artículos 37° y 38° del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE del 05 de octubre de 2005; así como en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Crear el Consulado del Perú en la ciudad de Santiago, República de Panamá, a cargo de un funcionario consular honorario, con circunscripción geográfica en toda la Provincia de Veraguas.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

346173-8

**Dan por terminadas funciones de la Cónsul General del Perú en Hamburgo, República Federal de Alemania**

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 165-2009-RE

Lima, 8 de mayo de 2009

## VISTOS:

La Resolución Suprema N° 117-2004-RE, de 31 de marzo de 2004, que nombró Cónsul General del Perú en Hamburgo, República Federal de Alemania, a la Ministra en el Servicio Diplomático de la República María Teresa Merino de Hart; y,

El mensaje N° C-HAMBURGO20040129, del Consulado General del Perú en Hamburgo, República de Alemania, que señala que la citada funcionaria diplomática, asumió funciones como Cónsul General del Perú en Hamburgo, República Federal de Alemania, a partir del 25 de junio de 2004;

## CONSIDERANDO:

Que, diversos miembros del Servicio Diplomático de la República, que a la fecha se encuentran prestando servicios en el exterior, fueron nombrados al amparo de la Ley N° 28091;

Que, de acuerdo con el artículo 30° de la Ley N° 28091, los miembros del Servicio Diplomático de la República sirven alternadamente seis años en el exterior y tres años en el país;

Que, por razones del servicio, debidamente fundamentadas, se pueden extender o reducir dichos plazos por un máximo de un año;

Que, los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones, entre otras, en la Cancillería, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, al amparo del citado dispositivo legal y atendiendo los requerimientos de la política exterior del Estado, se ha dispuesto dar término a las funciones de Cónsul General del Perú en Hamburgo, República Federal de Alemania, de la Ministra en el Servicio Diplomático de la República María Teresa Merino de Hart, a fin que desempeñe funciones en Cancillería;

De conformidad con los artículos 7° y 13° inciso a) de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de República; y los artículos 62°, 185° inciso c), 187° y 189° inciso b) del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por terminadas las funciones de la Ministra en el Servicio Diplomático de la República María Teresa Merino de Hart, como Cónsul General del Perú en Hamburgo, República Federal de Alemania.

**Artículo 2°.-** Cancelar las Letras Patentes correspondientes.

**Artículo 3°.-** La fecha de término de funciones y de traslado a Cancillería se fijará por Resolución Ministerial.

**Artículo 4°.-** Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
 Ministro de Relaciones Exteriores

346173-20

## Autorizan a ciudadanos peruanos para prestar servicio en las Fuerzas Armadas Españolas

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 166-2009-RE

Lima, 8 de mayo de 2009

## CONSIDERANDO:

Que, treinta (30) ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España, solicitan autorización del señor Presidente de la República, para poder servir en las Fuerzas Armadas Españolas;

Que, el numeral 23 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, establece que el Presidente de la República, autorizará a los peruanos para servir en un ejército extranjero;

Que, en consecuencia es necesario expedir la autorización correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 23 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar a treinta (30) ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España, para que presten servicios en las Fuerzas Armadas Españolas.

N° de Orden	Apellidos y Nombres del Solicitante	DNI	LM
01	ACEVEDO PAREDES, WILLIAM EMILIO	44589294	----- ----
02	ARANDA EGOAVIL, MARCO ANTONIO	40523988	----- ----
03	CONTRERAS HUAMANI, OMAR GERARDO	45274959	----- ----
04	CORDERO CARRION, ALFREDO ALONSO	44326869	----- ----
05	CORREA MENDOZA, ERIKA DEL ROSARIO	41020333	----- ----
06	CRUZ TEVES, KELLY JACQUELINE	43029964	----- ----
07	CHOQUE VILCA, EDWIN REYMUNDO	43149752	----- ----
08	DURANT GARCIA, DAVID ARIEL	46517743	----- ----
09	ESPINOZA RIVERA, OLIVER MARLON	42251422	----- ----
10	FERNANDEZ KOO, ABRAHAM WILSON RICARDO	70663133	----- ----
11	GONZALES ESPINOZA, PILAR MILAGROS	43801815	----- ----
12	GONZALES GUZMAN, CESAR AUGUSTO	46613302	----- ----
13	GONZALEZ SANCHEZ, SERGIO GERONIMO	46014846	----- ----
14	LEON SOTO, ALAN AURELIO	41555510	----- ----
15	ARIAS MOJICA, GERARDO RENE	40726718	----- ----
16	NARCISO DIAZ, WILLIAMS ALEXANDER	45863469	----- ----
17	ANDRADE NAVARRO, JHAIRO ABIUR	46652482	----- ----
18	PACHECO MARIÑAS, LUIS ANGEL	43422488	----- ----
19	PAEZ VALLEJO, JEAN PAUL	44380749	----- ----
20	RIVERA MATTOS, DANIEL	41085077	----- ----
21	SANCHEZ SANCHEZ, EDSON JOSIMAR	45061701	----- ----
22	SANTOS RIVERA, WUILLIAMS	40502642	----- ----
23	SIANCAS PATIÑO, ERIKSON MARCELINO	45090975	----- ----
24	RODRÍGUEZ AVALOS, CESAR AUGUSTO	41635509	----- ----
25	SARCO RODRIGUEZ, FERNANDO ENRIQUE	42898701	----- ----
26	BARAZURDA SIERRA, LUIS ALFREDO	44710139	----- ----
27	SOTO VASQUEZ, JESUS MIGUEL	46342026	----- ----
28	SUAREZ SALAZAR, JOSE CARLOS	43888427	----- ----



Nº de Orden	Apellidos y Nombres del Solicitante	DNI	LM
29	TORRES RUIZ, MARCO ANTONIO	42612131	----- -----
30	TOVAR RODRIGUEZ, HANS LUIGUI	43656689	----- -----

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES ARÁOZ E.  
Ministro de Defensa

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

**346173-21**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 167-2009-RE**

Lima, 8 de mayo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, treinta (30) ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España, solicitan autorización del señor Presidente de la República, para poder servir en las Fuerzas Armadas Españolas;

Que, el numeral 23 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, establece que el Presidente de la República, autorizará a los peruanos para servir en un ejército extranjero;

Que, en consecuencia es necesario expedir la autorización correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 23 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar a treinta (30) ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España, para que presten servicios en las Fuerzas Armadas Españolas.

Nº de Orden	Apellidos y Nombres del Solicitante	DNI	LM
01	ALIPAZAGA SEGURA, MARIA ESTEFANIA	46355715	-----
02	AURIS RODRIGUEZ, ALFREDO ALBINO	40468909	-----
03	BENDEZU GUILLEN, HENRY MARTIN	41379695	-----
04	CHAMORRO CRUZ, CLEDER ALFREDO	71385670	-----
05	CHAVEZ RIVERA, PETER JUAN	70339983	-----
06	CHUQUILLANQUI RODRIGUEZ, ERIKA CARMEN	44934844	-----
07	FLORES PACO LUIS CARLOS	44762676	-----
08	DAVILA TARRILLO, GERDIN ROGER	41483120	-----
09	ESPINOZA VILLEGAS, ANGELICA MARIA	42197362	-----
10	GOYTIZOLO MENESES, JESUS HUMBERTO	43563488	-----
11	HARO ZEVALLOS, LUIS ISRAEL	43633854	-----
12	JIMENEZ MAURICIO, HANSEL MARIANO	41218967	-----
13	MASSA LOBERA, FERNANDO ANTONIO	41485430	-----
14	MORILLO QUEZADA, FRANK MANUEL	41558565	-----
15	PALACIN RIVERA, CARLOS ALBERTO	42352015	-----
16	QUILLAY TEJADA, MICHEL BONIEK	41473071	-----
17	QUISPE MONZON, NILO ZEUS	42405965	-----
18	SOLIS LAU, CESAR CARLOS	45451713	-----
19	FLORES ALVARADO, RICARDO	42851770	-----
20	OCHOA ARAOZ, JORGE LUIS	46613286	-----
21	VARGAS BRAVO, JUAN FRANCISCO	46095990	-----
22	CARRET VELEZ DE VILLA, RICARDO ANTONIO	41468661	-----

Nº de Orden	Apellidos y Nombres del Solicitante	DNI	LM
23	DE LA CRUZ RAMIREZ, PABLO MANUEL	44011212	-----
24	ESPEJO QUINTANILLA, ALLEN GARY	44823773	-----
25	ESPINOZA MAYTA, FERNANDO GUILLERMO	41595428	-----
26	ESPINOZA PANDURO, ARTURO DANTE	43438520	-----
27	MEDINA SANCHEZ, PAUL JORGE ANTHONY	45520663	-----
28	PADILLA SALOME, LUCIO MANUEL	44704153	-----
29	VIVAR CACSIRE, HENRY OSWALDO	44967845	-----
30	ORTIZ DIAZ, MARCIAL ARTURO	45098295	-----

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES ARÁOZ E.  
Ministro de Defensa

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

**346173-22**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 168-2009-RE**

Lima, 8 de mayo de 2009

CONSIDERANDO:

Que, treinta (30) ciudadanos peruanos, residentes en el Reino de España, solicitan autorización del señor Presidente de la República, para poder servir en las Fuerzas Armadas Españolas;

Que, el numeral 23 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, establece que el Presidente de la República, autorizará a los peruanos para servir en un ejército extranjero;

Que, en consecuencia es necesario expedir la autorización correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 23 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar a treinta (30) ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España, para que presten servicios en las Fuerzas Armadas Españolas.

Nº de Orden	Apellidos y Nombres del Solicitante	DNI	LM
01	RIOS VASQUEZ FRITZ JHONATAN	70786814	-----
02	AITARA ROQUE LUIS ALBERTO	42288227	-----
03	ARROYO MARTINEZ, HUGO FLORENCIO	42153668	-----
04	BACA CAMACHO, ALWIN GIANCARLOS	45043394	-----
05	BARRETO ECHEVARRIA, JHONATAN JULIO	43732571	-----
06	BLAS SOLIS, ARNALDO ANDRE	46551302	-----
07	CAMPOS CAMPOS, JULIO CESAR	44276216	-----
08	CARASSAS GARCIA, MARCO ANTONIO	46613289	-----
09	CASAS LARA, EDWARD ANDERSON	40961868	-----
10	CASQUI GUERRERO, JHON JAIRO	44531112	-----
11	CHIOTTI CORTEZ, ANDREA ESTEFANIA	45804541	-----
12	CONTRERAS LEDESMA, NAIR ESMITH	43531224	-----
13	FALCON CARDENAS, LUIS ALBERTO	45758014	-----
14	FERNANDEZ BOBADILLA, AMERICO	40909847	-----
15	FONG RAMIREZ, CRISTAL EMPERATRIZ	46685849	-----
16	GANTO HURTADO, RICHARD ROLANDO	40618451	-----
17	GARCIA AREVALO, ANTHONY FRANK	46497387	-----

Nº de Orden	Apellidos y Nombres del Solicitante	DNI	LM
18	GOMERO ROJO, FRANK ALEJANDRO	43330861	-----
19	GUILLENA CASTRO, JORGE WILMER	42793017	-----
20	HERRERA ACUÑA, JULIO CESAR	70213112	-----
21	HUAMAN LOLI, ANTHONY CESAR	45805283	-----
22	HUAMANI GOYZUETA, JAIME EUDOCIO	44318682	-----
23	LOPEZ CUADROS, ROBERTO DANIEL	70156036	-----
24	MAN RIVERA, ELMO RICARDO	72221119	-----
25	MARQUINA GUERRA, MIGUEL DAVID	41684831	-----
26	MUÑOZ ALFEREZ, WILBERT ANGEL	43425563	-----
27	OSCO BAZALAR, JUAN CARLOS	42581682	-----
28	PEVES GUARDIA, OSCAR RENZO	46564033	-----
29	PODESTA CAMPOS, GINO LEONARDO	43117536	-----
30	QUISPE SALAZAR, FRAY EDUARDO	44034720	-----

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES ARÁOZ E.  
Ministro de Defensa

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

346173-23

## Oficializan eventos relativos al Acuerdo para el Establecimiento de un Organismo Regional de Ordenamiento Pesquero para Alta mar en el Pacífico Sur, a realizarse en la ciudad de Lima

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0444

Lima, 23 de marzo de 2009

VISTO:

El Memorandum (AMA) Nº 062-2009, del 18 de marzo de 2009, a través del cual la Directora de la Dirección de Soberanía Marítima, Aguas Transfronterizas y Asuntos Antárticos del Ministro de Relaciones Exteriores solicita la oficialización de los eventos "Reunión del Comité Científico y de Información del Acuerdo para el Establecimiento de un Organismo Regional de Ordenamiento Pesquero para Alta mar en el Pacífico Sur" y "VII Reunión Internacional sobre el Acuerdo para el Establecimiento de un Organismo Regional de Ordenamiento Pesquero para Alta mar en el Pacífico Sur", que se llevarán a cabo en la ciudad de Lima, del 11 al 15 de mayo y del 18 al 22 de mayo de 2009, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, el Perú viene participando en las reuniones de negociación internacional para lograr un Acuerdo para el Establecimiento de un Organismo Regional de Ordenamiento Pesquero para Alta mar en el Pacífico Sur (OROP) que tiene por finalidad preservar y manejar sosteniblemente los recursos pesqueros de alta mar en el Pacífico Sur. Dichas reuniones se realizan de forma rotativa en los diferentes países negociadores;

Que, mediante Hoja de Trámite (GAC) No. 1742 del Gabinete de Coordinación del Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores, de fecha 1 de abril de 2009, se dio la conformidad con la propuesta de solicitar la sede de la "VII Reunión Internacional sobre el Acuerdo para el Establecimiento de un Organismo Regional de Ordenamiento Pesquero para Alta mar en el Pacífico Sur" (OROP) y se instruyó para la realización de gestiones conducentes a obtener la referida sede;

Que, en la "VI Reunión Internacional sobre el Acuerdo para el Establecimiento de un Organismo Regional de Ordenación Pesquera para Alta mar en el Pacífico Sur", llevada a cabo en Canberra, Australia, del 6 al 10 de octubre de 2008, se acordó que el Perú sea sede de la "VII Reunión Internacional sobre el Acuerdo para el Establecimiento de un Organismo Regional de Ordenamiento Pesquero para Alta mar en el Pacífico Sur (OROP)", asimismo, ser sede de la "Reunión del Comité Científico y de Información del Acuerdo para el Establecimiento de un Organismo Regional de Ordenación Pesquera para Alta mar en el Pacífico Sur", que se realizará del 11 al 15 de mayo de 2009;

De conformidad con los artículos 1º y 2º del Decreto Supremo Nº 001-2001-RE del 3 de enero de 2001 y el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 29 de diciembre de 1992;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Oficializar los eventos "Reunión del Comité Científico y de Información del Acuerdo para el Establecimiento de un Organismo Regional de Ordenamiento Pesquero para Alta mar en el Pacífico Sur" y "VII Reunión Internacional sobre el Acuerdo para el Establecimiento de un Organismo Regional de Ordenamiento Pesquero para Alta mar en el Pacífico Sur", que se llevarán a cabo en la ciudad de Lima, del 11 al 15 de mayo y del 18 al 22 de mayo de 2009, respectivamente.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

344124-1

## SALUD

### Aprueban Plan Sectorial de Transferencia 2009 del Ministerio de Salud

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 297-2009/MINSA

Lima, 7 de mayo del 2009

Visto, el Memorandum Circular Nº 122-2009-DVM/MINSA, emitido por el Viceministro de Salud, Presidente de la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de Salud, que contiene el proyecto del Plan Sectorial de Transferencia 2009;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 558-2007/MINSA se recompone la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de Salud, constituida mediante Resolución Ministerial Nº 1976-2002-SA/DM, incorporando a dos miembros;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la Séptima Disposición Complementaria de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en el numeral 1 del literal a. del artículo 6º de la Ley Nº 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, las Comisiones Sectoriales de Transferencia deben presentar a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, sus Planes Anuales de Transferencia;

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 081-CND-P-2005, se aprobó la Directiva Nº 005-CND-P-2005 "Procedimiento para la Formulación de los Planes de Transferencia Sectoriales de Mediano Plazo y de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales", que dispone en su numeral 11.3.b), que el Plan de Transferencia Sectorial deberá ser aprobado por resolución ministerial del Sector;



Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el Plan Sectorial de Transferencia 2009 del Ministerio de Salud, presentado mediante el documento del visto;

Con el visado de los Directores Generales de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Dirección General de Promoción de la Salud, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; así como del Responsable de la Oficina de Descentralización y del Viceministro de Salud, miembros de la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, y el artículo 83° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Plan Sectorial de Transferencia 2009 del Ministerio de Salud, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2°.-** Remitir a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros el Plan Sectorial de Transferencia 2009 aprobado en el artículo precedente, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

**345684-1**

## **Aprueban nuevo Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Salud**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 298-2009/MINSA**

Lima, 7 de mayo del 2009

Visto, el Oficio N° 004-2009-CAFAEMSA-MINSA y el Informe N° 001-2009-CAFAEMSA/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP y modificatorias, se aprobaron las normas generales a las que deben sujetarse los organismos del Sector Público Nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo, disponiéndose en su artículo 1° y siguientes que su administración y gestión institucional está a cargo de los Comités de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2006-SA, se facultó al Ministerio de Salud a dictar las normas complementarias y procedimientos para la conformación y funcionamiento del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, de acuerdo a la naturaleza y funciones propias del Ministerio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 731-2007/MINSA del 10 de setiembre del 2007, se aprobó el Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Salud - CAFAEMSA, con el objeto de adoptar medidas que dinamicen la conformación y gestión de dicho Comité;

Que, no obstante ello, la ocurrencia de diversas situaciones de hecho no sólo ha determinado que el precitado Reglamento Interno no se implemente cabalmente, sino que además se advierte que no se ha alcanzado el dinamismo procurado; motivo por el cual los miembros del Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Salud, en sesiones del 06 y 13 de enero del presente año, acordaron proponer un nuevo Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Salud - CAFAEMSA, el cual permita cumplir con los objetivos para los cuales se conformó el citado Comité;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con el visado del Viceministro de Salud y de los Directores Generales de la Oficina General de Gestión de

Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 005-2006-SA y el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE

**Artículo 1°.-** Aprobar el nuevo Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Salud, el mismo que consta de dos (2) títulos, siete (7) capítulos y dos (2) disposiciones transitorias.

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 731-2007/MINSA.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica <http://www.minsa.gob.pe/portada/transparencia/normas.asp> del Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

**345684-2**

## **TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO**

### **Crean la Red de Observatorios Socio Económicos Laborales**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 114-2009-TR**

Lima, 8 de mayo de 2009

VISTOS: El Oficio N° 608-2009-MTPE/3/11.2 de fecha 25 de febrero de 2009; el Informe N° 249-2009-MTPE/9.110 de fecha 04 de mayo de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 50 de la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, es atribución del sector en el ámbito de la promoción del empleo el establecer sistemas de generación de información en materia de empleo, formación profesional y protección social, y difundir esta información entre los agentes del mercado laboral;

Que, el literal h) de la XIV Política del Acuerdo Nacional establece que se garantizará el acceso a información sobre el mercado laboral que permita una mejor toma de decisiones y una orientación más pertinente sobre la oferta educativa;

Que, el Plan Nacional de Competitividad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2005-PCM, dispuso la necesidad de crear un sistema nacional de información sobre demandas y tendencias del mercado de trabajo, que produzca información anual tanto para la orientación profesional de los jóvenes como de los inversionistas interesados en invertir en formación profesional;

Que, el literal f) del artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR, establece entre las funciones de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional, la investigación y la evaluación de la dinámica ocupacional del país y la prospectiva tecnológica sectorial mediante la ejecución de encuestas y otros instrumentos estadísticos en relación a la oferta y la demanda laboral y la coordinación de un sistema de difusión sobre la situación del mercado laboral y su vinculación con otros mercados;

Que, los Lineamientos de Política Socio Laboral 2008 - 2011, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 166-2008-TR, establecen que uno de los roles del sector trabajo y promoción del empleo es la provisión de información actualizada sobre el comportamiento del mercado laboral a través de una estrategia que permita

desarrollar mecanismos de observación permanente y difundir la información sobre la situación ocupacional, los niveles de ingreso de los trabajadores y las necesidades de formación profesional, considerando como línea de acción promover la creación de observatorios socio económicos laborales y fortalecer los ya existentes;

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de los Observatorios Socio Económicos Laborales (OSEL) desarrolla y establece sistemas de información en materia de empleo y formación profesional;

Que, los Observatorios Socio Económico Laborales (OSEL) desarrollan sus funciones como instrumentos de producción, análisis y difusión de información sobre la realidad social, laboral y económica en su ámbito de intervención con procedimientos estandarizados y control de calidad lo que permite generar información oficial y, en cuanto a su vinculación con la dinámica del desarrollo local y regional, recogen demandas de los agentes sociales y brindan asistencia técnica orientada al desarrollo de capacidades sobre el uso e interpretación adecuada de los indicadores socio económicos y laborales;

Que, a efectos de garantizar la viabilidad de los mencionados observatorios es indispensable crear una red que los agrupe con el objetivo de facilitar una lectura integral del comportamiento del empleo y su vinculación con la formación profesional al crear un espacio conjunto permanente de intercambio de experiencias, de información y de conocimientos, propiciar el análisis integrado entre los ámbitos regionales y locales a través de la interpretación de indicadores laborales y formativos y el conocimiento diferenciado de los diagnósticos y la prospectiva en los ámbitos mencionados, y aprovechar los beneficios de la economía de escala en materia tecnológica y de recursos humanos especializados y de disponibilidad de información del mercado de trabajo al servicio de diferentes usuarios;

Que, mediante Oficio N° 608-2009-MTPE/3/11.2 de fecha 25 de febrero del presente año, la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el proyecto de resolución ministerial que crea la Red de Observatorios Económicos Laborales, para su visación respectiva;

Que, mediante Informe N° 249-2009-MTPE/9.110 de fecha 04 de mayo de 2009, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente en relación a la citada propuesta;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario emitir el acto administrativo que regule la creación de la Red de Observatorios Socio Económicos Laborales (OSEL);

Con las visaciones del Director Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 27711 - Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el numeral 8 del artículo 25° de la Ley N° 29158 - Ley del Poder Ejecutivo, y el literal f) del artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Crear la Red de Observatorios Socio Económicos Laborales (Red de OSEL) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), conformado por los OSEL Regionales establecidas en las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo a nivel nacional, los OSEL Locales establecidos en Lima Metropolitana bajo sus diferentes modalidades de gestión y el Observatorio Modelo; la cual tendrá las siguientes funciones:

- Desarrollar capacidades institucionales para el procesamiento y análisis de la información bajo estándares técnicos;
- Incorporar las metodologías y estándares validados por el Observatorio Modelo;
- Identificar temáticas prioritarias y emergentes en el campo del mercado laboral y formativo y realizar investigaciones; así como también el análisis de información de diversas fuentes;
- Propiciar espacios interinstitucionales para el análisis de la información y las investigaciones que produzcan los observatorios adscritos;
- Difundir de manera permanente información y análisis sobre la temática que les corresponde; y,

- Cooperar e intercambiar con otros sistemas de información u observatorios a nivel nacional e internacional.

**Artículo 2°.-** Las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo que implementen y/o inicien la ejecución de las funciones de sus OSEL deberán oficializar oportunamente su implementación al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para darle carácter legal e integrar dichos observatorios a la Red de OSEL creada en el artículo anterior de la presente resolución; asimismo, aquellos OSEL implementados bajo diferentes modalidades de gestión, financiamiento, ejecución u otras formas de administración deberán regularizar su funcionamiento mediante la celebración de convenios a ser suscritos por las partes involucradas a efectos de ser incluidos en la Red de OSEL.

**Artículo 3°.-** La Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional, a través del Programa de Estadísticas y Estudios Laborales (PEEL), será la responsable de proveer la asistencia técnica, metodológica y de monitoreo necesarios para la operatividad adecuada de los Observatorios Socio Económicos Laborales (OSEL).

**Artículo 4°.-** Los Observatorios Socio Económicos Laborales (OSEL), bajo cualquiera de las modalidades señaladas en la presente Resolución, se registrarán por las directivas y lineamientos técnicos y de gestión de carácter normativo establecidos por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Artículo 5°.-** Los Observatorios Socio Económicos Laborales (OSEL) que vienen operando a través de las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, así como los OSEL implementados bajo otras modalidades como las señaladas en el artículo 2° de la presente resolución, deberán solicitar su incorporación a la Red de OSEL a través de una comunicación formal dirigida a la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles posteriores a la publicación de la presente resolución, bajo responsabilidad administrativa.

**Artículo 6°.-** La Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional es el órgano encargado de supervisar, evaluar y monitorear el cumplimiento de la presente resolución, en tanto que los Directores o Gerentes Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo a nivel nacional son los responsables de velar por el cumplimiento de la misma en el ámbito de su competencia.

**Artículo 7°.-** La presente resolución no irroga gasto al Presupuesto Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Artículo 8°.-** La presente resolución deberá ser registrada en el Portal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, [www.mintra.gob.pe](http://www.mintra.gob.pe), dentro de los dos días siguientes de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística e Informática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANÍBAR  
 Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

346172-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Otorgan permiso de operación de aviación comercial - transporte aéreo especial a la empresa Airnasca S.A.C.**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
 N° 068-2009-MTC/12**

Lima, 30 de marzo del 2009

Vista la solicitud de la Compañía AIRNASCA S.A.C., sobre Permiso de Operación de Aviación Comercial - Transporte Aéreo Especial: Turístico;





CONSIDERANDO:

Que, con Documento de Registro N° 2009-004315 del 09 de febrero del 2009 y Documento de Registro N° 2009-004315-A del 18 de febrero del 2009, la Compañía AIRNASCA S.A.C. solicita Permiso de Operación de Aviación Comercial - Transporte Aéreo Especial: Turístico;

Que, según los términos del Memorando N° 175-2009-MTC/12, Memorando N° 591-2009-MTC/12.04, Memorando N° 224-2009-MTC/12 e Informe N° 031-2009-MTC/12.07. LIC; se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; el Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar a la empresa AIRNASCA S.A.C., Permiso de Operación de Aviación Comercial – Transporte Aéreo Especial de acuerdo a las características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la compañía AIRNASCA S.A.C. deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en estas etapas su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

**NATURALEZA DEL SERVICIO:**

- Aviación Comercial – Transporte Aéreo Especial: Turístico.

**ÁMBITO DEL SERVICIO:**

- Nacional.

**MATERIAL AERONÁUTICO:**

- Cessna 172A y/o similar  
- Cessna 182 y/o similar  
- Cessna 185 y/o similar  
- Cessna 205 y/o similar  
- Cessna 206 y/o similar  
- Cessna 207 y/o similar  
- Cessna 208 y/o similar  
- Cessna 402 y/o similar

**ZONAS DE OPERACIÓN: CIRCUITOS TURÍSTICOS**

- Nasca – Sobrevuelo de las Líneas de Nasca – Nasca.  
- Nasca – Sobrevuelo de las Líneas de Nasca y Palpa – Nasca.  
- Nasca – Sobrevuelo de las Líneas de Palpa – Nasca.  
- Pisco – Sobrevuelo de las Líneas de Nasca – Pisco.  
- Pisco – Sobrevuelo de las Líneas de Nasca y Palpa – Pisco.  
- Pisco – Sobrevuelo de las Líneas de Palpa – Pisco.

**BASE DE OPERACIONES:**

- Aeródromo de Nasca.

**SUB-BASE DE OPERACIONES:**

- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.  
- Aeropuerto de Pisco.  
- Aeropuerto de Arequipa.

**Artículo 2°.-** Las aeronaves autorizadas a la compañía AIRNASCA S.A.C. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos -de ser el caso- por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

**Artículo 3°.-** La compañía AIRNASCA S.A.C. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los datos estadísticos e informes que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Artículo 4°.-** La compañía AIRNASCA S.A.C. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener permanente información del tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

**Artículo 5°.-** La compañía AIRNASCA S.A.C. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Artículo 6°.-** La compañía AIRNASCA S.A.C. podrá hacer uso de las instalaciones de aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

**Artículo 7°.-** Las aeronaves de la compañía AIRNASCA S.A.C. podrán operar en las rutas, aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos aeropuertos y/o aeródromos, se encuentren comprendidas en sus tablas de performance aprobadas por el fabricante y la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones de Operación.

**Artículo 8°.-** El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución; o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación.

**Artículo 9°.-** Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 10°.-** La vigencia del presente Permiso de Operación queda condicionada al cumplimiento de la obligación por parte de AIRNASCA S.A.C., de otorgar la garantía global que señala el Artículo 93° de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece su Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201° de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

**Artículo 11°.-** La compañía AIRNASCA S.A.C. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

**Artículo 12°.-** La compañía AIRNASCA S.A.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

**Artículo 13°.-** El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil, Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO LÓPEZ MAREOVICH  
Director General de Aeronáutica Civil

344705-1

## VIVIENDA

### Modifican la denominación de la Norma Técnica A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE

#### DECRETO SUPREMO Nº 010-2009-VIVIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de conformidad con la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, a cuyo efecto dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 015-2004-VIVIENDA, se aprobó el Índice y la Estructura del Reglamento Nacional de Edificaciones, en adelante RNE, aplicable a las Habilitaciones Urbanas y a las Edificaciones, como instrumento técnico-normativo que rige a nivel nacional, y por Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA, se aprobaron sesenta y seis (66) Normas Técnicas del RNE y se constituyó la Comisión Permanente de Actualización del RNE, a fin que se encargue de analizar y formular las propuestas para su actualización;

Que, con Informes Nº 01 y 02-2009/VIVIENDA/VMVU-CPARNE, el Presidente y Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Actualización del RNE, eleva las propuestas de modificación de ocho (8) Normas Técnicas del RNE: G.050 Seguridad Durante la Construcción; OS.050 Redes de Distribución de Agua para Consumo Humano; OS.070 Redes de Aguas Residuales; A.010 Condiciones Generales de Diseño; A.120 Accesibilidad para Personas con Discapacidad; E.060 Concreto Armado; EM.040 Instalaciones de Gas y EM.080 Instalaciones con Energía Solar; así como la modificación de los Anexos de la Norma Técnica A.030: Hospedaje y el cambio de denominación de la Norma Técnica A.120: Accesibilidad para Personas con Discapacidad por A.120: Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores; las mismas que han sido materia de evaluación y aprobación por la referida Comisión conforme aparece en las Actas respectivas, que se anexan a los Informes citados;

Que, estando a lo informado y a las propuestas de Normas Técnicas, Anexos y cambio de denominación, a que se refiere el considerando precedente, alcanzadas por la Comisión Permanente de Actualización del RNE, resulta necesario disponer la modificación de las mismas con la finalidad de actualizar su contenido;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, el numeral 3) del artículo 11º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo Nº 045-2006-VIVIENDA;

DECRETA:

#### Artículo 1º.- Modificación de denominación de la Norma Técnica A.120 del RNE.

Modifíquese la denominación de la Norma Técnica A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, como "Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores".

#### Artículo 2º.- Modificación de ocho (8) Normas Técnicas del RNE.

Modifíquese el contenido de ocho (8) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobadas por el Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo y cuya relación es la siguiente:

#### Del Título I "Generalidades"

- G.050 Seguridad durante la construcción

#### Del Título II "Habilitaciones Urbanas"

- OS.050 Redes de distribución de agua para consumo humano  
- OS.070 Redes de aguas residuales.

#### Del Título III "Edificaciones"

- A.010 Condiciones generales de diseño  
- A.120: Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores  
- E.060 Concreto Armado  
- EM.040 Instalaciones de gas  
- EM.080 Instalaciones con energía solar.

#### Artículo 3º.- Modificación de los Anexos de la Norma Técnica A.030 Hospedaje del RNE

Modifíquese los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Norma Técnica A.030 Hospedaje del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, cuyo detalle forma parte de este dispositivo.

#### Artículo 4º.- Publicación y Difusión

El contenido de las Normas Técnicas a que se refiere el artículo 2º y los Anexos a que se refiere el artículo 3º, del presente Decreto Supremo, serán publicados en el Portal de Internet del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.vivienda.gov.pe](http://www.vivienda.gov.pe)).

#### Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

NIDIA VILCHEZ YUCRA

Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

346173-9

### Aprueban transferencia a título oneroso de terreno de propiedad del Estado ubicado en la provincia de Cañete a favor de la empresa "C.G. & M. Proyectos y Construcciones S.A.C."

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 003-2009-VIVIENDA

Lima, 8 de mayo de 2009

VISTO:

El Expediente Técnico del Concurso Público Nº 02-FMV/GC-2008 convocado por el Fondo MIVIVIENDA S.A., para la ejecución del "Megaproyecto de Construcción de Viviendas Sociales en el terreno denominado El Imperial - Cañete/Lima"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 26912, modificada por los Decretos de Urgencia Nº 091-2000, Nº 020-2001, Nº 072-2001 y Nº 008-2002 y las Leyes Nº 27089 y Nº 27511, se creó el Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda - Fondo MIVIVIENDA, con la finalidad de promover el acceso de la población a la propiedad privada de vivienda, mediante la creación de mecanismos de financiamiento con participación del sector privado;

Que, por Ley Nº 28579, se dispuso la conversión del Fondo MIVIVIENDA en una sociedad anónima denominada Fondo MIVIVIENDA S.A., la misma que se encuentra regida por dicha Ley y su Estatuto Social, aprobado por Acuerdo del Directorio del FONAFE Nº 004-2005/016-FONAFE, y está adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;



Que, conforme con el literal k) del artículo 6° de su Estatuto Social, el Fondo MIVIVIENDA S.A. tiene como función, entre otras, organizar y realizar concursos y subastas de inmuebles de su propiedad o de propiedad de personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, para el desarrollo de proyectos inmobiliarios;

Que, el Fondo MIVIVIENDA S.A. convocó al Concurso Público N° 02-FMV/GC-2008, para la ejecución del "Megaproyecto de Construcción de Viviendas Sociales en el terreno denominado "El Imperial" - Cañete/Lima", el mismo que tiene una extensión de 157,305.50 m2, se ubica frente a la carretera Quilmaná s/n, distrito de Imperial, provincia de Cañete y departamento de Lima, y está inscrito en la Partida Electrónica N° 21103388 del Registro de Predios de Cañete, Zona Registral N° IX - Sede Lima, de propiedad del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante acuerdo adoptado en el acto realizado el 23 de mayo de 2008, el Comité Especial otorgó la Buena Pro del Concurso Público citado a la empresa denominada "C.G. & M. Proyectos y Construcciones S.A.C.";

Que, el numeral 8.2.6 de las Bases indica que los postores que deseen reservarse el derecho de impugnar el resultado del Concurso Público, deberán consignarlo en el Acta que levantará el Notario Público; de los antecedentes recibidos se observa que en la referida Acta no se ha consignado la reserva del derecho de impugnación por lo que el resultado quedó consentido, habiéndose realizado la publicación respectiva en el Diario Oficial El Peruano el día 30 de mayo del 2008, conforme con el numeral 8.2.7 de las Bases;

Que, de acuerdo a lo solicitado por el Fondo MIVIVIENDA S.A., mediante Carta N° 022-2009-FMV/GC y al amparo de lo establecido en la Tercera Disposición Final del Reglamento del Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda - Fondo MIVIVIENDA, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2002-EF, precisado por el artículo 4° del Decreto Supremo N° 006-2002-VIVIENDA, el Estado por Resolución Suprema aprobará la transferencia a título oneroso del terreno objeto del Concurso Público; debiendo consignar expresamente las condiciones de pago del postor ganador, el plazo para la ejecución del proyecto, el nombre del postor que quedó en segundo lugar y su respectivo plazo de ejecución del proyecto;

Que, la adjudicataria de la Buena Pro, "C.G. & M. Proyectos y Construcciones S.A.C.", ofertó la construcción de 800 (ochocientas) viviendas a un precio unitario de S/. 689.00 (Seiscientos Ochenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles) por metro cuadrado, a ejecutarse en un plazo de tres (3) años, habiendo elegido efectuar el pago total del terreno, ascendente a la suma de S/. 1 422 670.94 (Un Millón Cuatrocientos Veintidós Mil Seiscientos Setenta y 94/100 Nuevos Soles), bajo la modalidad de pago a plazos según cronograma señalado en el numeral 4.4 del Anexo A-3 de las Bases;

Que, la empresa que ocupó el segundo lugar en el Concurso, "Constructora Capón S.A.C.", ofertó la construcción de ochocientas (800) viviendas a un precio unitario de S/. 840.00 (Ochocientos Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles) con un plazo de ejecución de tres (3) años;

De conformidad con la facultad prevista en el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, así como lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la transferencia a título oneroso del terreno denominado "El Imperial" Cañete/Lima, de propiedad del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, ubicado frente a la carretera Quilmaná s/n, distrito de Imperial, provincia de Cañete y departamento de Lima, con un área de 157,305.50 m2, e inscrito en la Partida Electrónica N° 21103388 del Registro de Predios de Cañete - Zona Registral N° IX - Sede Lima, a favor de la empresa "C.G. & M. Proyectos y Construcciones S.A.C.", en la suma de S/. 1 422 670.94 (Un Millón Cuatrocientos Veintidós Mil Seiscientos Setenta y 94/100 Nuevos Soles).

**Artículo 2°.-** La transferencia de propiedad a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, se aprueba a efectos que la empresa "C.G. & M. Proyectos y Construcciones S.A.C.", ejecute sobre el terreno un Proyecto de Construcción de Viviendas Sociales, en el plazo de tres (3) años contados a partir de la suscripción

del Contrato de Compraventa y Desarrollo Inmobiliario correspondiente, debiendo cancelar el precio de venta bajo la modalidad de pago a plazos según cronograma contenido en el numeral 4.4 del Anexo A-3 de las Bases del Concurso Público N° 02-FMV/GC-2008.

**Artículo 3°.-** La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en nombre y representación del Estado, con intervención del Fondo MIVIVIENDA S.A., otorgará la Escritura Pública de transferencia a favor de "C.G. & M. Proyectos y Construcciones S.A.C.", que se inscribirá en el Registro de Predios. Dicho documento de transferencia deberá contener expresamente el plazo para la ejecución del proyecto, el precio del terreno valorizado por la Dirección Nacional de Construcción del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como el otorgamiento de las garantías, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la propuesta de la empresa adjudicataria, de lo contrario se aplicarán las penalidades y sanciones, conforme a lo previsto en las bases del Concurso Público N° 02-FMV/GC-2008.

**Artículo 4°.-** El Fondo MIVIVIENDA S.A. se encargará de verificar el cumplimiento de ejecución del Proyecto de Construcción de Viviendas Sociales, a cargo de la empresa adjudicataria, según los plazos, obligaciones y condiciones establecidas en el contrato de transferencia y en su propuesta técnica.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

NIDIA VÍLCHEZ YUCRA  
Ministra de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

346173-24

ORGANISMOS EJECUTORES

ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACION

Aprueban Manual para el Registro Nacional de Colecciones Documentales y Archivos Históricos Públicos o de Particulares

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 169-2009-AGN/J

Lima, 20 de abril de 2009

Visto, el proyecto denominado "Manual para el Registro Nacional de Colecciones Documentales y Archivos Históricos Públicos o de Particulares" propuesto por la Dirección Nacional de Archivo Histórico;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, establece que corresponde al Estado ejercer la protección de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, y conforme a lo dispuesto en el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, el Instituto Nacional de Cultura (INC), la Biblioteca Nacional (BNP) y el Archivo General de la Nación (AGN), están encargados de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación dentro de los ámbitos de sus respectivas competencias;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 28296 dispone que el Registro Nacional de Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación está conformado por, entre otros, el Registro Nacional de Colecciones Documentales y Archivos

Históricos Públicos o de Particulares, concordante con el inciso 4 del artículo 18° de su Reglamento, que señala que este Registro está a cargo del Archivo General de la Nación;

Que por lo expuesto, resulta necesario y conveniente establecer una guía a los usuarios y servidores de los procedimientos del Registro Nacional del Patrimonio Cultural Archivístico de la Nación, toda vez que constituye obligación legal de todas las personas naturales y jurídicas del país registrar los documentos que tengan esa condición;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 28296 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; por el artículo 36° del Decreto Ley No 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia; la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación; la Resolución Jefatural N° 076-2008-AGN/J que aprueba el Reglamento de aplicación de sanciones administrativas por infracciones en contra del Patrimonio Documental Archivístico y Cultural de la Nación;

Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico y de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Manual para el Registro Nacional de Colecciones Documentales y Archivos Históricos Públicos o de Particulares que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y es de obligatorio cumplimiento a nivel nacional para todas las personas naturales y jurídicas que posean documentos que integren el Patrimonio Cultural de la Nación.

**Artículo Tercero.-** El texto del Manual aprobado se publicará en la dirección <http://www.archivogeneral.gob.pe>

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIZARDO PASQUEL COBOS  
Jefe Institucional

345323-1

## SEGURO INTEGRAL DE SALUD

**Aprueban transferencias para unidades ejecutoras a nivel nacional correspondiente al mes de mayo de 2009, por servicios que brindaron los establecimientos de salud a beneficiarios del Seguro Integral de Salud**

### RESOLUCION JEFATURAL N° 096- 2009/SIS

Lima, 7 de mayo de 2009

VISTO: El Memorando N° 148-2009-SIS-GF de la Gerencia de Financiamiento sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios que brindaron los establecimientos de salud a los beneficiarios del Seguro Integral de Salud y el Informe N° 122-2009-SIS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 30° de la Ley N° 28411, establece que el Calendario de Compromisos constituye la autorización

para la ejecución de los créditos presupuestarios, en función del cual se establece el monto máximo para comprometer gastos a ser devengados, con sujeción a la percepción efectiva de los ingresos que constituyen su financiamiento;

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial El Peruano, la distribución de los recursos que en el marco de la Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Seguro Integral de Salud por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 092-2009/SIS, de fecha 04 de mayo del 2009, se aprobó el Calendario de Compromisos del mes de mayo del Año Fiscal 2009, del Pliego Presupuestal 135: Seguro Integral de Salud, Grupo Genérico de Gasto y Fuente de Financiamiento 00: RO-Recursos Ordinarios y Fuente de Financiamiento 09: RDR-Recursos Directamente Recaudados, autorizado por la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

Que, las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios sólo se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, incluyéndose las transferencias del Seguro Integral de Salud – SIS, en concordancia con lo establecido en el numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias;

Que, con el visado de la Subjefatura del SIS, la Secretaría General, la Gerencia de Financiamiento, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por el literal i) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la Transferencia para las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por la suma de TREINTITRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 33'000,000.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, Calendario de Compromisos correspondiente al mes de mayo 2009 detallado en el Anexo 01 y que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Aprobar la Transferencia para las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 310,000.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados, Calendario de Compromisos Inicial correspondiente al mes de mayo 2009 detallado en el Anexo 02 y que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Informática y Estadística la difusión en la página web del Portal del SIS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALEJANDRO MANRIQUE MORALES  
Jefe Institucional del Seguro Integral de Salud

ANEXO 01

#### PLIEGO 135 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD DISTRIBUCION DEL CALENDARIO DE COMPROMISOS INICIAL MAYO 2009 RECURSOS ORDINARIOS

DNTP	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
LIMA		7,784,804.49
123	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA	23,058.77
124	INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA	22,615.42
126	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	1,109,638.21
127	INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	920,467.49
131	DIRECCIÓN DE SALUD IV LIMA ESTE	189,050.98
132	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	750,275.73
136	HOSPITAL SERGIO BERNALES	313,539.09



DNTP	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
137	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	1,259,476.00
141	HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARÍA AUXILIADORA	689,546.77
143	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	123,209.50
144	HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	440,618.91
145	HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	199,358.90
146	HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	24,489.41
147	HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS	42,092.79
149	HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOMÉ	315,238.81
522	HOSPITAL PUENTE PIEDRA Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	130,359.62
1138	HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"	22,720.50
1151	RED SAN JUAN DE LURIGANCHO	159,853.05
1152	RED DE SALUD RIMAC - SAN MARTIN DE PORRES - LOS OLIVOS	138,745.65
1153	RED DE SALUD TUPAC AMARU	161,837.22
1154	RED DE SERVICIOS DE SALUD "BARRANCO - CHORRILLOS - SURCO"	95,768.69
1155	RED DE SERVICIOS DE SALUD "SAN JUAN DE MIRAFLORES - VILLA MARIA DEL TRIUNFO"	174,350.43
1156	RED DE SERVICIOS DE SALUD "VILLA EL SALVADOR - LURIN PACHACAMAC - PUCUSANA"	207,335.82
1216	HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	111,968.76
1217	HOSPITAL VITARTE	62,727.66
1264	RED DE SALUD LIMA CIUDAD	96,460.31
<b>GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO</b>		<b>1,141,910.12</b>
1316	REGION CALLAO-DIRECCIÓN DE SALUD I CALLAO	226,914.76
1317	REGION CALLAO-HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	903,019.27
1318	REGION CALLAO-HOSPITAL DE APOYO SAN JOSÉ	11,976.09
<b>GOBIERNO REGIONAL DE LIMA</b>		<b>933,917.88</b>
1285	REGION LIMA - DIRECCION DE SALUD III LIMA NORTE	75,231.90
1286	REGION LIMA - HOSPITAL HUACHO-HUAURA - OYÓN Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	237,419.52
1287	REGION LIMA - SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYOS	115,535.47
1288	REGION LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA	94,000.84
1289	REGION LIMA - HOSPITAL BARRANCA - CAJATAMBO Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	181,063.51
1290	REGION LIMA - HOSPITAL CHANCAY SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	78,026.05
1291	REGION LIMA - SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CHILCA MALA	42,655.92
1292	REGION LIMA - HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	109,984.67
<b>GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS</b>		<b>693,954.45</b>
725	REGION AMAZONAS - SALUD AMAZONAS	191,156.29
955	REGION AMAZONAS - SALUD BAGUA	374,446.00
998	REGION AMAZONAS - HOSPITAL DE APOYO CHACHAPOYAS	98,662.15
1101	REGION BAGUA - HOSPITAL DE APOYO BAGUA	29,690.01
<b>GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH</b>		<b>1,238,905.81</b>
740	REGION ANCASH - SALUD RECUAY CARHUAZ	200,666.28
741	REGION ANCASH - SALUD HUARAZ	176,825.84
742	REGION ANCASH - SALUD ELEAZAR GUZMAN BARRON	212,768.67
743	REGION ANCASH - SALUD LA CALETA	227,035.21
744	REGION ANCASH - SALUD CARAZ	179,307.82
745	REGION ANCASH - SALUD POMABAMBA	127,206.00
746	REGION ANCASH - SALUD HUARI	115,095.99
<b>GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC</b>		<b>764,799.32</b>
755	REGION APURIMAC - SALUD APURIMAC	391,090.07
756	REGION APURIMAC - SALUD CHANKA	134,280.05
1037	REGION APURIMAC - HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA - ABANCAY	166,226.46
1038	REGION APURIMAC - HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	73,202.74
<b>GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA</b>		<b>1,221,901.23</b>
765	REGION AREQUIPA - SALUD AREQUIPA	55,184.79
766	REGION AREQUIPA - HOSPITAL GOYONECHE	142,747.96
767	REGION AREQUIPA - HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	406,718.87
768	REGION AREQUIPA - SALUD CAMANA	53,193.22
769	REGION AREQUIPA - SALUD APLAO	90,072.82
1222	REGION AREQUIPA - SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA	473,983.57
<b>GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO</b>		<b>928,159.04</b>
774	REGION AYACUCHO - SALUD AYACUCHO	526,941.24
1024	REGION AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA	125,431.84
1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	78,377.34

Descargado desde www.elperuano.com.pe

DNTP	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	151,369.78
1046	REGION AYACUCHO - SALUD SARA SARA	46,038.84
<b>GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA</b>		<b>1,618,583.18</b>
785	REGION CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA	527,137.55
786	REGION CAJAMARCA - SALUD CHOTA	320,513.68
787	REGION CAJAMARCA - SALUD CUTERVO	256,153.80
788	REGION CAJAMARCA - SALUD JAÉN	344,726.18
999	REGION CAJAMARCA - HOSPITAL CAJAMARCA	120,575.51
1047	REGION CAJAMARCA - HOSPITAL GENERAL DE JAÉN	49,476.46
<b>GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO</b>		<b>2,055,756.35</b>
798	REGION CUSCO - SALUD CUSCO	446,621.07
1129	REGION CUSCO - SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR	270,164.24
1130	REGION CUSCO - HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO	400,648.01
1169	REGION CUSCO - SALUD HOSPITAL ANTONIO LORENA DEL CUSCO	352,891.62
1170	REGION CUSCO - SALUD LA CONVENCION - CUSCO	216,914.42
1322	REGION CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR	368,516.99
<b>GOBIERNO REGIONAL DE HUANCANELICA</b>		<b>414,434.14</b>
799	REGION HUANCANELICA - SEDE CENTRAL	347,284.97
1000	REGION HUANCANELICA - HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCANELICA	67,149.17
<b>GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO</b>		<b>1,835,619.01</b>
810	REGION HUANUCO - SALUD HUANUCO	317,470.35
811	REGION HUANUCO - SALUD AIS UTES TINGO MARIA	37,294.48
812	REGION HUANUCO - HOSPITAL DE HUANUCO HERMILO VALDIZAN	88,328.29
1110	REGION HUANUCO - SALUD LEONCIO PRADO	441,451.32
1247	REGION HUANUCO - RED DE SALUD HUANUCO	951,074.57
<b>GOBIERNO REGIONAL DE ICA</b>		<b>355,176.81</b>
1014	REGION ICA - SALUD CHINCHA - PISCO	105,197.62
1015	REGION ICA - SALUD PALPA - NAZCA	49,826.87
1052	REGION ICA - HOSPITAL REGIONAL DE ICA	41,880.72
1195	REGION ICA - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - PISCO	57,181.25
1196	REGION ICA - HOSPITAL DE APOYO SANTA MARIA DEL SOCORRO	29,595.59
1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	71,494.76
<b>GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN</b>		<b>1,044,484.36</b>
824	REGION JUNIN - SALUD DANIEL ALCIDES CARRION	43,665.68
825	REGION JUNIN - SALUD EL CARMEN	42,021.92
826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	99,142.20
827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	101,505.41
828	REGION JUNIN - SALUD CHANCHAMAYO	233,943.38
829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	238,954.08
830	REGION JUNIN - SALUD JUNIN	23,533.23
1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	261,718.46
<b>GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD</b>		<b>1,772,177.23</b>
845	REGION LA LIBERTAD - SALUD LA LIBERTAD	80,732.10
846	REGION LA LIBERTAD - INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA	1,190.57
847	REGION LA LIBERTAD - SALUD NORTE ASCOPE	277,356.59
848	REGION LA LIBERTAD - SALUD TRUJILLO SUR OESTE	263,899.48
849	REGION LA LIBERTAD - SALUD CHEPEN	61,100.09
850	REGION LA LIBERTAD - SALUD PACASMAYO	57,727.30
851	REGION LA LIBERTAD - SALUD SANCHEZ CARRION	222,361.77
852	REGION LA LIBERTAD - SALUD SANTIAGO DE CHUCO	63,016.17
853	REGION LA LIBERTAD - SALUD OTUZZO	250,771.23
854	REGION LA LIBERTAD - SALUD TRUJILLO ESTE	494,021.93
<b>GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE</b>		<b>1,345,458.20</b>
860	REGION LAMBAYEQUE - SALUD LAMBAYEQUE	807,861.53
1001	REGION LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES - CHICLAYO	479,228.65
1002	REGION LAMBAYEQUE - HOSPITAL BELEN - LAMBAYEQUE	58,368.02
<b>GOBIERNO REGIONAL DE LORETO</b>		<b>2,562,797.45</b>
870	REGION LORETO - SALUD LORETO Y PERIFERICOS	1,182,025.69
871	REGION LORETO - SALUD YURIMAGUAS	579,453.46
872	REGION LORETO - SALUD HOSPITAL DE APOYO IQUITOS	392,808.47
874	REGION LORETO - SALUD HOSPITAL REGIONAL DE LORETO	408,509.83
<b>GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS</b>		<b>86,173.70</b>
879	REGION MADRE DE DIOS - SALUD MADRE DE DIOS	44,467.21
1003	REGION MADRE DE DIOS - HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL SANTA ROSA	41,706.49
<b>GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA</b>		<b>79,945.19</b>
884	REGION MOQUEGUA - SALUD MOQUEGUA	53,644.44

DNTP	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
1172	REGION MOQUEGUA - SALUD ILO	26,300.75
<b>GOBIERNO REGIONAL DE PASCO</b>		<b>297,028.70</b>
889	REGION PASCO - SALUD PASCO	94,608.89
890	REGION PASCO - SALUD AIS HOSPITAL DANIEL A. CARRION	44,357.52
891	REGION PASCO - SALUD AIS UTES OXAPAMPA	158,062.29
<b>GOBIERNO REGIONAL DE PIURA</b>		<b>1,503,654.08</b>
899	REGION PIURA - SALUD PIURA	620,499.79
900	REGION PIURA - SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA	354,254.34
901	REGION PIURA - HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	103,473.05
1026	REGION PIURA - SALUD MORROPON - CHULUCANAS	224,578.22
1116	REGION PIURA - HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS	48,559.56
1117	REGION PIURA - HOSPITAL APOYO I "NUESTRA SRA. DE LAS MERCEDES" PAITA	71,067.95
1306	REGION PIURA - HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA	81,221.17
<b>GOBIERNO REGIONAL DE PUNO</b>		<b>855,316.58</b>
914	REGION PUNO - SALUD PUNO - LAMPA	235,445.08
915	REGION PUNO - SALUD MELGAR	69,611.95
916	REGION PUNO - SALUD AZANGARO	54,958.45
917	REGION PUNO - SALUD SAN ROMAN	141,817.45
918	REGION PUNO - SALUD HUANCANE	48,782.50
919	REGION PUNO - SALUD PUNO	112,100.21
920	REGION PUNO - SALUD CHUCUITO	48,528.09
967	REGION PUNO - SALUD YUNGUYO	21,969.82
968	REGION PUNO - SALUD COLLAO	33,987.92
1006	REGION PUNO - SALUD MACUSANI	43,160.68
1007	REGION PUNO - SALUD SANDIA	44,954.43
<b>GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN</b>		<b>900,377.46</b>
930	REGION SAN MARTIN - SALUD SAN MARTIN	334,764.68
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	378,468.67
1059	REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA CENTRAL	134,968.84
1060	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO HUALLAGA	52,175.27
<b>GOBIERNO REGIONAL DE TACNA</b>		<b>293,803.26</b>
935	REGION TACNA - SALUD TACNA	177,263.81
970	REGION TACNA - HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE	116,539.45
<b>GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES</b>		<b>194,831.90</b>
940	REGION TUMBES - SALUD TUMBES	103,063.02
941	REGION TUMBES - HOSPITAL DE APOYO JAMO TUMBES	91,768.88
<b>GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI</b>		<b>577,221.46</b>
950	REGION UCAYALI - SALUD UCAYALI	312,239.27
951	REGION UCAYALI - HOSPITAL DE APOYO DE PUCALLPA	117,904.56
952	REGION UCAYALI - HOSPITAL DE APOYO YARINACOCCHA	106,640.43
1175	REGION UCAYALI - DIRECCION DE RED DE SALUD N°3 ATALAYA	40,437.20
<b>OPD</b>		
1235	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS	498,808.60
<b>TOTAL CALENDARIO INICIAL S/</b>		<b>33,000,000.00</b>

## ANEXO 02

**PLIEGO 135 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD  
DISTRIBUCION DEL CALENDARIO DE COMPROMISOS INICIAL  
MAYO 2009 - SEMISUBSIDIADO  
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**

DNTP	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
<b>LIMA</b>		<b>136,165.98</b>
123	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA	92.49
124	INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA	85.29
126	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	295.10
127	INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	3,154.72
131	DIRECCION DE SALUD IV LIMA ESTE	8,527.67
132	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	6,578.00
136	HOSPITAL SERGIO BERNALES	4,842.06
137	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	7,792.95
141	HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARÍA AUXILIADORA	11,621.82
143	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	10,959.44
144	HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	3,881.52
145	HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	14,508.35
146	HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	20,893.59
147	HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS	0.00
149	HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME	3,114.54
522	HOSPITAL PUENTE PIEDRA Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	1,608.51
1138	HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"	517.39

Descargado desde www.eperuano.com.pe

DNTP	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
1151	RED SAN JUAN DE LURIGANCHO	2,703.60
1152	RED DE SALUD RIMAC - SAN MARTIN DE PORRES - LOS OLIVOS	8,426.69
1153	RED DE SALUD TUPAC AMARU	1,863.79
1154	RED DE SERVICIOS DE SALUD "BARRANCO - CHORRILLOS - SURCO"	3,754.60
1155	RED DE SERVICIOS DE SALUD "SAN JUAN DE MIRAFLORES - VILLA MARIA DEL TRIUNFO"	4,615.28
1156	RED DE SERVICIOS DE SALUD "VILLA EL SALVADOR - LURIN PACHACAMAC - PUCUSANA"	851.20
1216	HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	7,061.02
1217	HOSPITAL VITARTE	252.58
1264	RED DE SALUD LIMA CIUDAD	8,163.78
<b>GOBIERNO REGIONAL DE LIMA</b>		<b>16,764.31</b>
1285	REGION LIMA - DIRECCION DE SALUD III LIMA NORTE	322.10
1286	REGION LIMA - HOSPITAL HUACHO-HUAURA - OYON Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	7,194.20
1287	REGION LIMA - SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE-YAUUYOS	190.30
1288	REGION LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA	461.06
1289	REGION LIMA - HOSPITAL BARRANCA - CAJATAMBO Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	3,023.63
1290	REGION LIMA - HOSPITAL CHANCAY SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	1,071.38
1291	REGION LIMA - SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CHILCA MALA	52.80
1292	REGION LIMA - HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	4,448.84
<b>GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO</b>		<b>29,505.13</b>
1316	REGION CALLAO-DIRECCION DE SALUD I CALLAO	5,573.94
1317	REGION CALLAO-HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	22,858.66
1318	REGION CALLAO-HOSPITAL DE APOYO SAN JOSÉ	1,072.53
<b>GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS</b>		<b>10,561.67</b>
725	REGION AMAZONAS - SALUD AMAZONAS	1,862.43
955	REGION AMAZONAS - SALUD BAGUA	1,683.85
998	REGION AMAZONAS - HOSPITAL DE APOYO CHACHAPOYAS	4,845.41
1101	REGION BAGUA - HOSPITAL DE APOYO BAGUA	2,169.98
<b>GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH</b>		<b>3,401.75</b>
740	REGION ANCASH - SALUD RECUAY CARHUAZ	99.00
741	REGION ANCASH - SALUD HUARAZ	165.98
742	REGION ANCASH - SALUD ELEAZAR GUZMAN BARRON	722.77
743	REGION ANCASH - SALUD LA CALETA	2,348.00
744	REGION ANCASH - SALUD CARAZ	66.00
745	REGION ANCASH - SALUD POMABAMBA	0.00
746	REGION ANCASH - SALUD HUARI	0.00
<b>GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC</b>		<b>9,401.00</b>
755	REGION APURIMAC - SALUD APURIMAC	523.87
756	REGION APURIMAC - SALUD CHANKA	91.30
1037	REGION APURIMAC - HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA - ABANCAY	5,851.79
1038	REGION APURIMAC - HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	2,934.04
<b>GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA</b>		<b>26,195.31</b>
765	REGION AREQUIPA - SALUD AREQUIPA	2,661.99
766	REGION AREQUIPA - HOSPITAL GYONECHE	3,400.23
767	REGION AREQUIPA - HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	6,124.37
768	REGION AREQUIPA - SALUD CAMANA	1,084.15
769	REGION AREQUIPA - SALUD APLAO	1,354.97
1222	REGION AREQUIPA - SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA	11,569.60
<b>GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO</b>		<b>848.27</b>
774	REGION AYACUCHO - SALUD AYACUCHO	277.20
1024	REGION AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA	562.27
1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0.00
1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	8.80
1046	REGION AYACUCHO - SALUD SARA SARA	0.00
<b>GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA</b>		<b>2,174.55</b>
785	REGION CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA	664.95
786	REGION CAJAMARCA - SALUD CHOTA	209.60
787	REGION CAJAMARCA - SALUD CUTERVO	379.20
788	REGION CAJAMARCA - SALUD JAÉN	176.00
999	REGION CAJAMARCA - HOSPITAL CAJAMARCA	120.00
1047	REGION CAJAMARCA - HOSPITAL GENERAL DE JAÉN	624.80
<b>GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO</b>		<b>4,144.55</b>
798	REGION CUSCO - SALUD CUSCO	207.90
1129	REGION CUSCO - SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR	0.00
1130	REGION CUSCO - HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO	2,344.21
1169	REGION CUSCO - SALUD HOSPITAL ANTONIO LORENA DEL CUSCO	0.00
1170	REGION CUSCO - SALUD LA CONVENCION - CUSCO	473.74
1322	REGION CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR	1,118.70



DNTP	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
<b>GOBIERNO REGIONAL DE HUANCANELICA</b>		
799	REGION HUANCANELICA - SEDE CENTRAL	198.50
1000	REGION HUANCANELICA - HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCANELICA	699.06
<b>GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO</b>		
810	REGION HUANUCO - SALUD HUANUCO	13.20
811	REGION HUANUCO - SALUD AIS UTES TINGO MARIA	1,896.23
812	REGION HUANUCO - HOSPITAL DE HUANUCO HERMILIO VALDIZAN	9,144.11
1110	REGION HUANUCO - SALUD LEONCIO PRADO	0.00
1247	REGION HUANUCO - RED DE SALUD HUANUCO	191.40
<b>GOBIERNO REGIONAL DE ICA</b>		
1014	REGION ICA - SALUD CHINCHA - PISCO	169.39
1015	REGION ICA - SALUD PALPA - NAZCA	274.90
1052	REGION ICA - HOSPITAL REGIONAL DE ICA	578.02
1195	REGION ICA - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - PISCO	0.00
1196	REGION ICA - HOSPITAL DE APOYO SANTA MARIA DEL SOCORRO	243.44
1223	REGION ICA - RED DE SALUD ICA	574.20
<b>GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN</b>		
824	REGION JUNIN - SALUD DANIEL ALCIDES CARRION	174.18
825	REGION JUNIN - SALUD EL CARMEN	263.52
826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	304.69
827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	214.35
828	REGION JUNIN - SALUD CHANCHAMAYO	13.20
829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0.00
830	REGION JUNIN - SALUD JUNIN	13.20
1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	452.10
<b>GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD</b>		
845	REGION LA LIBERTAD - SALUD LA LIBERTAD	0.00
846	REGION LA LIBERTAD - INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA	17.14
847	REGION LA LIBERTAD - SALUD NORTE ASCOPE	2,543.71
848	REGION LA LIBERTAD - SALUD TRUJILLO SUR OESTE	177.13
849	REGION LA LIBERTAD - SALUD CHEPEN	502.91
850	REGION LA LIBERTAD - SALUD PACASMAYO	866.25
851	REGION LA LIBERTAD - SALUD SANCHEZ CARRION	0.00
852	REGION LA LIBERTAD - SALUD SANTIAGO DE CHUCO	0.00
853	REGION LA LIBERTAD - SALUD OTUZCO	0.00
854	REGION LA LIBERTAD - SALUD TRUJILLO ESTE	1,401.40
<b>GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE</b>		
860	REGION LAMBAYEQUE - SALUD LAMBAYEQUE	947.18
1001	REGION LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES - CHICLAYO	248.54
1002	REGION LAMBAYEQUE - HOSPITAL BELEN - LAMBAYEQUE	122.31
<b>GOBIERNO REGIONAL DE LORETO</b>		
870	REGION LORETO - SALUD LORETO Y PERIFERICOS	316.80
871	REGION LORETO - SALUD YURIMAGUAS	123.20
872	REGION LORETO - SALUD HOSPITAL DE APOYO IQUITOS	396.48
874	REGION LORETO - SALUD HOSPITAL REGIONAL DE LORETO	3,242.27
<b>GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS</b>		
879	REGION MADRE DE DIOS - SALUD MADRE DE DIOS	376.86
1003	REGION MADRE DE DIOS - HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL SANTA ROSA	328.32
<b>GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA</b>		
884	REGION MOQUEGUA - SALUD MOQUEGUA	1,247.94
1172	REGION MOQUEGUA - SALUD ILO	525.88
<b>GOBIERNO REGIONAL DE PASCO</b>		
889	REGION PASCO - SALUD PASCO	322.29
890	REGION PASCO - SALUD AIS HOSPITAL DANIEL A. CARRION	4,795.38
891	REGION PASCO - SALUD AIS UTES OXAPAMPA	8,231.95
<b>GOBIERNO REGIONAL DE PIURA</b>		
899	REGION PIURA - SALUD PIURA	913.00
900	REGION PIURA - SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA	1,416.60
901	REGION PIURA - HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	196.50
1026	REGION PIURA - SALUD MORROPON - CHULUCANAS	26.40
1116	REGION PIURA - HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS	13.20
1117	REGION PIURA - HOSPITAL APOYO I "NUESTRA SRA. DE LAS MERCEDES" PAITA	0.00
1306	REGION PIURA - HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA	972.48
<b>GOBIERNO REGIONAL DE PUNO</b>		
914	REGION PUNO - SALUD PUNO - LAMPA	0.00
915	REGION PUNO - SALUD MELGAR	71.50
916	REGION PUNO - SALUD AZANGARO	0.00
917	REGION PUNO - SALUD SAN ROMAN	1,811.71
918	REGION PUNO - SALUD HUANCANE	53.90
919	REGION PUNO - SALUD PUNO	2,497.68
920	REGION PUNO - SALUD CHUCUITO	13.20
967	REGION PUNO - SALUD YUNGUYO	13.20

Descargado desde www.ejpeniano.com.pe

DNTP	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
968	REGION PUNO - SALUD COLLAO	110.00
1006	REGION PUNO - SALUD MACUSANI	0.00
1007	REGION PUNO - SALUD SANDIA	0.00
<b>GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN</b>		
930	REGION SAN MARTIN - SALUD SAN MARTIN	2,559.60
1058	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	7,095.22
1059	REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA CENTRAL	294.80
1060	REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO HUALLAGA	0.00
<b>GOBIERNO REGIONAL DE TACNA</b>		
935	REGION TACNA - SALUD TACNA	663.30
970	REGION TACNA - HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE	236.72
<b>GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES</b>		
940	REGION TUMBES - SALUD TUMBES	2,608.76
941	REGION TUMBES - HOSPITAL DE APOYO JAMO TUMBES	4,426.03
<b>GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI</b>		
950	REGION UCAYALI - SALUD UCAYALI	1,437.69
951	REGION UCAYALI - HOSPITAL DE APOYO DE PUCALLPA	1,012.83
952	REGION UCAYALI - HOSPITAL DE APOYO YARINACOCCHA	64.09
1175	REGION UCAYALI - DIRECCION DE RED DE SALUD N°3 ATALAYA	13.20
<b>OPD</b>		
1235	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	164.24
<b>TOTAL CALENDARIO INICIAL S/</b>		<b>310,000.00</b>

345912-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

### Aprueban Plan Operativo Anticorrupción SUNAT 2009

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 106-2009/SUNAT

Lima, 8 de mayo de 2009

#### CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 27815 se aprobó la Ley del Código de Ética de la Función Pública que estipula principios, deberes y prohibiciones éticos para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública;

Que mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM se definieron y establecieron las Políticas Nacionales para las entidades del Gobierno Nacional con el propósito de determinar objetivos prioritarios, lineamientos y contenidos principales de política pública, así como los estándares nacionales de cumplimiento y provisión que deben ser alcanzados para asegurar una adecuada prestación de los servicios y el normal desarrollo de las actividades privadas, los cuales son de obligatorio cumplimiento;

Que entre las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, que se establecieron en el citado decreto supremo, en materia de política anticorrupción se dispuso fortalecer la lucha contra la corrupción en las licitaciones, las adquisiciones y la fijación de los precios referenciales, eliminando los cobros ilegales y excesivos, garantizar la transparencia y la rendición de cuentas, promover, a través de sus acciones y comunicaciones, la ética pública y fomentar la participación ciudadana en la vigilancia y control de la gestión pública;

Que asimismo, mediante la Resolución Ministerial N° 051-2009-PCM se aprobó la Directiva N° 002-2009-PCM/SGP, a través de la cual se establecieron las disposiciones relativas a la elaboración de informes periódicos ministeriales sobre los avances en la aplicación de medidas contra la corrupción y para la resolución de denuncias, en cumplimiento del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción presentado por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que complementariamente a los informes a que se refiere el considerando precedente, se ha considerado necesario aprobar el Plan Operativo Anticorrupción SUNAT 2009;

En uso de las facultades conferidas en los incisos u) y v) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Plan Operativo Anticorrupción SUNAT 2009, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** El referido Anexo será publicado en el Portal Institucional de la SUNAT ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)) el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Superintendente Nacional

346147-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Disponen que Salas Penal y Civil a que se refiere la Res. Adm. N° 292-2008-CE-PJ, entren en funcionamiento como Salas Descentralizadas de la Corte Superior de Justicia de Lima, con sede en el Distrito de Villa María del Triunfo**

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 134- 2009-CE-PJ

Lima, 23 de abril de 2009

VISTOS:

Los Oficios N° 067-2009-SBTM-CE-PJ y N° 115-2009-SBTM-CE-PJ, cursados por la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz, solicitando que mientras se concretiza la instalación de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, funcionen como Salas Descentralizadas de la Corte Superior de Justicia de Lima, las reubicadas y convertidas para la nueva sede judicial, y;

CONSIDERANDO:

**Primero:** Mediante Resolución Administrativa N° 269-2008-CE-PJ, de fecha 14 de octubre de 2008, se declaró sede de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur al Distrito de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima; asimismo, por Resolución Administrativa N° 292-2008-CE-PJ, del 18 de noviembre pasado, se modificó la jurisdicción del citado Distrito Judicial, estableciéndose la conformación de las Salas Superiores mediante la reubicación y conversión de la Octava Sala Civil y Sexta Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima, en Sala Civil y en Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur; precisándose posteriormente mediante resolución del 18 de noviembre del mismo año que la reubicación y conversión de los referidos órganos jurisdiccionales no implicaba el desplazamiento de magistrados y personal de los aludidos órganos jurisdiccionales a la nueva sede judicial, pues tales serían designados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

**Segundo:** Al respecto, también se expidió por mayoría la Resolución Administrativa N° 046-2009-CE-PJ, del 13 de febrero del presente año, por la cual se dirigió la fecha de instalación de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, hasta la conclusión de la Convocatoria N° 003-2008-CNM a cargo del Consejo Nacional de la Magistratura;

**Tercero:** Mediante Oficio N° 372-2009-GG-PJ, el Gerente General del Poder Judicial remite el Informe

N° 005-2009-GP-GG-PJ emitido por la Gerencia de Planificación, por el cual se concluye por la factibilidad de la puesta en funcionamiento como dos Salas Descentralizadas de la Corte Superior de Justicia de Lima a las convertidas y reubicadas mediante Resolución Administrativas N° 292-2008-CE-PJ; razón por la cual, en tanto no entre en funcionamiento la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, en aras de coadyuvar con el servicio de administración de justicia resulta necesario dictar las medidas correspondientes al respecto; por tales consideraciones, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Javier Román Santisteban por encontrarse de vacaciones, por unanimidad;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer que las Salas Penal y Civil (con competencia en todas las materias excepto penal), a que se refiere la Resolución Administrativa N° 292-2008-CE-PJ del 18 de noviembre pasado, entren en funcionamiento como Salas Descentralizadas de la Corte Superior de Justicia de Lima, con sede en el Distrito de Villa María del Triunfo; siendo su competencia territorial la establecida en el artículo segundo de la mencionada resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima y la Gerencia General del Poder Judicial adopten las medidas pertinentes para el adecuado cumplimiento de la presente resolución, en cuanto sea de su competencia.

**Artículo Tercero.-** Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, al Consejo Nacional de la Magistratura, a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

JAVIER VILLA STEIN

ANTONIO PAJARES PAREDES

SONIA TORRE MUÑOZ

WÁLTER COTRINA MIÑANO

ENRIQUE RODAS RAMIREZ

345819-1

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Establecen conformación de la Oficina de Cuadro de Méritos y de Antigüedad de la Corte Superior de Justicia del Callao**

#### CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 016-2009-CED-CSJC/PJ

Callao, 07 de Mayo de 2009

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 008-2009-CE/PJ, se dispuso que las Cortes Superiores de Justicia de la República tengan aprobados y actualizados sus respectivos cuadros de méritos y de antigüedad hasta el 29 de mayo del año en curso, bajo responsabilidad del órgano competente, debiendo darse cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.





Que, el artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 011-2007-CE-PJ, señala que en las Cortes Superiores de Justicia las funciones de la Oficina de organización de cuadros de méritos y de antigüedad, serán asumidas por la Oficina de Administración Distrital, que estará conformada por un integrante del Consejo Ejecutivo Distrital y por el Past-Presidente de la respectiva Corte Superior de Justicia, quien la presidirá.

Que, cumpliendo con lo dispuesto en la mencionada norma, el Consejo Ejecutivo Distrital, mediante Resolución Administrativa N° 001-2009-CED-CSJC/PJ, de fecha treinta de enero del año en curso, estableció la conformación de la Oficina de Organización de Cuadro de Méritos y Antigüedad de esta Corte Superior de Justicia, quedando conformada por el señor Vocal Superior Pedro Cueto Chuman, Past-Presidente y el señor Vocal Superior Gastón Molina Huaman, integrante del Consejo Ejecutivo Distrital.

Que, sin embargo, al haber concluido el período de gestión del señor Vocal Superior Gastón Molina Huaman, el Consejo Ejecutivo Distrital acordó designar al señor Consejero Diómedes de María Oswaldo Anchante Andrade, como integrante de la Oficina de Organización de Cuadro de Méritos y Antigüedad de esta Corte Superior de Justicia, por lo que es necesario emitir la resolución correspondiente a fin de formalizar dicho acuerdo.

El Consejo Ejecutivo Distrital, en uso de sus atribuciones contenidas en el artículo 96° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha por unanimidad:

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** OFICIALIZAR la designación del Señor consejero Diómedes de María Oswaldo Anchante Andrade, como integrante de la Oficina de Cuadro de Méritos y de Antigüedad de la Corte Superior de Justicia del Callao.

**Artículo Segundo:** Establecer la CONFORMACION de la Oficina de Cuadro de Méritos y de Antigüedad de la Corte Superior de Justicia del Callao de la siguiente manera:

- 1.- Dr. PEDRO GUSTAVO CUETO CHUMAN (Past – Presidente de esta Corte Superior de Justicia), quien la presidirá.
- 2.- Dr. DIOMEDES DE MARIA OSWALDO ANCHANTE ANDRADE
- 3.- Sr. FELIX CANDELA BARTOLO (Jefe de la Oficina de Administración)

**Artículo Tercero:** PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento del Presidente del Poder Judicial, Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Comisión Distrital de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital de los señores Magistrados, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional y de la Oficina de Cuadro de Méritos y de Antigüedad del Poder Judicial para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI  
Presidente  
Consejo Ejecutivo Distrital del Callao

345817-1

**Delegan facultad al Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital para resolver solicitudes de licencias que presenten magistrados, auxiliares de justicia y personal administrativo del Distrito Judicial de Lima**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**  
Consejo Ejecutivo Distrital

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
N° 163-2009-CED-CSJLI-PJ

Lima, 22 de abril de 2009

**VISTOS y CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de gestión y dirección de la Corte Superior de justicia, a quien le corresponde adoptar los acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial correspondientes, funcionen con eficiencia y oportunidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 inciso 19) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, asimismo el artículo citado en su inciso 5) establece que son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital conceder o negar las licencias solicitadas por los Vocales, Jueces Especializados o Mixtos, de Paz Letrados asimismo por los Auxiliares de Justicia, y por el personal administrativo del Distrito Judicial.

Que de la revisión de las estadísticas del Consejo Ejecutivo Distrital en los que respecta a solicitudes de licencia, se ha podido verificar la existencia de una cantidad considerable de ellas, presentadas tanto por Magistrados como por el personal jurisdiccional y administrativo de esta Corte Superior de Justicia; debido a ello, es necesario tomar las medidas pertinentes, a fin de evitar dilaciones en la tramitación de los mismos y que de esta manera este órgano de dirección y gobierno se avoque a asumir un rol protagónico en la gestión y destinos de esta Corte Superior de Justicia, considerando además que cuenta con más de trescientos veinticuatro órganos jurisdiccionales permanente y treinta y siete órganos jurisdiccionales transitorios, cada uno de los cuales presenta una problemática particular que requiere una atención oportuna;

Que siendo esto así, resulta pertinente delegar en el Señor Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital, la facultad prevista en el artículo 96° inciso 5) del citado cuerpo legal, a fin de poder brindar un adecuado servicio a los administrados (Magistrados y personal jurisdiccional y administrativo);

Por los fundamentos expuestos, el Consejo Ejecutivo Distrital, en uso de sus atribuciones, en Sesión Ordinaria de la fecha y por unanimidad;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DELEGAR en el Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital, las facultades previstas en el artículo 96° inciso 5) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para que en nombre del Consejo Ejecutivo Distrital resuelva las solicitudes de licencias que presenten los Vocales, Jueces Especializados o Mixtos, de Paz Letrados, Auxiliares de Justicia y por el personal administrativo del Distrito Judicial de Lima, dando cuenta a este Colegiado en la sesión siguiente.

**Artículo Segundo.-** PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General, de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura y de la Oficina de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CARLOS GIOVANI ARIAS LAZARTE

ÁNGEL HENRY ROMERO DÍAZ

SALVADOR PECEROS PÉREZ

LUCIANO CUEVA CHAUCA

345932-1

**Establecen disposiciones relativas a la distribución de expedientes en Salas Laborales Permanentes y Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
N° 271-2009-P-CSJLI-PJ

Lima, cinco de mayo del dos mil nueve.

EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

VISTO:

El Informe N° 032-2009-MSCS-ADP-CSJLI/PJ, de fecha 29 de abril del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 119-2009-PPSTLL-CSJL-PJ, de fecha 17 de abril del año en curso, el Presidente de la Sala Transitoria Laboral solicita a la Presidencia de esta Corte, entre otros aspectos, que las Salas Permanentes Laborales continúen con la distribución de expedientes a la Sala Transitoria Laboral, a fin que la misma contribuya con la descarga procesal.

Que, la Resolución Administrativa N° 342-2008-CE-PJ, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de enero del presente año, dispone la prórroga del funcionamiento de los Juzgados y Salas Transitorias hasta el 30 de junio del 2009, así como la distribución de carga procesal hasta el 31 de julio del 2008, conforme fluye del texto expreso de la citada resolución.

Que, siendo ello así, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, en uso de la facultad conferida en el acápite "b" del artículo Sexto de la Resolución Administrativa N° 342-2009-CE-PJ, a fin de establecer un adecuado equilibrio en la carga procesal entre las Salas Laborales existentes, con el informe técnico emitido por el Área de Desarrollo de la Presidencia de la Corte, adopta la decisión que la Primera, Segunda y Tercera Sala Permanente Laboral remitan el 25% de su carga procesal ingresada en el presente año, programadas y pendientes de resolver a la Sala Laboral Transitoria.

Asimismo, los expedientes cuyos concesorios de apelación se hayan originado con anterioridad a la expedición de la presente resolución y no se encuentren en las Salas Laborales Permanentes, elevados que sean éstos deberán distribuirse en un porcentaje similar al señalado en el considerando precedente a la Sala Laboral Transitoria.

Que, para la implementación de lo dispuesto, los Relatores de las Salas Laborales Permanentes deberán remitir directamente a la Sala Laboral Transitoria el porcentaje de expedientes antes mencionados, con conocimiento de la Mesa de Partes de la Sede de las Salas Laborales para los fines del caso.

Que, estando a lo expuesto y en mérito a las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER que la Primera, Segunda y Tercera Sala Permanente Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, remitan el 25% de expedientes ingresados en el presente año, que se encuentren programadas y pendientes de resolver a la Sala Laboral Transitoria.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que los expedientes cuyos concesorios de apelación se hayan originado con anterioridad a la expedición de la presente resolución y no se encuentren en las Salas Laborales Permanentes, elevados que sean éstos sean distribuidos en un porcentaje similar al señalado en el artículo precedente a la Sala Laboral Transitoria.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la Sala Laboral Transitoria mantenga las fechas programadas en los expedientes mencionados en el primer artículo de la presente resolución y compulse dichos procesos de manera adecuada y oportuna.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que los Relatores de las Salas Laborales Permanentes remitan directamente a la Sala Laboral Transitoria el porcentaje de expedientes dispuesto en la presente resolución, con conocimiento de la Mesa de Partes de la Sede de las Salas Laborales para los fines del caso.

**Artículo Quinto.-** PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura – OCMA, Oficina Distrital de la Magistratura, Área de Desarrollo de

la Presidencia y Oficina de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA  
Presidente de la Corte Superior  
de Justicia de Lima

345931-1

## Establecen conformación de la Primera y Segunda Salas Penales para Procesos con Reos en Cárcel y designan Juez Suplente del Primer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA  
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa  
y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 273-2009-P-CSJLI/PJ

Lima, 8 de mayo del 2009

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante el ingreso 31741-09, la doctora Berna Morante Soria, Presidenta de la Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, comunica que el día nueve de mayo del año en curso será intervenida quirúrgicamente, y debido a esta operación se le otorgará un descanso médico aproximado de treinta días.

Que, estando a lo expuesto en los considerando anterior y, a fin de no alterar el normal funcionamiento de la Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, es necesario proceder a la designación del Magistrado que complete el Colegiado de la referida Sala, mientras dure el periodo de licencia por salud de la doctora Morante Soria.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Suplentes que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** REASIGNAR al doctor JULIAN GENARO JERÍ CISNEROS, como Vocal Titular integrante de la Primera Sala Penal Especializada para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, sólo durante el periodo de salud de la doctora Berna Morante Soria, a partir del 11 de mayo del presente año, periodo al cabo del cual el citado Magistrado retornará al órgano Jurisdiccional que integra en la actualidad, esto es la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, quedando conformada la Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la siguiente manera:

**Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel:**

Dr. Julián Genaro Jerí Cisneros	Presidente
Dra. Rita Adriana Meza Walde	(P)
Dr. Luis Orlando Carrera Contti	(P)
Dra. Rita Cecilia Gastañadui Ramírez	(P)
Dr. Marco Antonio Lizarraga Rebaza	(P)
Dra. Sara del Pilar Maita Dorregaray	(P)
Dra. Sonia Liliana Tellez Portugal	(P)
Dr. Robinson Ezequiel Lozada Rivera	(P)

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR al doctor ALBERTO ELEODORO GONZÁLES HERRERA, Juez Titular del



Primer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho, como Vocal Provisional integrante de la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, en reemplazo del doctor Jerí Cisneros, a partir del 11 de mayo del año en curso, quedando conformado este Colegiado de la siguiente manera:

**Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel:**

Dr. Gerardo Alberca Pozo	Presidente
Dra. Juana Rosa Sotelo Palomino	(P)
Dr. Walter Julio Peña Bernaola	(P)
Dra. María Teresa Ynoñan de Timarchi	(P)
Dra. Lorena Teresa Alessi Janssen	(P)
Dr. Alberto Eleodoro González Herrera	(P)

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR al doctor ALBERTO RAMOS GELDRES ABAD, como Juez Suplente del Primer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho, mientras dure la promoción del doctor González Herrera, a partir del 11 de mayo del año en curso.

**Artículo Cuarto.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Personal del Poder Judicial y de los Magistrados designados, para los fines pertinentes.

Publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA  
Presidente de la Corte Superior  
de Justicia de Lima

345935-1

**Designan magistrada suplente del  
Décimo Tercer Juzgado Contencioso  
Administrativo de Lima**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**  
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa  
y de Asuntos Jurídicos

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**N° 274-2009-P-CSJLI/PJ**

Lima, 8 de mayo del 2009

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Ingreso 32079-09, la doctora Mercedes Isabel Manzanares Campos, Juez Titular del Décimo Tercer Juzgado de Contencioso Administrativo de Lima, solicita se le otorgue cinco días a cuenta de sus vacaciones correspondientes al presente año, desde el 11 al 15 de mayo del año en curso.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario proceder a la designación del Magistrado que se hará cargo del Décimo Tercer Juzgado Contencioso Administrativo de Lima, estando a la licencia de la doctora Manzanares Campos.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Suplentes que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** CONCEDER a la doctora MERCEDES ISABEL MANZANARES CAMPOS, hacer

uso del goce físico de sus vacaciones pendientes del 11 al 15 de mayo del presente año.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR al doctor YESSICA LILIANA PADILLA VELA, como Juez Suplente del Décimo Tercer Juzgado Contencioso Administrativo de Lima, mientras dure el período vacacional de la doctora Manzanares Campos, a partir del 11 al 15 de mayo del presente año.

**Artículo Tercero.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA  
Presidente de la Corte Superior  
de Justicia de Lima

345943-1

**Aprueban nueva conformación de la  
Oficina Desconcentrada de Control de  
la Magistratura correspondiente al año  
judicial 2009**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**  
Presidencia

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**N° 275-2009-P-CSJLI-PJ**

Lima, ocho de mayo del 2009

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 129-2009-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha uno de mayo del año en curso; y la propuesta presentada por la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima; y,

CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Mediante Resolución Administrativa N° 001-2009-P-CSJLI-PJ de fecha cinco de enero del presente año y Resolución Administrativa N° 023-2009-P-CSJLI-PJ de fecha doce de enero del mismo año, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima aprobó la actual conformación de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura.

**SEGUNDO:** El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 129-2009-CE-PJ, ha aprobado el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.

**TERCERO:** La mencionada norma contiene modificaciones en cuanto a la denominación, conformación, organización y funciones de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura, ODECMAS, motivo por el cual resulta necesario aprobar la conformación de Magistrados que integrarán la ODECMAS de esta Corte Superior de Justicia de Lima, adecuando su composición a los nuevos lineamientos que señala la Resolución Administrativa N° 129-2009-CE-PJ.

**CUARTO:** El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, por consiguiente y en virtud de las facultades conferidas puede designar, promover, reasignar y/o dejar sin efecto las designaciones de los Magistrados Provisionales y Suplentes que integran la Corte Superior de Justicia de Lima.

En uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR la nueva conformación de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura correspondiente al presente año judicial, quedando distribuida de la siguiente manera:

**Jefatura de ODECMA**  
Dr. Carlos Giovanni Arias Lazarte (Vocal Superior Titular)

**Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas**  
Responsable:  
Dr. Luis Carlos Arce Córdova (Vocal Superior Titular)

**Unidad Desconcentrada de Quejas**  
Responsable:  
Dra. Araceli Denyse Baca Cabrera (Vocal Superior Titular)

**Integrantes:**  
Dr. Ciro Lusman Fuentes Lobato (Juez Titular)  
Dr. Roberto Vilchez Dávila (Juez Titular)  
Dra. Elizabeth Lourdes Minaya Huayaney (Juez Titular)  
Dra. Ysabel Dorotea Garro de la Peña (Juez Titular)  
Dra. Graciela Esther Llanos Chávez (Juez Titular)  
Dra. Rosa Guillermina Rodríguez Lecaros (Juez Titular)  
Dr. Andrés Fortunato Tapia Gonzales (Juez Titular)

**Unidad Desconcentrada de Defensoría del Usuario Judicial**  
Responsable:  
Dra. Carmen Lilliana Rojjas Pella (Vocal Superior Titular)

**Integrantes:**  
Dr. Jorge Antonio Plasencia Cruz (Juez Titular)  
Dr. José Manuel Quispe Morote (Juez Titular)  
Dr. Wilson Páucar Eslava (Juez Titular)

**Equipo de Asistentes de ODECMA**  
Responsable:  
Dr. César Augusto Solís Macedo (Vocal Superior Titular)

**Artículo Segundo.-** El número de Magistrados Integrantes de la Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas, se determinará conforme a lo dispuesto por el Artículo 42° del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura.

**Artículo Tercero.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima y de la Oficina de Personal de esta Corte Superior.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA  
Presidente de la Corte Superior  
de Justicia de Lima

345934-1

## Designan Juez Suplente del Juzgado Mixto de Villa El Salvador

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**  
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa  
y de Asuntos Jurídicos

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
N° 276-2009-P-CSJLI/PJ

Lima, 8 de mayo del 2009

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante el ingreso 31636-09, la señora magistrada, doctora María Eugenia Guillén Ledesma, Juez Provisional del Juzgado Mixto de Villa El Salvador, formula su declinación al cargo antes referido, por motivos estrictamente personales y de salud, por lo que resulta procedente dicha solicitud.

Que, en ese sentido, estando a la declinación formulada por la referida magistrada, debemos precisar que en atención a las labores inherentes del mencionado órgano jurisdiccional y a la trascendencia social de los procesos conocidos por éste, la Presidencia de esta Corte, considera menester nombrar a otro magistrado con la finalidad que no se vea afectada el servicio de administración de justicia a favor de los justiciables, a fin de evitar el posible quiebre de las audiencias programadas con antelación o nulidades posteriores.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Suplentes que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional, en aplicación extensiva de lo establecido en los artículos 219° y 220° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** ACEPTAR la DECLINACIÓN formulada por la doctora MARÍA EUGENIA GUILLÉN LEDESMA al cargo de Juez Provisional del Juzgado Mixto de Villa El Salvador, debiendo retornar a su Juzgado de origen del cual es titular, esto es, el Tercer Juzgado de Paz Letrado de Villa María del Triunfo.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a la doctora YNGRIT HERMELINDA GARRO VÁSQUEZ, como Juez Suplente del Juzgado Mixto de Villa El Salvador.

**Artículo Tercero.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Personal del Poder Judicial y de los Magistrados designados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA  
Presidente de la Corte Superior  
de Justicia de Lima

345933-1

## ORGANOS AUTONOMOS

### DEFENSORIA DEL PUEBLO

#### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 0019-2009/DP

Mediante Oficio N° 015-2009-DP/GA la Defensoría del Pueblo solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Defensorial N° 0019-2009/DP, publicada en la edición del 30 de abril de 2009.

En el Séptimo Considerando:

DICE:

(...)  
Que, adicionalmente, la Defensoría del Pueblo, conciente de los recientes desafíos que afronta el Estado peruano, (...)

DEBE DECIR:

(...)  
Que, adicionalmente, la Defensoría del Pueblo, conciente de los recientes desafíos que afronta el Estado peruano, (...)



En el Artículo Segundo:

**DICE:**

(...)

CÓDIGO 06: ÓRGANOS DE LÍNEA

(...)

06.1.1.3 Programa de Defensa y Promoción de los Derechos de las Persona con Discapacidad

(...)

**DEBE DECIR:**

(...)

CÓDIGO 06: ÓRGANOS DE LÍNEA

(...)

06.1.1.3 Programa de Defensa y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad

(...)

345686-1

## REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

**Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Anchac Huasi**

### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 242-2009-JNAC/RENIEC

Lima, 6 de mayo de 2009

VISTOS: el Informe Nº 000088-2009/SGIRC/GRC/RENIEC emitido por la Sub Gerencia de Incorporación de Registros Civiles y el Informe Nº 00026-2009-GRC/RENIEC emitido por la Gerencia de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, norma que precisa que el Sistema Registral lo conforma el conjunto de órganos y personas del Registro que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción, y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, encargándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, la Oficina Registral que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado a que se refiere el informe del visto, ha formalizado expediente de regularización de Oficina Registral en su respectiva localidad, el mismo que se encuentra debidamente visado por la Sub Gerencia de Incorporación de Registros Civiles, por lo que corresponde la aprobación de la delegación de funciones, que establezca la vinculación funcional respectiva;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Registros Civiles y en uso de las facultades conferidas por la Ley 26497 y el Reglamento de Organización y Funciones de la institución;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, i, l, m, n, o y q del artículo 44º de la Ley 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación a que se

refiere la parte considerativa de la presente Resolución, a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Anchac Huasi, Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho.

**Artículo 2º.-** El Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Anchac Huasi, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

**Artículo 3º.-** El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Incorporación de Registros Civiles, proporcionará los libros de nacimiento, matrimonio y defunción, a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Anchac Huasi cuya delegación de facultades registrales se aprueba con la presente Resolución; así como también corresponderá a dicha Sub Gerencia, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin que el procedimiento registral se realice en concordancia con las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional

345927-1

## MINISTERIO PUBLICO

**Autorizan viaje de Fiscal de la Nación a Paraguay para participar en la VII Reunión Especializada de Ministerios Públicos del MERCOSUR y Asociados - REMPM**

### RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS Nº 033 -2009-MP-FN-JFS

Lima, 4 de mayo de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público del Paraguay, en el marco de la Presidencia Pro-Témpore Paraguay 2009 del MERCOSUR y Asociados, ha organizado la "VII Reunión Especializada de Ministerios Públicos del MERCOSUR y Asociados-REMPM", que se realizará los días 28 y 29 de mayo del presente año, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Que, el citado evento reunirá a representantes de los Ministerios Públicos de los Estados Parte y Asociados del Mercado Común del Sur, teniendo como finalidad la coordinación y cooperación entre los países miembros, a fin de coadyuvar en la lucha contra la criminalidad organizada, y mejorar los mecanismos de persecución penal y cooperación en las áreas de su competencia.

Que, atendiendo a la relevancia de los temas a tratar y de los objetivos expuestos, los cuales a su vez constituyen un interés institucional en el fortalecimiento de las relaciones entre los países miembros del MERCOSUR y sus Asociados en la lucha contra la criminalidad organizada, se ha previsto la intervención de la señora Fiscal de la Nación en la citada reunión.

Que, para los casos de ausencia del titular de la Fiscalía de la Nación, es necesario disponer la encargatura de su Despacho.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público, y estando a lo dispuesto en el Acuerdo Nº 1499, adoptado en Sesión Extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos del día 30 de abril del año 2009.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de la señora doctora GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS, Fiscal de la

Nación, a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a fin que participe en el evento internacional mencionado en la parte considerativa de la presente resolución, otorgándosele licencia con goce de haber del 27 al 30 de mayo del 2009.

**Artículo Segundo.-** Encargar a dedicación exclusiva el Despacho de la Fiscalía de la Nación, al doctor Percy Peñaranda Portugal, Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, mientras dure la ausencia de la señora Fiscal de la Nación.

**Artículo Tercero.-** Encargar el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, al doctor Víctor Raúl Rodríguez Montez, Fiscal Adjunto Supremo Titular, hasta el término de la encargatura antes señalada.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Despacho de la Fiscalía de la Nación, al señor Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal Adjunto Supremo antes citado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS  
Fiscal de la Nación  
Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos

346154-1

### Cesan en el cargo a Fiscal Adjunto Provincial Penal Titular de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque

#### RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 034-2009-MP-FN-JFS.

Lima, 8 de mayo de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud de cese, presentada por el doctor JESUS ANTONIO SONO AVALOS, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal Titular de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque.

Que, el cargo de Fiscal termina entre otras causales, por cesantía o jubilación, conforme lo establece el inciso a) del artículo 60° del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público.

Que por Acuerdo N° 1485 adoptado en Sesión Extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 30 de abril de 2009 se aceptó por unanimidad la solicitud de cese presentada por el mencionado Fiscal;

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y estando a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Cesar, conforme a su solicitud, al doctor JESUS ANTONIO SONO AVALOS, en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal Titular de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque.

**Artículo Segundo.-** Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para la cancelación del título respectivo.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Lambayeque, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Gerencia de Registro de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERCY PEÑARANDA PORTUGAL  
Fiscal Supremo Titular de Control Interno  
Encargado de la Presidencia  
de la Junta de Fiscales Supremos

346154-2

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

### Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren la apertura de oficinas especiales en los departamentos de Lambayeque y La Libertad

#### RESOLUCIÓN SBS N° 3006-2009

Lima, 24 de abril de 2009

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA  
Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren para que se le autorice la apertura de cinco (05) oficinas especiales bajo la modalidad de oficinas compartidas con el Banco de la Nación en las provincias de Lambayeque, Chiclayo, Ferreñafe y Pacasmayo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren ha cumplido con presentar la documentación exigida en la Resolución SBS N° 775-2008, para la apertura de las oficinas compartidas solicitadas, en la cual se efectuará preferentemente operaciones de colocaciones;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Microfinanciera "A" mediante Informe N° 081 -2009-DEM "A" y contando con el V°B° de la Intendencia General de Microfinanzas; y,

De conformidad con las facultades establecidas en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, la Resolución SBS N° 775-2008 de fecha 26.03.2008 y en virtud de la facultad delegada por Resolución SBS N° 1096-2005 de fecha 25.07.2005;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren la apertura de cinco (05) Oficinas Especiales bajo la modalidad de locales compartidos con el Banco de la Nación en los locales señalados en el Anexo N° 1 adjunto a la presente Resolución, debiendo ambas entidades realizar sus operaciones conforme al marco legal que les resulta aplicable.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS  
Superintendente Adjunto de Banca y  
Microfinanzas

#### ANEXO N° 1

	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
1.	Calle Elías Aguirre N° 460	Jayanca	Lambayeque	Lambayeque
2.	Calle Elías Aguirre N° 229	Reque	Chiclayo	Lambayeque
3.	Calle Unión N° 512 - 516	Ferreñafe	Ferreñafe	Lambayeque
4.	Calle Diego Ferré N° 376	Eten Puerto	Chiclayo	Lambayeque
5.	Plaza de Armas S/N Centro Cívico	Guadalupe	Pacasmayo	La Libertad

345237-1



## Autorizan inscripción de persona natural en el Registro del Sistema de Seguros

### RESOLUCIÓN SBS N° 3338-2009

Lima, 5 de mayo de 2009

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Julia Carmela Rodríguez Cervantes para que se le autorice la inscripción en el Registro del Sistema de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros de Ramos Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 816-2004 de fecha 27 de mayo de 2004, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales exigidos por la citada norma administrativa;

Que, la Superintendencia Adjunta de Seguros mediante Convocatoria N° 004-2008-RESS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento del Registro del Sistema de Seguros ha calificado y aprobado la inscripción respectiva en el indicado Registro; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, y sus modificatorias; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la inscripción de la señora Julia Carmela Rodríguez Cervantes con matrícula N° N-3955 en el Registro del Sistema de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros de Ramos Generales, que lleva esta Superintendencia.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA  
Superintendente Adjunto de Seguros

345245-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL  
DE AMAZONAS

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Educación de Amazonas

ORDENANZA REGIONAL N° 233  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO  
REGIONAL AMAZONAS

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria de fecha 1 de abril del 2009, ha aprobado la presente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Consejo Regional normar a través de Ordenanzas Regionales, la organización del Gobierno Regional, de conformidad con lo previsto en el Art. 15°, Inc. "a" de la Ley N° 27867 que señala: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; en concordancia con el Art. 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, la Dirección Regional de Educación, ha tramitado al Gobierno Regional Amazonas para su aprobación, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualizado del Sector Regional, teniendo en cuenta las nuevas exigencias de procedimientos administrativos que se generan, sobre la base de los nuevos lineamientos normativos sobre esta materia, provenientes del Sector Educación y los contenidos en la Ley N° 29060-Ley del Silencio Administrativo y el D.S. N° 079-2007-PCM que aprueba los lineamientos para la elaboración aprobación del TUPA y establece disposiciones para el cumplimiento del Silencio Administrativo;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Educación se encuentra reformulado en el marco del Artículo 37° de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, que establece: "que todas las entidades deben aprobar y gestionar su Texto Único de Procedimientos Administrativos y documentos de gestión, los cuales comprenden todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer su interés o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de una entidad."; así como del D.S. N° 079-2007-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo; norma que regula los requisitos y mecanismos de simplificación administrativa y de viabilidad de los procedimientos administrativos, contando con opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Oficina de Asesoría Jurídica; así como de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional; por lo que es necesario aprobar dicho documento de gestión actualizado, para otorgar eficacia al trámite de los procedimientos administrativos en el Sector Regional;

Estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 07, mediante Acuerdo N° 048-2009, de fecha 01 de Abril del 2009, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el Inc. a) del Art. 37°, concordante con el Art. 38° de la Ley N° 27867 y su modificatoria N° 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, reformulado de la Dirección Regional de Educación de Amazonas, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional, contenido en 02 anillados.

**Artículo Segundo.-** DEJAR sin efecto la Ordenanza Regional N° 123-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, del 09-11-2005, en el extremo que aprueba el TUPA de la Dirección Regional de Educación Amazonas.

**Artículo Tercero.-** DISPONER su publicación en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Amazonas.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 8 días del mes de abril del año 2009.

JOSE SANTOS RAMIREZ ZEGARRA.  
Consejero Delegado  
Consejo Regional Amazonas

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Amazonas, a los 17 días del mes de abril del 2009

OSCAR R. ALTAMIRANO QUISPE  
Presidente Gobierno Regional  
de Amazonas

345429-1

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD DE SAN  
MARTIN DE PORRES****Disponen el embanderamiento general  
de inmuebles del distrito****DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 011-2009/MDSMP**

San Martín de Porres, 4 de mayo del 2009

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE  
SAN MARTIN DE PORRES**CONSIDERANDO:**

Que, el 22 de Mayo del 2009 se conmemora el 59 Aniversario de la creación política del Distrito de San Martín de Porres;

Que, con este especial motivo el Gobierno Local ha programado diversas actividades cívicas para conmemorar tan significativa fecha para todos los sanmartinianos, debiéndose disponer asimismo el embanderamiento general de todos los inmuebles ubicados en la jurisdicción, como una forma de expresar nuestro saludo, identidad y compromiso de continuar trabajando por el desarrollo distrital y alcanzar mejores condiciones de vida;

De conformidad con los artículos 20, inciso 6) y 42 de la Ley 27972 – Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.-** DISPONER el embanderamiento general de todos los inmuebles del Distrito de San Martín de Porres, a partir del 15 al 31 de Mayo del presente año, con ocasión de conmemorarse el Quincuagésimo Noveno Aniversario de su creación política.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a todas las áreas administrativas de la Entidad cumplir con la difusión e implementación del presente Decreto, en lo que les corresponda.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES  
Alcalde**346070-1****PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD DE  
BELLAVISTA****Modifican la Ordenanza N° 016-2008-  
CDB****ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 006-2009-CDB**

Bellavista, 30 de abril de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE BELLAVISTA**POR CUANTO:**

EL CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA, en Sesión Ordinaria de la fecha, con el voto unánime de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas; aprobó la siguiente

**ORDENANZA MUNICIPAL**

**Artículo 1°.-** Incluir en la Segunda Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 016-2008-CDB, los topes de incremento en los arbitrios de limpieza pública, parques y

jardines y serenazgo correspondientes al año 2009 que a continuación se indican:

Casas habitación más de 500 a 700 m2 de área construida	30%
Casas habitación más de 700 m2 de área construida	50%
Comercio más de 150 a 300 m2 de área construida	35%
Comercio más de 300 m2 de área construida	50%
Servicios más de 100 a 400 m2 de área construida	35%
Servicios más de 400 m2 de área construida	50%
Para todos los predios de uso diferente a los antes referidos,	
Sin topes establecidos en la Ordenanza N° 016-2008-CDB	50%

**Artículo 2°.-** Modificar los topes de incremento en los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo correspondientes al año 2009, previstos en la Segunda Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 016-2008-CDB para los Colegios, de acuerdo al siguiente detalle:

Colegios hasta 500 m2 de área construida	15%
Colegios más de 500 m2 de área construida.	30%

**Artículo 3°.-** Mantener vigente en todo lo demás que contiene la Ordenanza Municipal N° 016-2008-CDB y sus normas complementarias y reglamentarias.

**Artículo 4°.-** Encargar el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia Municipal y a la Dirección de Administración Tributaria y Rentas.

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
Alcalde**346055-1****Amplían vigencia de beneficios otorgados  
mediante Ordenanza N° 003-2009-CDB****ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 007-2009-CDB**

Bellavista, 30 de abril de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE BELLAVISTA**POR CUANTO:**

EL CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA, en Sesión Ordinaria de la fecha, con el voto unánime de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas; aprobó la siguiente

**ORDENANZA MUNICIPAL**

**Artículo 1°.-** Ampliar hasta el 31 de mayo de 2009 la vigencia de los beneficios otorgados mediante Ordenanza Municipal N° 003-2009-CDB.

**Artículo 2°.-** Prorrogar el vencimiento del pago al contado y de la primera cuota del Impuesto Predial 2009, hasta el 31 de mayo del presente año.

**Artículo 3°.-** Prorrogar el vencimiento del pago de arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril, hasta el 31 de mayo de 2009.

**Artículo 4°.-** Prorrogar hasta el 31 de mayo de 2009 el beneficio previsto en el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 001-2009-CDB, por el pronto pago de arbitrios 2009.

**Artículo 5°.-** Precisar que los contribuyentes que solicitan acogerse a los beneficios detallados en el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 003-2009-CDB, desde su entrada en vigencia, pueden hacerlo pagando al contado o mediante fraccionamiento.

**Artículo 6°.-** Encargar a la Gerencia Municipal y Dirección de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, así como a la Unidad de Imagen Institucional su adecuada difusión.

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCÍA  
Alcalde**346063-1**